EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE RAFAEL AGREDO DORADO
C.C. O NIT	4774111
DIRECCIÓN	CLL 15 13 78
MUNICIPIO	TIMBIO
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	NOJ427

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001274	00000335

Detalle: CAMPERO VIASA SIN LINEA 1000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MANUEL DUSSAN CARDOSO
C.C. O NIT	12186550
DIRECCIÓN	CLL. 3 SUR 9-39
MUNICIPIO	GARZON
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	WPD65A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000111	00000030

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE WILLIAM FORERO PARRADO
C.C. O NIT	79496952
DIRECCIÓN	CL37C No 18-18
MUNICIPIO	VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO	META
PLACA	RKL78B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001648	00000428

Detalle: MOTOCICLETA LIFAN LF 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JENRY MORENO
C.C. O NIT	17332412
DIRECCIÓN	CLL 164 NO.62-29 INT 7 APTO 202 BARRIO GILMAR
MUNICIPIO	SANTAFE DE BOGOTA D.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	VOT81

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000366	00000114

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANKLIN ALBEIRO CERON
C.C. O NIT	18126427
DIRECCIÓN	CRR 2A N. 7-12 PUERTO LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPR43B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000695	00000216

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ AUTORIKSHA 173 .

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO NEL MALO C
C.C. O NIT	97470702
DIRECCIÓN	CR 14 17 06
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VON37

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001945	00000504

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO LAUREANO SEGURA ROSERO
C.C. O NIT	1123303598
DIRECCIÓN	CALLE 25 # 16-24 PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCS21C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000055	00000016

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR ALIRIO ROMO RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18111931
DIRECCIÓN	CRA 12 N.93-78 OF.502 BARRIO CHICO
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	OUB82

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000593	00000188

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR ANTONIO MARIN MONSALVE
C.C. O NIT	71172078
DIRECCIÓN	CLL 89 19 11
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAG94A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001579	00000404

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	TERESA DEL PILAR JARA ALVARADO
C.C. O NIT	52023669
DIRECCIÓN	CRA 20 23 32
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	ARL675

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001313	00000354

Detalle: CAMPERO TOYOTA FZJ 73 MECANICO 4500 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	RIGOBERTO JAVIER GARZON VITERY
C.C. O NIT	5261576
DIRECCIÓN	CALLE 5A # 13 - 05
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	CGA247

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001357	00000364

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV 2300 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ENRIQUE CABRERA BENAVIDES
C.C. O NIT	10591578
DIRECCIÓN	CRA 25 CLL 34A ESQ
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CBZ945

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000030	00000008

Detalle: CAMIONETA MITSUBISHI L-200 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLMAN ORLANDO GUERRERO ORTEGA
C.C. O NIT	18187935
DIRECCIÓN	CLLE 10A 17-17A B/LAS AMERICAS PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUK57B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000955	00000255

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS PAZ ORTIZ
C.C. O NIT	18112226
DIRECCIÓN	MZ F CA 71 BARRIO SANTA MONICA
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	AXZ71B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000596	00000189

Detalle: MOTOCICLETA JINCHENG JC150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO EDUARDO HIDALGO CHICUNQUE
C.C. O NIT	18122912
DIRECCIÓN	CRA 8 N.7-34 B/ JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AXU86B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000620	00000198

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	DANIEL ELOY GOMEZ LEDESMA
C.C. O NIT	18131297
DIRECCIÓN	CLLE 7 N.8-20 B. LAS AMERICAS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYD35B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000760	00000223

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JENNY SANCHEZ BERMUDEZ
C.C. O NIT	52541553
DIRECCIÓN	TRASVERSAL 16B NO 44-42 SUR
MUNICIPIO	BOJACA
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
PLACA	AAV14A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001353	00000363

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 600 600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUBIELA LOPEZ
C.C. O NIT	69016439
DIRECCIÓN	CRA 43A 19A 87
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AVL017

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001549	00000397

Detalle: MAQ. INDUSTRIAL CATERPILAR PALA CARGADOR 4

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	INDUSTRIA PISCICOLA DON CHANGO INDUSTRIA
C.C. O NIT	846001084
DIRECCIÓN	CRA 49 B NO 169-50
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	ABP003

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001758	00000468

Detalle: AUTOMOVIL TOYOTA HILUX 4X4 STATION WAGON 2400 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO EDUARDO HIDALGO CHICUNQUE
C.C. O NIT	18122912
DIRECCIÓN	CRA 8 N.7-34 B/ JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAK94A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000619	00000197

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANCHEZ PALOMAR JORGE ANDRES
C.C. O NIT	18155139
DIRECCIÓN	CRA 12C N.57-60 CALI
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	AAP15A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000875	00000243

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE LEONEL RIVERA VILLEGAS
C.C. O NIT	4419241
DIRECCIÓN	AVENIDA 4 OESTE # 10 - 10
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAN04A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001249	00000327

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALEX MOYA CASTRILLON
C.C. O NIT	16770421
DIRECCIÓN	CLLE 47 46-40 SEVILLA VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO	SEVILLA
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	AAF95A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000349	00000106

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	RODRIGUEZ ALVAREZ JAIRO
C.C. O NIT	18108907
DIRECCIÓN	CALLE 17 No 24-05
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CRA833

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000521	00000171

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET C-30 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIBARDO FLOREZ VILLAREAL
C.C. O NIT	4869964
DIRECCIÓN	FUNERARIA CENTRAL
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FAE758

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001277	00000336

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET RODEO 4X4 MECANICO 2400 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO EZEQUIEL CUENCA CORONEL
C.C. O NIT	5198831
DIRECCIÓN	CLL 19 10 08
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	EXJ696

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001302	00000344

Detalle: CAMIONETA FORD 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE EDOLSO CHAVEZ GOMEZ
C.C. O NIT	18106204
DIRECCIÓN	CRA 25 11 05
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EXJ216

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000467	00000143

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 2430

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE EDOLSO CHAVEZ GOMEZ
C.C. O NIT	18106204
DIRECCIÓN	CRA 25 11 05
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EXF216

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000468	00000144

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 2430

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	NASTAR MORALES RAUL EDMUNDO
C.C. O NIT	18153421
DIRECCIÓN	CLE 12 A NO.41B-34
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	EXD400

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000854	00000237

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	RODRIGO GONSALEZ RODRIGUEZ
C.C. O NIT	17683198
DIRECCIÓN	CALLE5N.21A25
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	EWF966

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000393	00000121

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME ARTURO PATIÐO MELO
C.C. O NIT	12962910
DIRECCIÓN	MANZANA 6 CASA 3 VIOLETAS 11
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EVF524

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000165	00000047

Detalle: VOLQUETA DODGE D-600 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ARVEY ROSERO
C.C. O NIT	18183177
DIRECCIÓN	CRA 16 NO.12-84 B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EVP162

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000904	00000246

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI CABINADO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROBINSON ANTONIO RINCON PINO
C.C. O NIT	70785676
DIRECCIÓN	KRA 74 CALLE 101#74-41
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DNR05B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001576	00000401

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR DTS-T 178.6 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MILLER CALDERON PORTILLA
C.C. O NIT	16285685
DIRECCIÓN	CALLE 6 ENTRE 1-2
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKP65B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000313	00000091

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MILLER CALDERON PORTILLA
C.C. O NIT	16285685
DIRECCIÓN	CALLE 6 ENTRE 1-2
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKT48B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000314	00000092

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 174

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELMER ARTUNDUAGA VALENZUELA
C.C. O NIT	83043225
DIRECCIÓN	B/ VILLA DEL NORTE CLL 9 29-30
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHK03B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001740	00000461

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	BASTIDAS CAMPO LUIS ALFONSO
C.C. O NIT	18123138
DIRECCIÓN	CRA 10 N.10-43 BARRIO LAS AMERICAS MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHJ11B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000624	00000200

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI DR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	VILMA DEL SOCORRO ZAMBRANO ROSERO
C.C. O NIT	30725759
DIRECCIÓN	CLL 10 NO 14-03
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CSP306

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001131	00000308

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI CABINADO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	ISIFREDO CABALLERO
C.C. O NIT	19449933
DIRECCIÓN	DG 45A 9B 04 SUR
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	FXA18

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001014	00000275

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIOGENES SEGUNDO BURGOS
C.C. O NIT	12981224
DIRECCIÓN	B NORMANDIA MZ E CASA 8
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	ICC710

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000182	00000054

Detalle: VOLQUETA DODGE D-600 157

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIAN RAMIRO HERNANDEZ PARDO
C.C. O NIT	18131040
DIRECCIÓN	CALLE 11 NO 17-33
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HHC95B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000758	00000222

Detalle: MOTOCICLETA FIRENZE SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	DANET EMILSE NARVAEZ
C.C. O NIT	41211561
DIRECCIÓN	CARRERA 4 No 8-46 BARRIO LA RESERVA MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSO57C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001238	00000323

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKY 2X130 130

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	HAROLD WILSON MOSQUERA ESCOBAR
C.C. O NIT	18110603
DIRECCIÓN	B. EL CEDRO CRA. 22
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGN96B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000563	00000182

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR DTS-T 178.6 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARMENZA CUELLAR QUIBANO
C.C. O NIT	26574846
DIRECCIÓN	CRA.2DA CALLE 8/9.
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGN66B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001036	00000280

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS FIDENCIO FAJARDO MORAN
C.C. O NIT	18162486
DIRECCIÓN	CARRERA 10 # 11 - 49
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	GUC208

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000893	00000245

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE GUILLERMO ARCINIEGAS
C.C. O NIT	18105570
DIRECCIÓN	CRA 39BIS 74B-03
MUNICIPIO	PEREIRA
DEPARTAMENTO	RISARALDA
PLACA	GUF774

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000463	00000140

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL K 160 MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR ARMANDO CAICEDO PASMIÐO
C.C. O NIT	13006265
DIRECCIÓN	CALLE 7 # 5 - 49
MUNICIPIO	BUGA
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	FXP84

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000211	00000066

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN CARLOS HERNANDEZ ACEVEDO
C.C. O NIT	98567115
DIRECCIÓN	CRA 30 9 21 BR MODELO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXR03

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000002032	00000521

Detalle: MOTOCICLETA JIALING BAJAH 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCISCO MURIEL ARCINIEGAS
C.C. O NIT	18126265
DIRECCIÓN	CALLE 19 # 7A - 15 MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXN29

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000692	00000215

Detalle: MOTOCICLETA JIALING 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	NORMA GALINDO CASTAÐEDA
C.C. O NIT	30509924
DIRECCIÓN	CLL 11 11A 15
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	FXF68

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001127	00000305

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE LUIS PRIETO CASTRO
C.C. O NIT	13514499
DIRECCIÓN	CALLE 200 # 20 - 02 B/ LOS PRINCIPES
MUNICIPIO	FLORIDABLANCA
DEPARTAMENTO	SANTANDER
PLACA	FXC91

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000233	00000072

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE WILLIAM INSUASTI ORTEGA
C.C. O NIT	83041692
DIRECCIÓN	CRA 1 CLL 9-10
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FDZ67B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001739	00000460

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 174

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUZ ALBA MELO DE ACOSTA
C.C. O NIT	27353458
DIRECCIÓN	CRA 41 21 65
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FLA184

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001072	00000296

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET C-30 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBA NELLY MARINO OCAMPO
C.C. O NIT	3165199
DIRECCIÓN	CALLE 40A No. 39-31
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JTB595

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001139	00000310

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET CAMIONETA 1 TONELADA 1584

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	MYRNA CATALINA ROSALES DE CAICEDO
C.C. O NIT	27353820
DIRECCIÓN	CALLE 46# 15 - 08 B / PALERMO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK070

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001073	00000297

Detalle: CAMIONETA TOYOTA HILUX A.A 4*4 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	NICANOR RAMIREZ PINTO
C.C. O NIT	3705270
DIRECCIÓN	CLL 30 25 63
MUNICIPIO	BARRANQUILLA (Distri
DEPARTAMENTO	ATLANTICO
PLACA	MCK006

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001161	00000316

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET C-70-149 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAFAEL RIVERA DOMINGUEZ
C.C. O NIT	5246578
DIRECCIÓN	VDA. ALTO AFAN KM. 4 SALIDA A PI TALITO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LLC645

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001342	00000360

Detalle: CAMION FORD F-350 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAMIRO DE JESUS HOYOS MAZO
C.C. O NIT	70124149
DIRECCIÓN	CLL. 43 # 41 - 31
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LLJ098

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001573	00000399

Detalle: CAMION INTERNATIONAL SIN LINEA 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	YEFERSON YAMINTON PALACIOS CEMANATE
C.C. O NIT	1127071946
DIRECCIÓN	Calle 3 No. 6-30 B. Fatima - Villagarzón
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LCS66C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000085	00000019

Detalle: MOTOCICLETA QUINQI QMT200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN AGUSTIN SANTACRUZ
C.C. O NIT	18106075
DIRECCIÓN	CRA 34 CLLE 14 barrio KENEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LLA966

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000466	00000142

Detalle: CAMIONETA DODGE 100 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	AXEL DELVES LOZANO PIRAQUIVE
C.C. O NIT	93379574
DIRECCIÓN	CRA 8A#8-55 B.CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTD11B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001855	00000493

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JACKSON RUIZ HERNANDEZ
C.C. O NIT	11524593
DIRECCIÓN	BARRIO FATIMA - CRA 5 CALLE 2 ESQUINA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTG14B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000092	00000022

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180 II 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	LESMES RAMIREZ WILMER ELOY
C.C. O NIT	14468056
DIRECCIÓN	CRA 20 12-89 B/AMERICAS PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNM13B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000246	00000078

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	EYDER HERNAN TABORDA CUELLAR
C.C. O NIT	97435640
DIRECCIÓN	CRA 26 B/ EL CARMEN - PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNI16B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001905	00000497

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 UG 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO MANUEL MARTINEZ FIGUEROA
C.C. O NIT	12981762
DIRECCIÓN	MZ 62 CS 14 CHAMBU
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	KEJ427

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000183	00000055

Detalle: AUTOMOVIL FIAT SPIDER MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS HERNAN MUÐOZ
C.C. O NIT	17666182
DIRECCIÓN	CLLE 2B 15-05 BARRIO LA FLORENCIA NUEVA
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	JUG66A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000389	00000119

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIO ALBERTO CASTRO CASTRO
C.C. O NIT	18123309
DIRECCIÓN	CRA 7A 15-153 B /JARDIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JLA254

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000626	00000201

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 410 MECANICO 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERMES MOJHANA INSUASTY
C.C. O NIT	18122210
DIRECCIÓN	CRA 8 N.15-79
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	IZH253

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000604	00000191

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV KB 21 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTHA PATRICIA NIETO CAICEDO
C.C. O NIT	51965766
DIRECCIÓN	CRA 24A 14 19 SUR
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	NLJ150

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001300	00000342

Detalle: CAMIONETA TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	FIDENCIO MEDARDO CORDOBA CERON
C.C. O NIT	14441453
DIRECCIÓN	AV 9B NO.18B S-07 BARRIO BETANIA
MUNICIPIO	CUCUTA
DEPARTAMENTO	NORTE DE SANTANDER
PLACA	NLJ112

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000243	00000077

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	AGRO TROPICAL LTDA
C.C. O NIT	99791
DIRECCIÓN	CRA 9 20 13
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	NFG171

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000002034	00000522

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL MECANICO 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS SALVADOR
C.C. O NIT	5297767
DIRECCIÓN	CRA 2 CLL 9 B SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NCA022

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001396	00000369

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUBEN ANTONIO ROJAS RESTREPO
C.C. O NIT	6244948
DIRECCIÓN	CARRERA 42.N.51-53
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NFC275

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001482	00000387

Detalle: CAMION DODGE D-300 5900

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELIDA INES GAVIRIA
C.C. O NIT	27345495
DIRECCIÓN	HOTEL CAMBA HUASI
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAD84A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001067	00000295

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE CLAUDIO ROSERO CALVACHE
C.C. O NIT	98326185
DIRECCIÓN	CARRERA 15A N.1-129 B SANTIAGTO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	NBA247

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001985	00000511

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIOLA PEÐA BECERRA
C.C. O NIT	40760244
DIRECCIÓN	CLL 4 C 08 B PRIMAVERA
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	NAA914

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001178	00000319

Detalle: CAMPERO LAND ROVER SANTANA MECANICO 2286

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERARDO JAHIR VILLOTA ENRIQUEZ
C.C. O NIT	12995888
DIRECCIÓN	CARRERA 29 # 11 - 25
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	MCK202

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000204	00000063

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI HT MECANICO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARITZA PORTILLA ALVAREZ
C.C. O NIT	52008525
DIRECCIÓN	CLL 55 66A 24
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK183

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001311	00000353

Detalle: CAMIONETA NISSAN D22 4*4 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO OLMEDO YANDAR ROSALES
C.C. O NIT	1798063
DIRECCIÓN	CRA 39 19 32 B PALERMO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	MCK179

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000401	00000124

Detalle: CAMION FORD 390 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	PAULA JIMENA SOLARTE CHAPAL
C.C. O NIT	69007565
DIRECCIÓN	CARRERA 7 # 12B - 90 EDIFICIO CALLES APTO. 201
MUNICIPIO	MANIZALES
DEPARTAMENTO	CALDAS
PLACA	MCK162

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001541	00000396

Detalle: AUTOMOVIL HYUNDAI ACCENT LS MECANICO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	SULEASING S.A
C.C. O NIT	8909277052
DIRECCIÓN	CRA 13 92 57
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	MCK090

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001820	00000481

Detalle: CAMION MAZDA 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	SULEASING S.A
C.C. O NIT	8909277052
DIRECCIÓN	CRA 13 92 57
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	MCK089

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001821	00000482

Detalle: CAMION MAZDA 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS JULIO SANCHEZ CRUZ
C.C. O NIT	11251768
DIRECCIÓN	TRANSVERSAL 37A # 4 - 45
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	MCK074

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000075	00000018

Detalle: CAMIONETA TOYOTA HI-LUX 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ELIAS SOLARTE VILLARREAL
C.C. O NIT	97471474
DIRECCIÓN	CR29 CL 30
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORK26B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001953	00000506

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY KW150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ORACIO SEPULVEDA FORERO
C.C. O NIT	18144402
DIRECCIÓN	CRA 12 7 56
MUNICIPIO	SANTAFE DE BOGOTA D.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	OHZ602

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000807	00000229

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET C-30-135 5700

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALFONSO DE JESUS RENDON LOPEZ
C.C. O NIT	70320032
DIRECCIÓN	B MODELO CRA 30 9 56
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVH817

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001574	00000400

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	COMPAÐIA DE SEGUROS ANTORCHA DE COLOMBIA S.A
C.C. O NIT	8600346930
DIRECCIÓN	CLL 70 7 40
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	NVI442

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001762	00000471

Detalle: CAMION CHEVROLET C-30-135 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAMIRO ALIRIO BRAVO MENESES
C.C. O NIT	97480206
DIRECCIÓN	CAR. 33 # 12 - 76
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVD870

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001962	00000507

Detalle: CAMPERO WILLYS CJ 5 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	POLANCO PARRA LUIS CARLOS
C.C. O NIT	12226616
DIRECCIÓN	CLLE 13A 4E-12 PITALITO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUP15C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000120	00000034

Detalle: MOTOCICLETA APRILIA SXV450 449

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORLANDO CORONADO CHAVES
C.C. O NIT	18108108
DIRECCIÓN	CRA 9 N.15-153 AV. COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTV18A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000503	00000160

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS HUMBERTO CUELLAR MORALES
C.C. O NIT	96357371
DIRECCIÓN	CRA. 5 ESTE # 14 - 09
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	NTF88A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001887	00000495

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	FORONDA MESA LAURA MARIA
C.C. O NIT	1128448353
DIRECCIÓN	CARRERA 45 No. 20-39
MUNICIPIO	MEDELLIN
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
PLACA	NSX63A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000087	00000020

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI VICTOR M 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	EZEQUIEL CRUZ FETECUA
C.C. O NIT	70004117
DIRECCIÓN	CRA 7 18 47 B LA FERIAS
MUNICIPIO	LA DORADA
DEPARTAMENTO	CALDAS
PLACA	NSO58A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001571	00000398

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER FRANCISCO ORTEGA GOMEZ
C.C. O NIT	18126523
DIRECCIÓN	CLLE 9 N.2-84 BARRIO SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NST25A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000698	00000218

Detalle: MOTOCICLETA COLMOVE QJ150C 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR ALEXANDER SAAVEDRA BURGOS
C.C. O NIT	15571977
DIRECCIÓN	CLLE 3 NO.1-134 BARRIO CHAMPAÑATG
MUNICIPIO	IPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	NSI37A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000293	00000087

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO LOPEZ
C.C. O NIT	18123591
DIRECCIÓN	CRA 4 N.5-62 BR NARANJITO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSG68A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000636	00000203

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	OCTAVIO DUQUE MEJIA
C.C. O NIT	2685043
DIRECCIÓN	ALL. 11 # 8 - 24 B/ SAN ANTONIO (VIA PITALITO)
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	NSC38A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001042	00000285

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONARDO ARTURO VANEGAS
C.C. O NIT	18107291
DIRECCIÓN	CLLE 72P 28-142 BARRIO LOS COMUNEROS II
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	NMP39

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000485	00000153

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 S 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCISCO J CANSIMANCE BURBANO
C.C. O NIT	98153015
DIRECCIÓN	MZ 3 CASA 5 NUEVA ARANDA
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	OUH63

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001979	00000510

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERNETH MUÐOZ
C.C. O NIT	16643045
DIRECCIÓN	CLL 13 10 28
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	OUZ93

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000325	00000097

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	NORBEY DELGADO GALVIS
C.C. O NIT	15958621
DIRECCIÓN	CRA 6 16B 31
MUNICIPIO	CARTAGO
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	OUZ77

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000308	00000089

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS OMAR HIDALGO BENAVIDEZ
C.C. O NIT	18108826
DIRECCIÓN	HOTEL NEVADO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUZ50

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000519	00000170

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ANCELMO BOLAÐOS ORTEGA
C.C. O NIT	12956729
DIRECCIÓN	CLL. 22 B SUR 18-08 VILLA SAMPER
MUNICIPIO	VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO	META
PLACA	OUX99

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000156	00000043

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILMER EDUARDO YILERA MUÐOZ
C.C. O NIT	18111659
DIRECCIÓN	CLLE 3B 96-19 AP.102A BARRIO MELENDEZ
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	OUV16

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000587	00000186

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CB 650 650

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	IVAN YESID ROMERO ROMO
C.C. O NIT	98380431
DIRECCIÓN	CRA 4 4 22
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	OUW88

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000002009	00000514

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS GAITAN MONROY
C.C. O NIT	79129610
DIRECCIÓN	CRA 103 43 04
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	OUJ76

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001636	00000421

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO ALFONSO CORTEZ
C.C. O NIT	18100649
DIRECCIÓN	CRA 25 NO.15-48 BARRIO EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUC65

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000412	00000127

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIEGO QUINTERO HERNANDEZ
C.C. O NIT	19213246
DIRECCIÓN	CLL 145 40 63
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUD36

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001008	00000271

Detalle: TRACTO-CAMION INTERNACIONAL 396 5700

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARTURO MANUEL RODRIGUES
C.C. O NIT	6550030
DIRECCIÓN	CLL 13 1A 013
MUNICIPIO	YUMBO
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	OUC04

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001501	00000389

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIO CHILITO CHAPAL
C.C. O NIT	12240390
DIRECCIÓN	INSPECCION DE BRUCELAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUB44

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000130	00000038

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 R 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA DEL ROSARIO CHAVEZ ARTEAGA
C.C. O NIT	27060155
DIRECCIÓN	CLL 18 NO.44-08 PASTO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	OUB32

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001044	00000286

Detalle: MOTOCICLETA HONDA GL 145 145

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS JOSE FELIX CASTILLO
C.C. O NIT	87490134
DIRECCIÓN	DIAGONAL 16 # 2E - 18
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	OUA82

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001798	00000476

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOYERIA LA CONFIANZA
C.C. O NIT	1183283
DIRECCIÓN	CLL 11 21 23
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUA11

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000095	00000023

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO JOSE GONZALEZ
C.C. O NIT	17167235
DIRECCIÓN	CRA 12 17 56
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	OZH662

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000363	00000113

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER CABINADO 2600 2559

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	VARGAS NAVAS JOSE AGUSTINA
C.C. O NIT	79201059
DIRECCIÓN	CALLE 13 No 3-74
MUNICIPIO	SOACHA
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
PLACA	OZH632

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001638	00000423

Detalle: VOLQUETA DODGE D-600-157 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	LILIANA VASQUEZ BERMUDEZ
C.C. O NIT	31913223
DIRECCIÓN	CRA. 5A NORTE # 6N - 28
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH688

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001141	00000311

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER 4DR MECANICO 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	FONDO NACIONAL CAMINOS VECINALES
C.C. O NIT	8001371300
DIRECCIÓN	BR PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH666

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001700	00000448

Detalle: VOLQUETA MERCEDES BENZ 2800

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	FONDO NACIONAL CAMINOS VECINALES
C.C. O NIT	8001371300
DIRECCIÓN	BR PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH665

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001701	00000449

Detalle: VOLQUETA MERCEDES BENZ 2800

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	FONDO NACIONAL CAMINOS VECINALES
C.C. O NIT	8001371300
DIRECCIÓN	BR PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH642

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001699	00000447

Detalle: CAMION MERCEDES BENZ 280 2.8 2800 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	FONDO NACIONAL CAMINOS VECINALES
C.C. O NIT	8001371300
DIRECCIÓN	BR PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH664

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001698	00000446

Detalle: VOLQUETA MERCEDES BENZ 2800

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS FERNANDO OCHOA
C.C. O NIT	74858475
DIRECCIÓN	CRA 5E 143
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	OZH615

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001598	00000414

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 410 MECANICO 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO ALVARO RIASCOS GOMEZ
C.C. O NIT	18108367
DIRECCIÓN	CALLE 10 CON 23 CENTRO PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH565

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000510	00000164

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	EMBERT CIFUENTES
C.C. O NIT	18108792
DIRECCIÓN	CRA 25 N.13-84 BARRIO EL RECREO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	OZH523

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000517	00000168

Detalle: VOLQUETA INTERNATIONAL 1700

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	MUÑOZ GOMEZ LEONIDAS
C.C. O NIT	12142728
DIRECCIÓN	CRA 18 NO 2 BIS-08
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	OZH515

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000108	00000028

Detalle: VOLQUETA INTERNATIONAL H.I. 1700 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONARDO GOMEZ
C.C. O NIT	1906264
DIRECCIÓN	CLLE 8 5-19
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH500

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000996	00000263

Detalle: CAMPERO LAND ROVER SANTANA MECANICO 2200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	CESAR CIFUENTES
C.C. O NIT	18109465
DIRECCIÓN	CRA 11 34 79
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH501

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000533	00000176

Detalle: CAMPERO WILLYS jeet 2499

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	LENER EDINSON LASSO ZAMBRANO
C.C. O NIT	12180521
DIRECCIÓN	CLLE 9 nO.15a-33 PITALITO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	OWB21B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000110	00000029

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	FUERTES ROSERO PEDRO LUIS
C.C. O NIT	1085903906
DIRECCIÓN	CALLE 24B #6A-79
MUNICIPIO	IPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	OWA65B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000039	00000012

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA YZ250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO DE JESUS LOPEZ CEBALLOS
C.C. O NIT	70951472
DIRECCIÓN	CR 50 65 30
MUNICIPIO	MEDELLIN
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
PLACA	PAK076

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001578	00000403

Detalle: CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER FJ 73 MECANICO 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MARIA PATIÐO
C.C. O NIT	13006274
DIRECCIÓN	CRA 2 2 114 IPIALES
MUNICIPIO	IPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PAK086

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000212	00000067

Detalle: AUTOMOVIL TOYOTA DOBLE 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILSON CASTRO LOMELIN
C.C. O NIT	6715638
DIRECCIÓN	CRA 20 2A 09
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	PIB053

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001512	00000392

Detalle: CAMIONETA MAZDA 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO EZEQUIEL CUENCA CORONEL
C.C. O NIT	5198831
DIRECCIÓN	CLL 19 10 08
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PIB008

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001303	00000345

Detalle: CAMPERO WILLYS 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	ENER ORTEGA ESTRADA Y OTRO
C.C. O NIT	5283820
DIRECCIÓN	CRA 27E 16 34 B PRGA
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PBI014

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001373	00000367

Detalle: CAMION DODGE D-600 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO FLORENCIO PANTOJA ESPAÐA
C.C. O NIT	5328783
DIRECCIÓN	CR 5 25 23
MUNICIPIO	TULUA
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PAK100

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001414	00000372

Detalle: CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER MECANICO 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	HENRY DE JESUS LOPEZ CASTAÐEDA
C.C. O NIT	97450019
DIRECCIÓN	CRA 11 21 58
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK015

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001929	00000502

Detalle: CAMIONETA TOYOTA FJ 62 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	HENRY DE JESUS LOPEZ CASTAÐEDA
C.C. O NIT	97450019
DIRECCIÓN	CRA 11 21 58
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK014

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001928	00000501

Detalle: CAMIONETA TOYOTA FJ 62 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE OLMEDO ALVAREZ ALVAREZ
C.C. O NIT	18107457
DIRECCIÓN	CRA 25 12 58
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK013

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000488	00000155

Detalle: CAMIONETA TOYOTA FJ 62 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE CLIMACO RICAURTE VARGAS
C.C. O NIT	18106321
DIRECCIÓN	CRA 25 9 52
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK012

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000470	00000146

Detalle: CAMIONETA TOYOTA SAMURAI MECANICO 4500 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORLANDO CORONADO CHAVES
C.C. O NIT	18108108
DIRECCIÓN	CRA 9 N.15-153 AV. COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK005

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000504	00000161

Detalle: CAMPERO FORD LLANERO MECANICO 2300 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO ANTONIO CARVAJAL
C.C. O NIT	10690027
DIRECCIÓN	CR 49B 11A 32
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PIB076

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000032	00000010

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 51 MEC 1200 1200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO ARTURO CASANOVA
C.C. O NIT	16658172
DIRECCIÓN	CLL 21 NORTE AV 6A -67 BARRIO SANTA MONICA
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PIB056

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000327	00000098

Detalle: CAMPERO JEEP WILLYS J 3 MECANICO 1400 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS CABRERA GOMEZ
C.C. O NIT	79140729
DIRECCIÓN	CRA 17A 12 72
MUNICIPIO	848
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	PII59A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001637	00000422

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER HERNAN BAEZ AGAMEZ
C.C. O NIT	72187960
DIRECCIÓN	CLL 9A 1 63
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PID66A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001590	00000410

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	RICAURTE LOPEZ CHATEZ
C.C. O NIT	18109466
DIRECCIÓN	CLLE 15 N.35-25 B /KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIB63A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000534	00000177

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	FIDENCIO DIAZ
C.C. O NIT	1818779
DIRECCIÓN	CLLE 26NO.25-51 CALI
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PIS47A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000954	00000254

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR CHAMORRO A
C.C. O NIT	15571031
DIRECCIÓN	CRA 14 NO.17-03 BARRIO LA PRADERA
MUNICIPIO	JAMUNDI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PIO34A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000284	00000086

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	ERASMO IMBACHI IMBACHI
C.C. O NIT	10660609
DIRECCIÓN	CLLE 2 NO.4-17 ARGELIA CAUCA
MUNICIPIO	POPAYAN
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	PIN09A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000031	00000009

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME A RODRIGUEZ BENAVIDES
C.C. O NIT	18186977
DIRECCIÓN	CLL. 4-73-91 APTO 8A4 To.4 CALI
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PIJ85A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000939	00000251

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS HUGO ORTEGA DELGADO
C.C. O NIT	18105431
DIRECCIÓN	CRA 8A n.18-14 barrio Villa Diana
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PKI569

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000460	00000138

Detalle: AUTOMOVIL FORD LTD MECANICO 1323

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANGEL HURTADO BERNAL
C.C. O NIT	17144330
DIRECCIÓN	CLLE 10 NO.24-22 BARRIO LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PJI522

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000361	00000111

Detalle: CAMPERO DAIHATSU F-20 MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANGEL HURTADO BERNAL
C.C. O NIT	17144330
DIRECCIÓN	CLLE 10 NO.24-22 BARRIO LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PJJ522

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000362	00000112

Detalle: CAMPERO DAIHATSU F-20 MECANICO 1600 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME ARANDA PATIÐO
C.C. O NIT	12118178
DIRECCIÓN	CLL 2 27 15
MUNICIPIO	NEIVA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	PIW18A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000104	00000027

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARIEL RUIZ MORALES
C.C. O NIT	12197014
DIRECCIÓN	CLL. 1 1D-28
MUNICIPIO	GARZON
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	PIU51A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000114	00000032

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR JHON SACRO PORTILLA
C.C. O NIT	17641827
DIRECCIÓN	CRA 19 8 12 B LA LIBERTAD
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	PIB057

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000381	00000117

Detalle: CAMPERO JEEP WILLYS CJ 3 MECANICO 2000 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE OLMEDO ALVAREZ ALVAREZ
C.C. O NIT	18107457
DIRECCIÓN	CRA 25 12 58
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK010

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000489	00000156

Detalle: CAMIONETA TOYOTA FJ 62 LAND CRUISER 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN FRANCISCO PLATA ALMEIRA
C.C. O NIT	12538623
DIRECCIÓN	CLL 66 7N 34
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PAK003

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000137	00000040

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 410 MECANICO 1330

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAQUIN G PATIÐO NARANJO
C.C. O NIT	2730245
DIRECCIÓN	CL 12 87 121
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PAK001

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001064	00000294

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 51 MEC 1200 1200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	OFELIA MORA HERNANDEZ
C.C. O NIT	41572311
DIRECCIÓN	CRA 15A N. 31A-09 SUR
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI921

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001239	00000324

Detalle: CAMIONETA MITSUBISHI MONTERO 1200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO MORENO CASTILLON
C.C. O NIT	17620210
DIRECCIÓN	CLLE 13 NO.3-33 BARRIO KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PNV835

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000369	00000115

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET SIN LINEA 2254

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS OVER NARVAEZ F
C.C. O NIT	5196953
DIRECCIÓN	CR 20 20 30
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PLB019

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001301	00000343

Detalle: AUTOMOVIL ZASTAVA TOPOLINO MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	MENANDRO RUIZ
C.C. O NIT	18106878
DIRECCIÓN	CLL 10 N.27-22 BARRIO EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB063

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000476	00000147

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG-60 1000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALMEIDA SEGUNDO ARCESIO
C.C. O NIT	1429039
DIRECCIÓN	CRA 30 19A 28 PASTO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB401

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000240	00000076

Detalle: MAQ. INDUSTRIAL INTERNATIONAL SIN LINEA 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	STELLA MUÐOZ DE GARCIA
C.C. O NIT	27060196
DIRECCIÓN	CL 12 13 82 CALI
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PZB397

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001045	00000287

Detalle: CAMION FORD F-600 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	SINALTRATEXAS DE ORITO
C.C. O NIT	60023111
DIRECCIÓN	CRA 12 23 83
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	PZB392

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001470	00000381

Detalle: CAMIONETA INTERNATIONAL SIN LINEA 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALFREDO RODRIGUEZ GONZALES
C.C. O NIT	2945607
DIRECCIÓN	CRA 70 66A 55
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	PZB342

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001119	00000303

Detalle: CAMIONETA FORD SIN LINEA 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS SALAZAR BERNAL
C.C. O NIT	5371967
DIRECCIÓN	CL 42 5C 35 CALI VALLE
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PZB323

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001450	00000377

Detalle: CAMIONETA FORD 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARINO MIRANDA
C.C. O NIT	5264010
DIRECCIÓN	CL 12 32 43 PASTO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB314

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001360	00000365

Detalle: AUTOMOVIL SIMCA SIN LINEA 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALEJANDRO DAZA ALMEIDA
C.C. O NIT	1797543
DIRECCIÓN	CRA 30 19A 28
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB297

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000400	00000123

Detalle: VOLQUETA FORD 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MANUEL GONZALES
C.C. O NIT	2320886
DIRECCIÓN	CALLE 25 # 23 - 15
MUNICIPIO	NEIVA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	PZB202

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001020	00000278

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIR CRUZ
C.C. O NIT	7515890
DIRECCIÓN	CL 6 6 48
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	PZB286

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001601	00000415

Detalle: CAMPERO LAND ROVER SANTANA MECANICO 2560

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO ENRRIQUE HERNANDEZ
C.C. O NIT	2897216
DIRECCIÓN	DG 3AD 44 72
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	PZB067

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001117	00000302

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV 2300 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR SOTO ACOSTA
C.C. O NIT	12117632
DIRECCIÓN	CLL 40A 6A 32
MUNICIPIO	NEIVA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	PYG351

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000103	00000026

Detalle: CAMIONETA TOYOTA FJ 60 MECANICO 3500 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO HURTADO BERNAL
C.C. O NIT	19157503
DIRECCIÓN	CRA 13 17 02
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	PYG144

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001004	00000268

Detalle: CAMIONETA G.M.C 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDEZ VALENCIA LIBARDO
C.C. O NIT	97446572
DIRECCIÓN	CLLE 3 CRA 13-14
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QRQ96B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001924	00000500

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ AUTORIKSHA BAJAJ 173

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	EFRAIN MOSQUERA SILVA
C.C. O NIT	86054026
DIRECCIÓN	CL 30D No 34B-22
MUNICIPIO	VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO	META
PLACA	QPR94B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001770	00000475

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHONATAN DANIEL MINA MONTAÑO
C.C. O NIT	18187130
DIRECCIÓN	BR LOS LAGOS - CALLE 33 FRENTE A LA CANCHA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPM08B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000945	00000252

Detalle: MOTOCICLETA LIFAN LF 150GY-3A 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS FERNANDO PELAEZ ESQUIVEZ
C.C. O NIT	19093829
DIRECCIÓN	CALLE 47N + 5C N11
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PZB755

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001000	00000266

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER 4DR MECANICO 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME ALBERTO BOHORQUEZ TORRES
C.C. O NIT	79458673
DIRECCIÓN	TRV 40 151A 51
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	PZB763

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001645	00000427

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER 2559

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERARDO LARA REALPE
C.C. O NIT	5369571
DIRECCIÓN	CL 16 14 61
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB745

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001449	00000376

Detalle: CAMPERO ARO 244 TDX MECANICO 2700 2700

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO ANTONIO DAZA ALMEIDA
C.C. O NIT	5192679
DIRECCIÓN	CRA 18A 42 162
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB680

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001295	00000340

Detalle: CAMIONETA NISSAN PATROL LG-60 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE TIBERIO RIOS
C.C. O NIT	17083061
DIRECCIÓN	CRA 20 31C 28 BOGOTA
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	PZB716

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000357	00000109

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET SIN LINEA 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUSTAVO ACOSTA
C.C. O NIT	14994574
DIRECCIÓN	CRA 19 5 37
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB662

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000251	00000080

Detalle: AUTOMOVIL RENAULT R4 GTL MASTER MECANICO 1100 1100

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS EUDORO CASTILLO AGUILAR
C.C. O NIT	19476087
DIRECCIÓN	CL 11 22 65
MUNICIPIO	SOACHA
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
PLACA	PZB628

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001018	00000277

Detalle: CAMPERO WILLYS CJ 5 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA ROSA DIAZ
C.C. O NIT	27288773
DIRECCIÓN	CRA 15 19 51 B JAVERIANO PASTO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB637

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001061	00000293

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	NESTOR OTONIEL ROJAS ROJAS
C.C. O NIT	12186916
DIRECCIÓN	CLL 38A 78A 21 BOGOTA
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	PZB621

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000112	00000031

Detalle: CAMION CHEVROLET C-30-135 5700

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO ANTONIO DAZA ALMEIDA
C.C. O NIT	5192679
DIRECCIÓN	CRA 18A 42 162
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB527

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001294	00000339

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET C-60 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	HONORIO FERNANDEZ LEMOS
C.C. O NIT	19457520
DIRECCIÓN	CL 56 2B 256
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PZB521

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001016	00000276

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV 2300 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ANTONIO CORDOBA RAMIREZ
C.C. O NIT	5216453
DIRECCIÓN	CRA 21A URB VILLA LUCIA 87 SUR PASTO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB488

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001321	00000356

Detalle: CAMION FIAT CM-70 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	FELIX VILLANUEVA PAEZ
C.C. O NIT	6045806
DIRECCIÓN	CR 36 30 47
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	RFI384

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001474	00000382

Detalle: CAMPERO LAND ROVER SANTANA MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA ALEXANDRA OSORIO BUILES
C.C. O NIT	43562777
DIRECCIÓN	CALLE 60 N. 75 160
MUNICIPIO	MEDELLIN
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
PLACA	VLR57A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001244	00000325

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 600 600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ELICER PLATA MELO
C.C. O NIT	6187026
DIRECCIÓN	CLLE 7 No 7A-41 B V/NATALIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VHA96

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001477	00000384

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	POVEDA ROZO ELVER ALEXANDER
C.C. O NIT	7315186
DIRECCIÓN	CLLE 4 3A-21B/ LUISCARLOS GALAN CHIQUINQUIRA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	UFF792

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001594	00000413

Detalle: AUTOMOVIL DAEWOO CIELO BX 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR EFREN SUAREZ PASOS
C.C. O NIT	13060023
DIRECCIÓN	CRA 32 NO.23-55
MUNICIPIO	MANIZALES
DEPARTAMENTO	CALDAS
PLACA	TOE102

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000224	00000070

Detalle: CAMPERO ARO CARPATI 240 CABINADO GAS. 2500 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR EDUARDO CUELLAR RODRIGUEZ
C.C. O NIT	97435439
DIRECCIÓN	CALLE 27 HG - B-42
MUNICIPIO	NEIVA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	RKW67B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001903	00000496

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONEL PASTAS CARIPAÐA
C.C. O NIT	18108396
DIRECCIÓN	CRA 22B 14 26
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	SAQ29

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000511	00000165

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	MILTON CESAR RINCON TANGARIFE
C.C. O NIT	17711158
DIRECCIÓN	CR 23 No 11-70
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKU86B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000398	00000122

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMR200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	TRUJILLO PARDO JORGE ELIECER
C.C. O NIT	12237249
DIRECCIÓN	carrera 11 No. 1A-54
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	RKR29B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000125	00000035

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN CARLOS ORTIZ VILLAREAL
C.C. O NIT	7687389
DIRECCIÓN	CL 23 No 3-47
MUNICIPIO	NEIVA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	RKP47B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001618	00000416

Detalle: MOTOCICLETA ATM XTREME XB150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MARIA SALGADO ARENAS
C.C. O NIT	8850799
DIRECCIÓN	CL 10 CR 1-2
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKM85B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001818	00000480

Detalle: MOTOCICLETA UM X-PEED150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	PASTOR AURELIO IBARRA REMUY
C.C. O NIT	1123201960
DIRECCIÓN	CRA 33 CLLE 15B B/KENNEDY PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKM14B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000051	00000015

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	YESID HERNANDEZ PEÑA
C.C. O NIT	18188929
DIRECCIÓN	CARRERA 23 # 12-38 B/JARDIN PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKM11B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000964	00000258

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIO ARTURO ERAZO BOLAÑOZ
C.C. O NIT	18124259
DIRECCIÓN	CRA 8 # 19-21 AVENIDA COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWE01B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000651	00000208

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA PAULA BERMUDEZ PERDOMO
C.C. O NIT	1083872910
DIRECCIÓN	CL 3 No 5-23
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	RKL86B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000036	00000011

Detalle: MOTOCICLETA JINCHENG JC 150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	BLAS HUMBERTO REVELO
C.C. O NIT	5248334
DIRECCIÓN	CRA 20 12 32
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLU61A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001345	00000361

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIDER FIDEL ARAUJO TAPIA
C.C. O NIT	72257917
DIRECCIÓN	CALLE 11 # 22 - 30 B. SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLV71A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001591	00000411

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME B GARZON
C.C. O NIT	8000474221
DIRECCIÓN	CLL 9 14 27
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	VMI27

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001672	00000432

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERMAN CHACON CESPEDES
C.C. O NIT	6219569
DIRECCIÓN	CLL 17 17 21
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VMI01

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001479	00000385

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	WANNER JIMENEZ ARTUNDUAGA
C.C. O NIT	18111664
DIRECCIÓN	CRA 73 74 107
MUNICIPIO	MEDELLIN
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
PLACA	VMG52

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000588	00000187

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUBEN DARIO PROAÑOS CABRERA
C.C. O NIT	18110236
DIRECCIÓN	CRA 47 N.13B-28
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VME62

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000556	00000180

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE GERMAN MILAN MARTINEZ
C.C. O NIT	6478272
DIRECCIÓN	CR 5 3 14 B TRIUNFO
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	VMF75

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001496	00000388

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO JOSE DEMETRIO SIFUENTES
C.C. O NIT	12971856
DIRECCIÓN	MZ R CS 3B
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VME43

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000174	00000052

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO CHAMORRO ALVAREZ
C.C. O NIT	5349214
DIRECCIÓN	CALLE 4 # 6 - 52
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMD05

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001432	00000373

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER MILTON ORTEGA REYES
C.C. O NIT	18125033
DIRECCIÓN	BARRIO KENEDY CRA 9 87 88
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMD44

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000670	00000211

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCO TULIO FLORES
C.C. O NIT	5297374
DIRECCIÓN	CALLE 9 N. 9-44 AVENIDA COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMD08

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001391	00000368

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO GERARDO OJEDA TOVAR
C.C. O NIT	12962350
DIRECCIÓN	CRA 14 18A 02
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMB81

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000162	00000046

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 S 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	LISANDRO GARCIA
C.C. O NIT	18122772
DIRECCIÓN	CRA 9 NO.3-06 B/PABLO VI
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMA77

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000615	00000194

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE NORBERTO BENAVIDES
C.C. O NIT	12965452
DIRECCIÓN	B HUASIPANGA CLL 14 17-14
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMA71

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000167	00000049

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONCIO CABRERA
C.C. O NIT	2644888
DIRECCIÓN	CLL 49 21 34
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VMA15

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001034	00000279

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ELIECER ALVAREZ VIETTMAN
C.C. O NIT	18142403
DIRECCIÓN	CRA 2 N.5-72 YAGUARA
MUNICIPIO	YAGUARA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	VMK24

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000768	00000224

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDISON ALBERTO BURBANO ARANGO
C.C. O NIT	16783904
DIRECCIÓN	CRA 41 6 02
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VMK50

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000350	00000107

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANTONIO BURBANO
C.C. O NIT	18100363
DIRECCIÓN	CLLE 16 NO.11-26
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VML10

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000409	00000125

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO PABLO SANCHEZ ZAMBRANO
C.C. O NIT	5251536
DIRECCIÓN	CRA 16A 15 45
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMO03

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001349	00000362

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAIRO ZAMBRANO TORO
C.C. O NIT	18103022
DIRECCIÓN	CLLE 48 B 29-17 SUR
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	VMO28

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000440	00000135

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	SILVIO BOLAÑOS
C.C. O NIT	11295786
DIRECCIÓN	CLLE 5 NO.5-58 EL TAMBO
MUNICIPIO	ARMENIA
DEPARTAMENTO	QUINDIO
PLACA	VMT08

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000088	00000021

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	EMBERT CIFUENTES
C.C. O NIT	18108792
DIRECCIÓN	CRA 25 N.13-84 BARRIO EL RECREO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	VMR08

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000518	00000169

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI DR 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	NELLY ORTEGA NARVAEZ DIAZ
C.C. O NIT	30729668
DIRECCIÓN	CLL 16 15A 13 B CANTARRANA
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMQ56

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001132	00000309

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN CARLOS VARGAS LOSADA
C.C. O NIT	12238313
DIRECCIÓN	AV BOYACA 66 18
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	VMQ61

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000126	00000036

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANTONIO ALMEIDA BASANTE
C.C. O NIT	13060564
DIRECCIÓN	CLL 20 14 18
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMP25

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000225	00000071

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO ARLEY PIEDRAHITA RAMIREZ
C.C. O NIT	16349155
DIRECCIÓN	CRA 25 21 42
MUNICIPIO	TULUA
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VMP45

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000316	00000094

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	RICARTE TORRES CARREÐO
C.C. O NIT	12957383
DIRECCIÓN	CLL 8 22D 10
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMM56

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000157	00000044

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO NEL MUÑOZ VALENCIA
C.C. O NIT	2994812
DIRECCIÓN	CALLE 45 CRA 13 MZ B CASA 13 B LA PRIMAVERA
MUNICIPIO	DOS QUEBRADAS
DEPARTAMENTO	RISARALDA
PLACA	VMM17

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001124	00000304

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANTIDIO HOYOS
C.C. O NIT	10523738
DIRECCIÓN	CLL 40 51 36
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VMK90

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000016	00000005

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	LORENZO MARIN
C.C. O NIT	18109379
DIRECCIÓN	CRA 5 N.16-43
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VMM09

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000531	00000175

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ROBERTO SILVA LEDESMA
C.C. O NIT	12226084
DIRECCIÓN	CRA 20 CON CLL 19
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC86

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000118	00000033

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	MENANDRO RUIZ
C.C. O NIT	18106878
DIRECCIÓN	CLL 10 N.27-22 BARRIO EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOD02

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000477	00000148

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EDUARDO MONTILLA NARVAEZ
C.C. O NIT	13008543
DIRECCIÓN	MZ 23 CASA 12 CHAMBU
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOB42

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000213	00000068

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	PORFIDIO PEREZ
C.C. O NIT	18105492
DIRECCIÓN	BARRIO CAMILO TORRES CLLE 13 CRA 32
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOB12

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000461	00000139

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EDUARDO MONTILLA NARVAEZ
C.C. O NIT	13008543
DIRECCIÓN	MZ 23 CASA 12 CHAMBU
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOB14

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000214	00000069

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANGEL PANTOJA
C.C. O NIT	18152632
DIRECCIÓN	CRA 104 N.5A-46
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	VOA61

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000842	00000236

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	HENRY QUIÐONEZ VELANDIA
C.C. O NIT	18109585
DIRECCIÓN	BARRIO VILLA PAZ II MZ 23
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOB06

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000537	00000178

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE URIEL MARIN
C.C. O NIT	18108236
DIRECCIÓN	CLLE 31 -41
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOA14

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000508	00000162

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO LAUREANO FAJARDO FAJARDO
C.C. O NIT	98398417
DIRECCIÓN	CLL 13 37 16
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VNX68

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000002026	00000520

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANDRA GUERRERO CHAMORRO
C.C. O NIT	66839611
DIRECCIÓN	CRA 19 22 55
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VNT14

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001506	00000390

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE MARTIN VILLARREAL CABRERA
C.C. O NIT	12985107
DIRECCIÓN	CRA 26 16-08
MUNICIPIO	YOPAL
DEPARTAMENTO	CASANARE
PLACA	VNS64

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000192	00000059

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA CROSS 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS CARLOS TORRES VALENCIA
C.C. O NIT	79326132
DIRECCIÓN	CLL 75B 109A 22
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	VNM49

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001643	00000426

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	GIRALDO ANTONIO HINCAOTE HINCAPIE
C.C. O NIT	10212899
DIRECCIÓN	CLL. 16 CRA. 13 FLROENCIA - CAQUETA
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	VNP18

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000011	00000003

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ELIECER ALVAREZ VIETTMAN
C.C. O NIT	18142403
DIRECCIÓN	CRA 2 N.5-72 YAGUARA
MUNICIPIO	YAGUARA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	VMT33

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000769	00000225

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MARIA ROSERO
C.C. O NIT	12964389
DIRECCIÓN	CLL 15 21-59 SEC. SAN ANDRESITO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMT12

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000166	00000048

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	CRISTOBAL ARTEAGA O
C.C. O NIT	18107375
DIRECCIÓN	CLL 8 NO.6-71 BARRIO MIRAFLORES
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOI43

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000486	00000154

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAMPO ELIAS NARVAEZ
C.C. O NIT	15555083
DIRECCIÓN	CLLE 3A SUR 5-58 BARRIO LA VIRGINIA PITALITO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	VOH65

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000259	00000082

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	CESAR AUGUSTO PABON AGUIRRE
C.C. O NIT	16741711
DIRECCIÓN	CLL 30B 65F 46
MUNICIPIO	ITAGUI
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
PLACA	VOO34

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000340	00000103

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE HUMBERTO MELO BECERRA
C.C. O NIT	396632
DIRECCIÓN	CLL 91 48 05
MUNICIPIO	SAMANIEGO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOP15

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001166	00000318

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIEGO FERNANDO BONILLA ACOSTA
C.C. O NIT	16758063
DIRECCIÓN	CRA 40 4 30
MUNICIPIO	JAMUNDI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VOM70

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000342	00000104

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	MILTON SIGIFREDO HERNANDEZ MORENO
C.C. O NIT	16341325
DIRECCIÓN	CLL 31B 19 54
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOK89

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000315	00000093

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE URIEL MARIN
C.C. O NIT	18108236
DIRECCIÓN	CLLE 31 -41
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOH33

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000509	00000163

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALIRIO LEGARDA
C.C. O NIT	18108782
DIRECCIÓN	CRA 74 13A 35
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VOG94

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000516	00000167

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERARDO ANTONIO CAÐAS VELEZ
C.C. O NIT	18109076
DIRECCIÓN	CLL 15A 18 25
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOF13

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000526	00000173

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN CARLOS CORREA ZABALA
C.C. O NIT	71625968
DIRECCIÓN	CRA 49 50 30
MUNICIPIO	BELLO
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
PLACA	VOE89

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001582	00000406

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA TT 500 500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLIAN CORREA VALENCIA
C.C. O NIT	16109456
DIRECCIÓN	CR 14 B 15 13
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	VOE91

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000309	00000090

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR ALBERTO HOYOS BEDOYA
C.C. O NIT	16599456
DIRECCIÓN	CRA 24B 49 16
MUNICIPIO	ZARZAL
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VOE88

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000321	00000096

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORLANDO CERQUERA GASCA
C.C. O NIT	4963390
DIRECCIÓN	CRA 21 11 50
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOD25

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001286	00000338

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	BOANERGES PALACIOS
C.C. O NIT	18107143
DIRECCIÓN	CLLE 57 G. SUR C50 IN 1 APTO 301 BARRIO SURBANA II ETAPA
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	VOD87

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000480	00000149

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	GONZALO MEJIA AVENDAÐO
C.C. O NIT	17140160
DIRECCIÓN	CLLE 72 NO.42-97
MUNICIPIO	ITAGUI
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
PLACA	VOD23

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000360	00000110

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIO BASTIDAS MENESES
C.C. O NIT	18124786
DIRECCIÓN	CLLE 14 34-44 B KENEDY PRIMER PISO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOZ16

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000659	00000209

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ORLANDO VILLOTA DIAZ
C.C. O NIT	18111085
DIRECCIÓN	CLLE 24 N.13-1 BR SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOY65

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000573	00000184

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	SAUL ERNESTO URQUIZA SABOGAL
C.C. O NIT	93125928
DIRECCIÓN	CALLE 25A # 16B - 36
MUNICIPIO	VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO	META
PLACA	VTU07

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001852	00000491

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CX 500 500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	NORBERTO JULIO CABRERA DIAZ
C.C. O NIT	12971418
DIRECCIÓN	CR 21 12 90
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTX92

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000172	00000050

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	FLORENTINO MARTINEZ LENES
C.C. O NIT	19353859
DIRECCIÓN	CLL 44A NO.78-14 MEDELLIN
MUNICIPIO	MEDELLIN
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
PLACA	VTQ50

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001011	00000273

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANTONIO GRIJALBA
C.C. O NIT	12955456
DIRECCIÓN	MZ 23C 15
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VTF19

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000151	00000042

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAMIRO FIGUEROA
C.C. O NIT	18107690
DIRECCIÓN	CLL 12 16 37
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTG48

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000495	00000158

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERARDO ARMANDO ACOSTA
C.C. O NIT	14872112
DIRECCIÓN	TALLER ACOSTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOZ59

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000249	00000079

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS FERNANDO BERNAL OLAYA
C.C. O NIT	176758
DIRECCIÓN	HOTEL CHILIMACO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOY69

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000390	00000120

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS MARIO VARGAS IDARRAGA
C.C. O NIT	18109786
DIRECCIÓN	CLL 10 20 39
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOX34

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000544	00000179

Detalle: MOTOCICLETA HONDA GL 145 145

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALBERTO TREJOS GARZON
C.C. O NIT	5300021
DIRECCIÓN	CR 21 10 46
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOY43

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001405	00000370

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO JOSE VALENCIA ECHEVERRY
C.C. O NIT	6233210
DIRECCIÓN	CRA 2 69 08
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VOW82

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001480	00000386

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	FIDENCIO NARVAEZ
C.C. O NIT	12981811
DIRECCIÓN	CLL 16 8A 08
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOU61

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000184	00000056

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE IVAN OROSCO LOPEZ
C.C. O NIT	70901074
DIRECCIÓN	CR 34 33 15
MUNICIPIO	PALMIRA
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VOU33

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001577	00000402

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR HENRY MACIAS MACIAS
C.C. O NIT	18123543
DIRECCIÓN	CRA 9 N.10-18 BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOT51

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000635	00000202

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANGEL LUCERO ARTEAGA
C.C. O NIT	5311590
DIRECCIÓN	CRA.36A N.9-30 BARRIO LOS CHIPAROS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUI35A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001408	00000371

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO XXX 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORLANDO GAVIRIAN CANTILLO
C.C. O NIT	19217311
DIRECCIÓN	CALLE9 N. 22-09
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUP36A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001010	00000272

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORFENIO ANTONIO OCHOA CASTRILLON
C.C. O NIT	3585617
DIRECCIÓN	CLLE 14 MANZ. 2-41 B/KENEDY PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUF80A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001155	00000314

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUSTAVO ADRIAN CALDERON MURCIA
C.C. O NIT	94532585
DIRECCIÓN	CRA. # 29 No. 10-11 BARRIO ALLENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUF22A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001878	00000494

Detalle: MOTOCICLETA HONDA KR 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO LOPEZ MORALES
C.C. O NIT	14227133
DIRECCIÓN	CLL 16 422 416
MUNICIPIO	IBAGUE
DEPARTAMENTO	TOLIMA
PLACA	WPH80A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000236	00000075

Detalle: MOTOCICLETA JIALING 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCISCO YORUBI ARBOLEDA CAICEDO
C.C. O NIT	18111328
DIRECCIÓN	MANZANA H CASA 6 B/ LUIS CARLOS GALAN PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUE59A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000578	00000185

Detalle: MOTOCICLETA JIALING 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	PABLO FERNANDO GAMBOA MARTINEZ
C.C. O NIT	7697424
DIRECCIÓN	CL 15A 24 35
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WPH74A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001623	00000417

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROBERTO CARLOS MORALES HERNANDES
C.C. O NIT	18155514
DIRECCIÓN	CRA 5 316 20
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WHI911

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000877	00000244

Detalle: AUTOMOVIL FIAT PREMIO CS SEDAN MECANICO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	NELSON ANTONIO GOYES BUITRAGO
C.C. O NIT	18108430
DIRECCIÓN	CRA 10 NO.14-21 BR/SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WHC477

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000512	00000166

Detalle: VOLQUETA G.M.C 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL JAIR ZUÐIGA BRAVO
C.C. O NIT	10547030
DIRECCIÓN	B/ EL JARDIN CALLE 16 N¦ 7A - 36
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VZE394

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000019	00000007

Detalle: CAMPERO FORD LLANERO MECANICO 2300 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	GIOVANNY ALEXIS VELEZ AGUDELO
C.C. O NIT	71717037
DIRECCIÓN	CRA 20 10 69
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUE73

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001584	00000408

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CX 500 500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIBARDO PANTOJA ROMERO
C.C. O NIT	15570514
DIRECCIÓN	CRA 19 N.12-33 B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUD41

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000271	00000084

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	BRANCO NEVER NOVOA CASTELO
C.C. O NIT	79319451
DIRECCIÓN	CRA 20 9 81
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUE14

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001642	00000425

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO ENRIQUE LOPEZ RODRIGUEZ
C.C. O NIT	19072373
DIRECCIÓN	CRA 15 9 181
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	VUB74

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000997	00000264

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CX 500 500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	GIOVANNY ALEXIS VELEZ AGUDELO
C.C. O NIT	71717037
DIRECCIÓN	CRA 20 10 69
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTY74

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001585	00000409

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO EDUARDO HIDALGO CHICUNQUE
C.C. O NIT	18122912
DIRECCIÓN	CRA 8 N.7-34 B/ JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZZZ000

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000618	00000196

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ XXX 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELKIN ALONSO ACOSTA SINSAJOA
C.C. O NIT	1120216110
DIRECCIÓN	CR 20 No 15-25
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWV41C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000047	00000014

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	14-06-2013
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ANDRES RIOS PELAEZ
C.C. O NIT	18609781
DIRECCIÓN	CR 23A No 33-42
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWV36C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000983	00000260

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150-35 133

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARULANDA ESCOBAR DIEGO FERNANDO
C.C. O NIT	1502510
DIRECCIÓN	VEREDA EL LIBANNO - CORREGIMIENT DE CRIOLLOS
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	DNV83B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000168	00000168

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ENRIQUE TORO MENESES
C.C. O NIT	15571486
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	RKM06B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000197	00000197

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO NEL ORDOÐES ZAMBRANO
C.C. O NIT	5241623
DIRECCIÓN	B PORTAL DEL NORTE
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	PSJ861

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000964	00000963

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 MECANICO 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EDUARDO ARIAS CORTES
C.C. O NIT	6016066
DIRECCIÓN	V/ PALMITO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	RKW32B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001076	00001074

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 200 OIL COOLED 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO ENCISO CANIZALES
C.C. O NIT	6681888
DIRECCIÓN	VDA VETANIA
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	ADA176

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001101	00001099

Detalle: AUTOMOVIL BUICK CENTURY MECANICO 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERNANDO GILBERTO ARBELAEZ INSUASTI
C.C. O NIT	97425533
DIRECCIÓN	B. LOS LAGOS
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	KTF47B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001385	00001382

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI SIN LINEA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARINO GUZMAN TREJO
C.C. O NIT	98354869
DIRECCIÓN	VEREDA EL PALMAR DE CRIOLLO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	XAK79A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001470	00001467

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALIRIO LOZADA
C.C. O NIT	83115045
DIRECCIÓN	INSPECCION GALLARDO
MUNICIPIO	SUAZA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	EVA883

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001263	00001260

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 2499

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ERNESTO OLAYA ANDRADE
C.C. O NIT	96341185
DIRECCIÓN	B EL BRASIL
MUNICIPIO	SUAZA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	AII889

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001373	00001370

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3956

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DRIGELIO ARTUNDUAGA VARGAS
C.C. O NIT	79289428
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	TIMANA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	VOD49

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001201	00001198

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GOMEZ GUTIERREZ LUIS CARLOS
C.C. O NIT	1082214434
DIRECCIÓN	B/ CENTRO - YAGUARA
MUNICIPIO	YAGUARA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	MCK120

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000025	00000025

Detalle: VOLQUETA PEGASO XXX 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANGEL MARIA FAJARDO CABRERA
C.C. O NIT	12961797
DIRECCIÓN	SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	52 -
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOW58

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000111	00000111

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CIRO RAFAEL DELGADO GAVIRIA
C.C. O NIT	5216867
DIRECCIÓN	MZ 40 C 2
MUNICIPIO	52 -
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOM62

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000952	00000951

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIBARDO ORDOÐEZ
C.C. O NIT	5247139
DIRECCIÓN	VDA LAS MESAS
MUNICIPIO	52 -
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOG61

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000968	00000967

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIBARDO ORDOÐEZ
C.C. O NIT	5247139
DIRECCIÓN	VDA LAS MESAS
MUNICIPIO	52 -
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOI37

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000969	00000968

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALFONSO HERNANDEZ
C.C. O NIT	3043832
DIRECCIÓN	EL ENCANO
MUNICIPIO	52 - 0
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	UAJ353

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000809	00000808

Detalle: CAMION FORD F-600 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HIGINIO ALFONSO CHAMORRO
C.C. O NIT	5213148
DIRECCIÓN	VDA, YANANCHA - ANCUYA
MUNICIPIO	ANCUYA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PIB021

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000950	00000949

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO ARTURO ARMERO ORTIZ
C.C. O NIT	5218298
DIRECCIÓN	VDA SAN PEDRO
MUNICIPIO	ARBOLEDA (Berruecos
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	NSJ44A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000953	00000952

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS HUMBERTO PATIÐO CORAL
C.C. O NIT	1817465
DIRECCIÓN	CORREJIMIENTO DE JUNIN
MUNICIPIO	BARBACOAS
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	OZH569

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000638	00000637

Detalle: CAMION DODGE D-600-197 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SILVIO GUILLERMO OBANDO MECIAS
C.C. O NIT	1850561
DIRECCIÓN	PTO ASIS
MUNICIPIO	BELEN
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOI83

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000708	00000707

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA MAURA MAYA BURGOS
C.C. O NIT	27166658
DIRECCIÓN	AV SAN BARTOLOME CORDOBA NARIÑO
MUNICIPIO	CORDOBA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	HLJ848

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000749	00000748

Detalle: CAMPERO WILLYS COMANDO 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO GILBERTO CHAPID
C.C. O NIT	5237035
DIRECCIÓN	CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO	CORDOBA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VTO26

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000962	00000961

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME DARIO IMBACUAN CUASILPUD
C.C. O NIT	97520252
DIRECCIÓN	VDA. MUEZMUERAN ALTO
MUNICIPIO	CORDOBA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	OZH547

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001445	00001442

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALBERTO CUAICAL QUELAL
C.C. O NIT	87511696
DIRECCIÓN	VDA GUAN CENTRO
MUNICIPIO	CUMBAL
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	AAI12A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001309	00001306

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	IVAN AGUILAR BENAVIDEZ
C.C. O NIT	18187129
DIRECCIÓN	Z RURAL CUMBITARA NAR
MUNICIPIO	CUMBITARA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PIG40A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000681	00000680

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDILBERTO BECERRA HERNANDEZ
C.C. O NIT	17096630
DIRECCIÓN	CLL. 6 NRO. 8-385
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMB46

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000242	00000242

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FELINTO DELGADO JAMIOY
C.C. O NIT	17676384
DIRECCIÓN	BARRIO SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWB25B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000263	00000263

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FAJARDO PANTOJA JESUS ALFREDO
C.C. O NIT	18.123.723
DIRECCIÓN	BARRIO OLIMPICO - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTO-86B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000270	00000270

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FELIZ EDUARDO ROSERO
C.C. O NIT	18100583
DIRECCIÓN	B OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	IZE128

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000277	00000277

Detalle: CAMION DODGE D-300 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ESCOBAR RAMIREZ ARTURO ASDRUBAL
C.C. O NIT	18101060
DIRECCIÓN	BARRIO LAS AMERICAS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWE95B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000283	00000283

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ADALBERTO GUERRA CHAGUEZA
C.C. O NIT	18101093
DIRECCIÓN	SALIDA A PITALITO KM 20
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUX33

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000284	00000284

Detalle: MOTOCICLETA PIAGGIO PX 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FLORIBERTO ROSERO
C.C. O NIT	18102254
DIRECCIÓN	LA PACERA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVC095

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000292	00000292

Detalle: CAMPERO WILLYS 102 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	NIXON ROBERTH CHAUX CUELLAR
C.C. O NIT	18103725
DIRECCIÓN	B LA PEÐA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMD42

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000304	00000304

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 S 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS BAYRON MARTINES MARTINEZ
C.C. O NIT	18103901
DIRECCIÓN	BARRIO LOS DIAMANTES
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNT77B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000306	00000306

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RODRIGO RUIZ ERAZO
C.C. O NIT	18107737
DIRECCIÓN	B JARDIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTO01A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000329	00000329

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ARTURO GARCES ADARME
C.C. O NIT	18111650
DIRECCIÓN	BARRIO ASENTAMIENTO SAN MIGUEL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAR26A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000389	00000389

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ERDULFO ALFONSO VALLEJO CRUZ
C.C. O NIT	18122106
DIRECCIÓN	AV 17 DE JULIO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMP88

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000397	00000397

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ERDULFO ALFONSO VALLEJO CRUZ
C.C. O NIT	18122106
DIRECCIÓN	AV 17 DE JULIO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VME89

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000398	00000398

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCO HERNAN SOLARTE ARAUJO
C.C. O NIT	18122215
DIRECCIÓN	BR MIRAFLORES
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMC41

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000401	00000401

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MARCO TULIO CUARAN
C.C. O NIT	18122323
DIRECCIÓN	BARRIO PABLO SEXTO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WNA03A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000402	00000402

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE HERNANDO ARTEAGA DIAZ
C.C. O NIT	18122351
DIRECCIÓN	VDA EL OASIS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC31

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000403	00000403

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SILVIO BOLIVAR CEBALLOS MORA
C.C. O NIT	18122591
DIRECCIÓN	B MIRAFLORES
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMQ54

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000406	00000406

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUCIANO MUTUNBAJOY BUESAQUILLO
C.C. O NIT	18122710
DIRECCIÓN	B/ VILLA DIANA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GUF513

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000408	00000408

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE MECANICO 1600 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS LEONARDO ORDOÐEZ
C.C. O NIT	18123109
DIRECCIÓN	VDA ALTO AFAN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMD51

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000411	00000411

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GOMEZ RODRIGUEZ CARLOS MAXIMINO
C.C. O NIT	18123258
DIRECCIÓN	JOSE HOMERO ALTO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVX15B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000412	00000412

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJA SUPREME135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO BOLIVAR CRUZ
C.C. O NIT	18123310
DIRECCIÓN	BARRIO MIRAFLOREZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMP38

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000413	00000413

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO BOLIVAR CRUZ
C.C. O NIT	18123310
DIRECCIÓN	BARRIO MIRAFLOREZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMA96

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000414	00000414

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 D 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERLY BERNADRO BRAVO TAPIA
C.C. O NIT	18123321
DIRECCIÓN	B/ LA ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTL20A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000415	00000415

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO ANTONIO MACIAS RUANO
C.C. O NIT	18123440
DIRECCIÓN	B/ VILLA DEL RIO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOY87

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000417	00000417

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 S 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALIRIO GOMEZ ROJAS
C.C. O NIT	18123456
DIRECCIÓN	BARRIO ESMERALDA MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XZK093

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000418	00000418

Detalle: AUTOMOVIL MAZDA 323NT 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE OMAR ENRIQUEZ ROSALES
C.C. O NIT	5349323
DIRECCIÓN	VDA SAN ANTONIO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMB22

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001048	00001046

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL BURGOS CORDOBA
C.C. O NIT	5349357
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMA92

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001049	00001047

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA RD 400 400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL BURGOS CORDOBA
C.C. O NIT	5349357
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMA60

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001050	00001048

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 E 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FELIPE NERY BURBANO
C.C. O NIT	5350223
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNY83B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001053	00001051

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI 2X130 130

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERLINTO LEONEL ORTEGA FAJARDO
C.C. O NIT	5350358
DIRECCIÓN	B/ SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMA07

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001054	00001052

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PIZO URREA ALBENIS
C.C. O NIT	55106094
DIRECCIÓN	B/. LA RESERVA - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CPK855

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001061	00001059

Detalle: VOLQUETA FORD F-600 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	TANNIA FERNANDA HERRERA SANCHEZ
C.C. O NIT	55200590
DIRECCIÓN	BARRIO OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWB14B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001065	00001063

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CLIMACO MONTEALEGRE MAFLA
C.C. O NIT	5991070
DIRECCIÓN	B. CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOV76

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001073	00001071

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PARROQUIA DE MOCOA
C.C. O NIT	6025244
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB210

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001077	00001075

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 MECANICO 3800

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GEOVANI MARTIN GUEVARA GARCES
C.C. O NIT	62091204808
DIRECCIÓN	MOCOA -
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB092

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001079	00001077

Detalle: VOLQUETA FORD VOLQUETA 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALFONSO CARDONA MEJIA
C.C. O NIT	6421262
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTG55

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001089	00001087

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SOTO LONDOÑO JESUS MARIA
C.C. O NIT	6559194
DIRECCIÓN	BARRIO SAN MIGUEL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTP85B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001098	00001096

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMR200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BERNAL TRUJILLO LENCY
C.C. O NIT	65737665
DIRECCIÓN	LOS PRADOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AXU35B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001099	00001097

Detalle: MOTOCICLETA MATRIS UM UM 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BLANCA LIRIA CHAMORRO VELEZ
C.C. O NIT	66844359
DIRECCIÓN	B/ LA RESERVA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MQA393

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001102	00001100

Detalle: CAMION FORD F-350 5700

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DANIEL ARMANDO ASPRILLA VALENCIA
C.C. O NIT	6715952
DIRECCIÓN	B/ OLIMPICO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAP59A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001107	00001105

Detalle: MOTOCICLETA U.M 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CORONEL MELO YESENI VIANNEY
C.C. O NIT	69.008.257
DIRECCIÓN	BARRIO LUIS CARLOS GALAN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORB11B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001120	00001118

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DORIS AMPARO ORTIZ ORDOÑEZ
C.C. O NIT	69005233
DIRECCIÓN	B/ VILLA DEL NORTE - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAZ53A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001121	00001119

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBA MARIA ARTEAGA URBANO
C.C. O NIT	69005238
DIRECCIÓN	B VILLA COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOV

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001122	00001120

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROMERO GOMES MARGOTH DOLORES
C.C. O NIT	69005354
DIRECCIÓN	B/. VILLA DIANA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CXQ77C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001123	00001121

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ILIA CONCHITA DE LA CRUZ OVIEDO
C.C. O NIT	69005541
DIRECCIÓN	VDA. ALTO AFAN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHP58B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001125	00001123

Detalle: MOTOCICLETA KIOTO SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ZULMA MEJIA BURBANO
C.C. O NIT	69005693
DIRECCIÓN	B/ EL JARDIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHP19B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001126	00001124

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAKELINE MIREYA CUESVAS SATIACA
C.C. O NIT	69005959
DIRECCIÓN	B.VILLA COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HHA60B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001127	00001125

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BOLAÑOS BUCHELY LUZ MARINA
C.C. O NIT	69006757
DIRECCIÓN	BARRIO EL DIVISO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGV70B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001129	00001127

Detalle: MOTOCICLETA KYOTO YY150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIRIAM ERCILIA ZAMORA SOLARTE
C.C. O NIT	69006991
DIRECCIÓN	B/ LA ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHJ63B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001130	00001128

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCY MILENA HURTADO ROSAS
C.C. O NIT	69007046
DIRECCIÓN	B/. EL DORADO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK151

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001131	00001129

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET SPRINT 1000 1000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANDRA MILENA AUDOR CABRERA
C.C. O NIT	69008808
DIRECCIÓN	B/ 5 DE SEPTIEMBRE
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHP59B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001133	00001131

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PAOLA ANDREA MOJHANNA PERENGUEZ
C.C. O NIT	69009057
DIRECCIÓN	BARRIO VILLA CAIMARON
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTL49B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001134	00001132

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMT200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUBIELA HERNANDEZ VALENCIA
C.C. O NIT	69070360
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HHB28

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001156	00001154

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO 126-185 173.5

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DORA LILIA LOPEZ OJEDA
C.C. O NIT	69087106
DIRECCIÓN	B/ MIRAFLORES
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSV57A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001158	00001156

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GREYCK ALEXANDER SILVA CASTILLO
C.C. O NIT	70370704
DIRECCIÓN	B/NARANJITO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXV40

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001160	00001158

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER ALBERTO GOMEZ AGUDELO
C.C. O NIT	7214191
DIRECCIÓN	BR CENTRO V FER
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMF62

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001164	00001162

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 182

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR LUIS AJA MARTINEZ
C.C. O NIT	72162855
DIRECCIÓN	BARRIO LUIS CARLOS GALAN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKS34B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001165	00001163

Detalle: MOTOCICLETA AKT ATV250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCISCO ANTONIO CUELLAR FUENTES
C.C. O NIT	7362442
DIRECCIÓN	BARRIO LA ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWB10B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001167	00001165

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GREYCK ALEXANDER SILVA CASTILLO
C.C. O NIT	74370704
DIRECCIÓN	BARRIO EL CARMEN MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNQ09

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001168	00001166

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GREYCK ALEXANDER SILVA CASTILLO
C.C. O NIT	74370704
DIRECCIÓN	BARRIO EL CARMEN MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSC24A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001169	00001167

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANDRES LEONARDO JURADO MONTOYA
C.C. O NIT	75078501
DIRECCIÓN	B/ VILLA CAIMARON
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAM78A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001170	00001168

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MUÑOZ ZAPATA FERNANDO
C.C. O NIT	7526516
DIRECCIÓN	BARRIO GUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVZ71B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001171	00001169

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198.8 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ASTAIZA VASQUEZ ALES JEFERSON
C.C. O NIT	76290535
DIRECCIÓN	B. LOS PRADOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNY58B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001177	00001175

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ASTAIZA VASQUEZ ALES JEFERSON
C.C. O NIT	76290535
DIRECCIÓN	B. LOS PRADOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNX58B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001178	00001176

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSARQ 178.60

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FAVIAN ARVEY MUÑOZ BRAVO
C.C. O NIT	76307557
DIRECCIÓN	CRA 17 No 7-13
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LLC330

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001180	00001178

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ40 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RICHAR BRAVO CAÐAR
C.C. O NIT	76316111
DIRECCIÓN	B. VILLA NATALIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWC06B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001183	00001180

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ADOLFO MUÑOZ ZUÑIGA
C.C. O NIT	76317481
DIRECCIÓN	B. ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWA37B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001184	00001181

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANAIDER TOVAR CALDERON
C.C. O NIT	7700551
DIRECCIÓN	B/ RUMIPAMBA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XZK009

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001191	00001188

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIAN RICARDO DUQUE JIMENEZ
C.C. O NIT	79553356
DIRECCIÓN	BR EL CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUD01

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001208	00001205

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIAN RICARDO DUQUE JIMENEZ
C.C. O NIT	79553356
DIRECCIÓN	BR EL CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	IBF515

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001209	00001206

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 3600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIAN RICARDO DUQUE JIMENEZ
C.C. O NIT	79553356
DIRECCIÓN	BR EL CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDV73A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001210	00001207

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIAN RICARDO DUQUE JIMENEZ
C.C. O NIT	79553356
DIRECCIÓN	BR EL CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AXZ27A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001211	00001208

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO DANIEL FERNANDEZ AVILA
C.C. O NIT	79783301
DIRECCIÓN	BARRIO HUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXN21

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001216	00001213

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150E 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHONI RICARDO CERON CHAVES
C.C. O NIT	79864589
DIRECCIÓN	BR SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FNX28

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001220	00001217

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHONI RICARDO CERON CHAVES
C.C. O NIT	79864589
DIRECCIÓN	BR SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXN28

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001221	00001218

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GILBERTO MUÐOZ MUÐOZ
C.C. O NIT	4738767
DIRECCIÓN	VDA EL TREBOL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSF37A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000923	00000922

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ANTONIO DAGUA CONDA
C.C. O NIT	4760152
DIRECCIÓN	VDA TOROYACO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUW47

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000924	00000923

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ISABEL CHAPUESCAL PEÑA
C.C. O NIT	48657608
DIRECCIÓN	AV. COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAP99A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000927	00000926

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALBERTO GONZALES
C.C. O NIT	49517
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PHG163

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000932	00000931

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER STD 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS COLON LEGARDA
C.C. O NIT	51297493
DIRECCIÓN	B EL PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSZ97A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000938	00000937

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIAZ ROSADO ALCY ENOC
C.C. O NIT	5172823
DIRECCIÓN	BARRIO LOS PINOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWB09B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000939	00000938

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTHA CECILIA BRAVO SOLARTE
C.C. O NIT	51918827
DIRECCIÓN	B/ VILLA NATALIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAT70A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000940	00000939

Detalle: MOTOCICLETA UNITED MOTORS (UM) SIN LINEA 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELIZABETH TABARES VILLAREAL
C.C. O NIT	52269011
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AXY06B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000954	00000953

Detalle: MOTOCICLETA UM UM150 MATRIX 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS CHAVES AUDELO
C.C. O NIT	5259178
DIRECCIÓN	B/ LOS PINOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTX92A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000977	00000976

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH 125 L 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO HERNAN MUÐOZ ORTEGA
C.C. O NIT	5275830
DIRECCIÓN	B/ HUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMO64

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000985	00000984

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA RX 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	AURELIO DELGADO PANTOJA
C.C. O NIT	5279032
DIRECCIÓN	VR LA PACERA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	IRE661

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000988	00000987

Detalle: CAMIONETA FORD 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR DARIO ERAZO CASTILLO
C.C. O NIT	5296619
DIRECCIÓN	B/ SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTO24

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001001	00001000

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO SANCHEZ GARCIA
C.C. O NIT	5296829
DIRECCIÓN	INSPECCION EL PEPINO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMC73

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001002	00001001

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUGO GAVIRIA VARGAS
C.C. O NIT	5296840
DIRECCIÓN	B OLIMPICO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PSB305

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001003	00001002

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 2800

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ISAAC BECERRA
C.C. O NIT	5297577
DIRECCIÓN	B OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNK49

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001009	00001007

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO CUARAN GONZALEZ
C.C. O NIT	5297781
DIRECCIÓN	B/ LA ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNO15

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001013	00001011

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERMIN RODRIGUEZ NAVARRO
C.C. O NIT	5297926
DIRECCIÓN	B/ GUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMU16

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001016	00001014

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ELIAS MORALES
C.C. O NIT	5297949
DIRECCIÓN	B OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMN97

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001017	00001015

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA RX 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CASTILLO CABEZAS WILFIDO UBANO
C.C. O NIT	5299414
DIRECCIÓN	BARRIO PTO LIMON
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWO42B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001019	00001017

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR YIMMY CAJIGAS
C.C. O NIT	5299428
DIRECCIÓN	BARRIO EL CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNS32B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001020	00001018

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ANTONIO OBANDO LOPEZ
C.C. O NIT	5314265
DIRECCIÓN	ORITO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMD11

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001024	00001022

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BASANTE RUANO JOSE NICOLAS
C.C. O NIT	5331507
DIRECCIÓN	B/OLIMPICO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVZ10B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001031	00001029

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE OMAR OSEJO CAIVACHE
C.C. O NIT	5348162
DIRECCIÓN	B SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTX94

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001038	00001036

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILINTON OVEIMAR ORTIZ CALDERON
C.C. O NIT	5348951
DIRECCIÓN	B/ MIRAFLOREZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYB95B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001043	00001041

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	NABOR MARTINEZ BRAVO
C.C. O NIT	5349107
DIRECCIÓN	B/ OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VSC391

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001044	00001042

Detalle: AUTOMOVIL DODGE DART 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANA MARIA BENAVIDES
C.C. O NIT	27354048
DIRECCIÓN	VEREDA RUMIYACO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXS11

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000764	00000763

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 S 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEYANIRA GONZALEZ
C.C. O NIT	27355681
DIRECCIÓN	BR JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMC05

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000765	00000764

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 182

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GLORIA EUNICE BRAVO
C.C. O NIT	27355737
DIRECCIÓN	B RUMIPAMBA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NEF592

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000766	00000765

Detalle: CAMPERO NISSAN SAMURAI MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	VIVEROS CASTRO ANGELA PATRICIA
C.C. O NIT	27355791
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XZK202

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000767	00000766

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVY 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA HEMILIA FIGUEROA BURGOS
C.C. O NIT	27356168
DIRECCIÓN	VDA EL LIBANO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSP43A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000768	00000767

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FLOR ALBA RODRIGUEZ DORADO
C.C. O NIT	27360118
DIRECCIÓN	B/ SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AXZ63B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000775	00000774

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR BLACK 178.6

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SUSY ASTRID CASTILLO
C.C. O NIT	27361860
DIRECCIÓN	BARRIO SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HHA37B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000777	00000776

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CLAUDIA PATRICIA BENAVIDES QUIROZ
C.C. O NIT	27361995
DIRECCIÓN	SN FERNANDO MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNV62B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000778	00000777

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200 CM 193.3

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANNIE PAOLA TRIANA BELTRAN
C.C. O NIT	27362142
DIRECCIÓN	BARRIO OBRERO II ETAPA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGQ92B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000779	00000778

Detalle: MOTOCICLETA UNITED MOTORS (UM) SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	NORA AMANDA MUYUI JOJOA
C.C. O NIT	27470183
DIRECCIÓN	B/ 5 SEPTIEMBRE
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYF38B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000794	00000793

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LILIANA RODRIGUEZ VIVEROS
C.C. O NIT	29509294
DIRECCIÓN	BARRIO VENECIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HHB41B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000806	00000805

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD
C.C. O NIT	300180260
DIRECCIÓN	B JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNI65

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000808	00000807

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCO AURELIO TORRES
C.C. O NIT	349550
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NYB084

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000826	00000825

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUBY CONSUELO ALEGRIA MEDINA
C.C. O NIT	37982468
DIRECCIÓN	B LASA AMERICA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CAP225

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000834	00000833

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI CABINADO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	NURTH ORTIZ PEÐA
C.C. O NIT	40757872
DIRECCIÓN	B/ HUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHN89B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000846	00000845

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	NUBIA ELVIA SAMBONY ROQUE
C.C. O NIT	40779096
DIRECCIÓN	VDA LOS GUADUALES
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAL79A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000849	00000848

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CERON MUÑOZ JAQUELINE
C.C. O NIT	40782205
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGX86B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000850	00000849

Detalle: MOTOCICLETA KIOTO SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARBOLEDA JARAMILLO MARIA SIRLEY
C.C. O NIT	41115377
DIRECCIÓN	BARRIO DIVISO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWE58B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000889	00000888

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKY ZX130 130

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	YOLANDA MIREYA LUNA PATIÑO
C.C. O NIT	41180267
DIRECCIÓN	EL PEPINO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNS10B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000895	00000894

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUCY PIEDAD ORTEGA DELGADO
C.C. O NIT	41180417
DIRECCIÓN	B VILLA NATALIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK098

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000896	00000895

Detalle: CAMIONETA TOYOTA HI-LUX 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIRIAN DEL SOCORRO LUNA PATIÐO
C.C. O NIT	41180793
DIRECCIÓN	BR OLIMPICO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH514

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000898	00000897

Detalle: CAMION INTERNATIONAL 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RONIT LILIANA ORTEGA MORENO
C.C. O NIT	41180888
DIRECCIÓN	B/ SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EXT000

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000899	00000898

Detalle: CAMPERO CHEVROLET JIMNY MECANICO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OVIDIO ANTONIO ARBELAEZ PULGARIN
C.C. O NIT	4160816
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KEI612

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000903	00000902

Detalle: CAMPERO JEEP WILLYS CJ-7 VL TL 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE GUILLERMO BEDOYA CARMONA
C.C. O NIT	4206463
DIRECCIÓN	B/ LAS AMERICAS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSL78A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000906	00000905

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ANDRES CERON CHAVES
C.C. O NIT	4613934
DIRECCIÓN	B/ LUIS CARLOS GALAN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAL46A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000913	00000912

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONEL OCTAVIO CORDOBA CERON
C.C. O NIT	18125702
DIRECCIÓN	AV. COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNL80

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000452	00000452

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANTONIO ENRIQUEZ VILLARREAL
C.C. O NIT	18125707
DIRECCIÓN	VEREDA CALIYACO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNF29

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000453	00000453

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	NESTOR WILLIAM CARVAJAL BOTINA
C.C. O NIT	18125729
DIRECCIÓN	B/ VILLA DIANA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTP60A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000455	00000455

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR RODRIGO APRAEZ RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18125808
DIRECCIÓN	AV 17 DE JULIO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTK95A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000457	00000457

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARBEY EDMUNDO BURBANO HERNANDEZ
C.C. O NIT	18125903
DIRECCIÓN	BARRIO INDEPENDENCIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CXN98C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000458	00000458

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDMUNDO ERAZO HERNANDES
C.C. O NIT	18126068
DIRECCIÓN	B/ PABLO SEXTO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOK09

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000459	00000459

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANGULO TRUJILLO EUGENIO
C.C. O NIT	18126132
DIRECCIÓN	BARRIO NARANJITO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CXO97C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000460	00000460

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJA 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON FREDDY SOLARTE ANDRADE
C.C. O NIT	18126175
DIRECCIÓN	BARRIO EL DIVISO MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTM85B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000463	00000463

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVAREZ RUIZ GERMAN
C.C. O NIT	18126274
DIRECCIÓN	BARRIO JOSE MARIA HERNANDEZ MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWA-33B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000464	00000464

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO CESAR ZAMBRANO REVELO
C.C. O NIT	18126447
DIRECCIÓN	B/ VILLA COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYC45B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000466	00000466

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SIGIFREDO DE JESUS CHAVERRA CASTAÐO
C.C. O NIT	18126535
DIRECCIÓN	B JARDIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNC89

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000467	00000467

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR ANDRES ORTEGA BENAVIDES
C.C. O NIT	18126722
DIRECCIÓN	B/ LOS PRADOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK148

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000469	00000469

Detalle: CAMPERO TOYOTA FZJ 73 MECANICO 4500 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRNCISCO JAVIER CAICEDO BERMEO
C.C. O NIT	18126982
DIRECCIÓN	B/ OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNU03B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000471	00000471

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150FZ16 152.9

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ENUAR HURTADO MORA
C.C. O NIT	18127039
DIRECCIÓN	AV. COLOMBIA - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNR63B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000473	00000473

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUZMAN ALBEIRO JAVIER
C.C. O NIT	18127062
DIRECCIÓN	BARRIO SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNR58B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000474	00000474

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO ZX130 130

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ARDILA CORAL
C.C. O NIT	18127111
DIRECCIÓN	B/ EL JARDIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHP43B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000475	00000475

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO MAURICIO FLOREZ
C.C. O NIT	18127119
DIRECCIÓN	B.SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGV97B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000476	00000476

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PANTOJA BORJA LUIS KENEDY
C.C. O NIT	18127218
DIRECCIÓN	BARRIO OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVW32B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000478	00000478

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	YON BAYRON MORENO CHINGAL
C.C. O NIT	18127234
DIRECCIÓN	B/ PABLO VI
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHI72B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000479	00000479

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	VELASQUEZ JAMIOY ULISES YOVANI
C.C. O NIT	18127352
DIRECCIÓN	BARRIO LA LOMA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVV05B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000480	00000480

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIEGO ROLANDO CHAMORRO IBARRA
C.C. O NIT	18127443
DIRECCIÓN	B.SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGX65B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000481	00000481

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS REINEL ARANCO RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18127467
DIRECCIÓN	BR LAS AMERICAS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXV43

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000482	00000482

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS REINEL ARANCO RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18127467
DIRECCIÓN	BR LAS AMERICAS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWD34B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000483	00000483

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY200ZH 196

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MAX FREDY RUIZ NAVARRO
C.C. O NIT	18127528
DIRECCIÓN	B.JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGS32B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000484	00000484

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EDUARDO ENRIQUEZ CALVACHE
C.C. O NIT	18127641
DIRECCIÓN	BARRIO: EL DIVISO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTI29B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000485	00000485

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EIDER JHONNY TORRES ALEGRIA
C.C. O NIT	18127723
DIRECCIÓN	BARRIO KENEDY
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTE55B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000486	00000486

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANDRES REVELO
C.C. O NIT	18127725
DIRECCIÓN	BARRIO PABLO SEXTO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNV33B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000487	00000487

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA ACF 150 152.90

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DUBERNEY PANTOJA LOPEZ
C.C. O NIT	18127763
DIRECCIÓN	B. VILLA DEL NORTE
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTD19B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000488	00000488

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLIAM ARMANDO RANGEL ENRIQUEZ
C.C. O NIT	18127782
DIRECCIÓN	B/ PABLO VI
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHF66B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000489	00000489

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBERS JAVIER SALAS PUSIL
C.C. O NIT	18127974
DIRECCIÓN	BARRIO MIRAFLORES
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNW38B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000490	00000490

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA 126-185 152.9

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL ROJAS VILLA
C.C. O NIT	18128008
DIRECCIÓN	BR LA ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNY84B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000491	00000491

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROMERO GOMEZ GOVANY JAVIER
C.C. O NIT	18128086
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWP50B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000492	00000492

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BAIRON MUCHAVISOY RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18128087
DIRECCIÓN	B/. EL DORADO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DZI73D

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000493	00000493

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 200 NS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	TEOFILO HERNANDO QUIÑONEZ JIMENEZ
C.C. O NIT	18128129
DIRECCIÓN	BARRIO LA ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNE90B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000494	00000494

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PABLO FAVIAN GOMEZ BENITEZ
C.C. O NIT	18128398
DIRECCIÓN	VEREDA VILLANUEVA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LCP88C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000495	00000495

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOAN MAURICIO FAJARDO CORAL
C.C. O NIT	18128473
DIRECCIÓN	B.OLIMPICO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWC56B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000496	00000496

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ANDRES PAYAN HUELGAS
C.C. O NIT	18128668
DIRECCIÓN	AVENIDA COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTE06B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000497	00000497

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	YAMIL ERNESTO POSSO SALEG
C.C. O NIT	18128728
DIRECCIÓN	B/ JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FDL64B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000498	00000498

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILIAM FERNANDO SOLANO
C.C. O NIT	18128745
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXO72

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000499	00000499

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ZAMBRANO CABEZAS CARLOS HARVEY
C.C. O NIT	18128968
DIRECCIÓN	CLLE 30 BR EL CARMEN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYD01B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000503	00000503

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER HERNANDO ANACONA MACIAS
C.C. O NIT	18129293
DIRECCIÓN	AV. COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXQ64

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000507	00000507

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANDRES YOVANI CORDOBA
C.C. O NIT	18129458
DIRECCIÓN	B/MIRAFLORES
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVV-99B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000509	00000509

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEREZ FAJARDO ANGEL EDUARDO
C.C. O NIT	18129573
DIRECCIÓN	BARRIO OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVZ78B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000510	00000510

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK235 235

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME ANTONIO IZURIETA
C.C. O NIT	18129591
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNW66B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000511	00000511

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150(FZ16) 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOCIAS ORDOÐEZ ORDOÐEZ
C.C. O NIT	18129639
DIRECCIÓN	VDA. SAN ANTONIO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYE04B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000512	00000512

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO VICTORY FURAX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DANI GAVIRIA GOMEZ
C.C. O NIT	18129695
DIRECCIÓN	B. ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVX08B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000513	00000513

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY200GY 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DAVILA CLAVIJO JAIME ANDRES
C.C. O NIT	18129824
DIRECCIÓN	BARRIO HUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTL06B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000514	00000514

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QM200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERZON CAICEDO CRUZ
C.C. O NIT	18129930
DIRECCIÓN	BARRIO OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	0RNZ70B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000515	00000515

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROJAS QUINTERO CARLOS ARNOLDO
C.C. O NIT	18129972
DIRECCIÓN	BARRIO FATIMA VILLAGARZON
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWA36B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000516	00000516

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI TURISMO 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR EMILIO JACANAMEJOY
C.C. O NIT	18130000
DIRECCIÓN	CINCO (5) DE SEPTIEMBRE
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNT40B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000517	00000517

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 178.6

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILSON CAMILO DELGADO TRUJILLO
C.C. O NIT	18130014
DIRECCIÓN	B/ LOS SAUCES
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHP97B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000518	00000518

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	YEFREI QUINTERO AVILA
C.C. O NIT	18130348
DIRECCIÓN	B/ SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWP55B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000519	00000519

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198.8 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RONAL FABIAN ZAMBRANO REVELO
C.C. O NIT	18130731
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVY48B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000521	00000521

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DANY PANTOJA VALLLEJO
C.C. O NIT	18130921
DIRECCIÓN	SALON DE BELLEZA AMBOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGZ62B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000522	00000522

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 148

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEREZ MARTINEZ JAIRO ANIVAL
C.C. O NIT	18130930
DIRECCIÓN	BARRIO PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVV68B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000523	00000523

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE HERNANDO SALAZAR ALVAREZ
C.C. O NIT	18131327
DIRECCIÓN	B/ SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ULW18

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000525	00000525

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILSON GUSTAVO NARVAEZ GARCIA
C.C. O NIT	18143634
DIRECCIÓN	VEREDA SAN JUAN DE LAS PALMAS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTI17A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000547	00000547

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO CESAR JARAMILLO HERRERA
C.C. O NIT	18144564
DIRECCIÓN	B/ SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTD03B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000566	00000565

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY150GY-A 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LINDON JHON OSPINA BASTIDAS
C.C. O NIT	18144658
DIRECCIÓN	B/ LOS PRADOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAM14A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000567	00000566

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO XXX 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LINDON JHON OSPINA BASTIDAS
C.C. O NIT	18144658
DIRECCIÓN	B/ LOS PRADOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHO45B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000568	00000567

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ERNESTO CHAVERRA CASTAÐO
C.C. O NIT	18162060
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK002

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000628	00000627

Detalle: CAMPERO SUZUKI LJ 80 MECANICO 900 900

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANDRES FELIPE OCAMPO SMITH
C.C. O NIT	18184213
DIRECCIÓN	B/. EL PEÑON
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNW98

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000651	00000650

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR ARNULFO CORDOBA INSUASTY
C.C. O NIT	1853684
DIRECCIÓN	B/ MIRAFLORES
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RSC82

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000709	00000708

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FERNANDO MORA BERNAL
C.C. O NIT	1877682
DIRECCIÓN	VDA PORVENIR
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WNF158

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000718	00000717

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOHN HEWER GIRALDO BARRERA
C.C. O NIT	18956251
DIRECCIÓN	B/ INDUSTRIAL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHK33B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000719	00000718

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS BENAVIDES GUZMAN
C.C. O NIT	1905832
DIRECCIÓN	VDA LA M
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVB437

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000721	00000720

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRORENTINO ESPAÐA ENRRIQUEZ
C.C. O NIT	1909716
DIRECCIÓN	B PABLO VI
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMS23

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000723	00000722

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FELIX ANTONIO AVILA LOPEZ
C.C. O NIT	19375071
DIRECCIÓN	B/ HUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AGB140

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000727	00000726

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 2499

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE CLEMENTE FAJARDO PORTILLO
C.C. O NIT	2471957
DIRECCIÓN	B/ PRIMERO DE ENERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOJ32

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000732	00000731

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAIRA CECILIA CHAVES BURBANO
C.C. O NIT	27079010
DIRECCIÓN	BARRIO BELEN INSP EL PEPINO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VSE509

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000747	00000746

Detalle: CAMPERO ARO CARPATI 240 CABINADO GAS. 2500 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA CRESTILDE ORDOÑEZ
C.C. O NIT	27189372
DIRECCIÓN	BR OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNY76B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000751	00000750

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BLANCA CECILIA BRAVO MORA
C.C. O NIT	27308814
DIRECCIÓN	B EL PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSE33A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000758	00000757

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA JOSEFA ZAMBRANO DE INCHIMA
C.C. O NIT	27353103
DIRECCIÓN	AV. 17 DE JULIO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XZB995

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000761	00000760

Detalle: AUTOMOVIL LADA 2106 SEDAN 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ERCILIA ZAMORA
C.C. O NIT	27353117
DIRECCIÓN	B LA ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VML19

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000762	00000761

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA RX 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALIZABETH MARIN CUELLAR
C.C. O NIT	27353245
DIRECCIÓN	BARRIO, EL JARDIN MOCOA PUTUMAYO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNS60B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000763	00000762

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PASCUAL PASCUAL
C.C. O NIT	18123477
DIRECCIÓN	B RUMIPAMBA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EXT001

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000419	00000419

Detalle: CAMIONETA TOYOTA HI-LUX 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO JOSE LIZARAZU DIAS GRANADOS
C.C. O NIT	18123648
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA 15 126
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK180

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000421	00000421

Detalle: CAMION DAIHATSU 3660

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO ARTURO MORENO
C.C. O NIT	18123652
DIRECCIÓN	PABLO VI
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB072

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000422	00000422

Detalle: VOLQUETA G.M.C XXX 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CONSTANTINO URBANO NARVAEZ
C.C. O NIT	18123749
DIRECCIÓN	B/ 5 DE SEPTIEMBRE
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTH12A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000423	00000423

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR LOPEZ GILON
C.C. O NIT	18123792
DIRECCIÓN	BARRIO OBRERO - ENSEGUIDA DEL HOSPITAL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTO74A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000424	00000424

Detalle: MOTOCICLETA HONDA DOBLE 1500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ANTONIO IMBAJOA
C.C. O NIT	18123802
DIRECCIÓN	B SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	SAX4

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000425	00000425

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIEGO ARISTIZABAL GIRALDO
C.C. O NIT	18123985
DIRECCIÓN	B. VILLA NATALIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XZB992

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000426	00000426

Detalle: AUTOMOVIL LADA 2106 SEDAN 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUMBERTO RUIZ ALVARADO
C.C. O NIT	18124354
DIRECCIÓN	VDA MONCLAR
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSF65A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000431	00000431

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SILVA LUCERO PABLO RAMON
C.C. O NIT	18124440
DIRECCIÓN	B/. KENEDDY - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH568

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000433	00000433

Detalle: CAMION DODGE D-300 5212

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SIMEONE MARIN MENESES
C.C. O NIT	18124519
DIRECCIÓN	B LA RESERVA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNB53

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000435	00000435

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS OLEGARIO SANCHEZ
C.C. O NIT	18124744
DIRECCIÓN	B SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOU38

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000436	00000436

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIO ESTEBAN MORALES ERAZO
C.C. O NIT	18124815
DIRECCIÓN	VILLAFLOR
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAA52

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000437	00000437

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CHICUNQUE PANTOJA HERMES FELIPE
C.C. O NIT	18124820
DIRECCIÓN	VEREDA LOS PINOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWE97B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000438	00000438

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 134.21

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORDOÑEZ ORDOÑEZ PEDRO PABLO
C.C. O NIT	18124835
DIRECCIÓN	BARRIO 5 DE SEPTIEMBRE
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XZK005

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000439	00000439

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER ORLANDO CRUZ PARRA
C.C. O NIT	18124872
DIRECCIÓN	BARRIO PABLO VI ALTO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOB55

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000440	00000440

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER ORLANDO CRUZ PARRA
C.C. O NIT	18124872
DIRECCIÓN	BARRIO PABLO VI ALTO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOB31

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000441	00000441

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR CHAVES GUZMAN
C.C. O NIT	18124978
DIRECCIÓN	AV 17 JULIO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNF30

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000442	00000442

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBERTO YESID MONTEZUMA IBARRA
C.C. O NIT	18125008
DIRECCIÓN	VDA PUEBLO VIEJO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNT81

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000443	00000443

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CASTRO MELENDEZ JAIRO EDUARDO
C.C. O NIT	18125013
DIRECCIÓN	BARRIO LOS PRADOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWB89B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000444	00000444

Detalle: MOTOCICLETA HONDA KR250 249

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROGER GIOVANNY RODRIGUEZ JIMENEZ
C.C. O NIT	18125019
DIRECCIÓN	B/ AVDA. 17 DE JULIO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAY19A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000445	00000445

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEREZ MARIN ANDRES FABIAN
C.C. O NIT	18125102
DIRECCIÓN	BARRIO AVENIDA COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXU46

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000446	00000446

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI GS 500 500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EMILIO GILBERTO APRAEZ RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18125291
DIRECCIÓN	VDA RUMIYACO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSW18A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000447	00000447

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN CARLOS CUANTINDIO Y ESCOBAR
C.C. O NIT	18125387
DIRECCIÓN	B SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOQ12

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000448	00000448

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CESAR BURBANO JACANAMEJOY
C.C. O NIT	18125437
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTV63A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000449	00000449

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MAURO MUÐOZ
C.C. O NIT	18125620
DIRECCIÓN	VDA TICUANAGOY
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMB24

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000450	00000450

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARNOLDO HUGO MONCAYO
C.C. O NIT	12820263
DIRECCIÓN	VDA CAMPUCANA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NST63A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000095	00000095

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORLANDO VICENTE CASANOVA NARVAEZ
C.C. O NIT	12904884
DIRECCIÓN	B. SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XEJ120

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000097	00000097

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERMAN BERNARDO VILLOTA ROSERO
C.C. O NIT	12951003
DIRECCIÓN	B/ EL VERGEL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AXS57B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000099	00000099

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	NEREO CAMPO DIAZ ORDOÐEZ
C.C. O NIT	12962408
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSH08A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000112	00000112

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE RAMIRO CASTILLO
C.C. O NIT	12980504
DIRECCIÓN	B/ GUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNA680

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000123	00000123

Detalle: AUTOMOVIL RENAULT R9 TL 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCIAL MUÐOZ MADROÐERO
C.C. O NIT	12992133
DIRECCIÓN	B OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSZ62A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000132	00000132

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERNANDO RIVERA CHAVEZ
C.C. O NIT	13040030
DIRECCIÓN	B.CAÐAVERAL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HHC68B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000148	00000148

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI SIN LINEA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLIAN GOMEZ TABORDA
C.C. O NIT	13352418
DIRECCIÓN	B/ HUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTO39A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000157	00000157

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUERRERO ORDOÑEZ ANDRES FERNANDO
C.C. O NIT	14466108
DIRECCIÓN	B/. LOS SAUCES - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTN35B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000163	00000163

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150GY-2 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL BUESAQUILLO MORCILLO
C.C. O NIT	1446656
DIRECCIÓN	LAS MESAS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMF57

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000164	00000164

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 144 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LORENZO SAMBONI PEREZ
C.C. O NIT	1513016
DIRECCIÓN	B OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOA53

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000169	00000169

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BARRIENTOS ECHAVARRIA NELSON ARTURO
C.C. O NIT	15273564
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMC86

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000170	00000170

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EUSEBIO NARCISO PEÐAFIEL MORA
C.C. O NIT	15565160
DIRECCIÓN	VEREDA LA M.
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XZB690

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000176	00000176

Detalle: CAMPERO GAZ GAZ 2450

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PABLO EMILIO FAJARDO ACOSTA
C.C. O NIT	15565330
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WNF185

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000178	00000178

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MACIAS HERNANDEZ LUIS ALBERTO
C.C. O NIT	15565353
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWD66B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000179	00000179

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FIDENCIO FAJARDO MONCAYO
C.C. O NIT	15570628
DIRECCIÓN	B OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMP98

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000188	00000188

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FREDY BLANDON MARIN
C.C. O NIT	15572192
DIRECCIÓN	OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNT41B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000205	00000205

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 200 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MARIA ARANDA NUÐEZ
C.C. O NIT	15590382
DIRECCIÓN	B EL PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC95

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000206	00000206

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDUARDO RUIZ OLANDA
C.C. O NIT	16486911
DIRECCIÓN	B SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTX14A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000221	00000221

Detalle: MOTOCICLETA JIALING 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EFRAIN RODRIGUEZ LIEVANO
C.C. O NIT	16606658
DIRECCIÓN	CASS 4 MANZANA C
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK186

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000222	00000222

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI CABINADO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUCIO EFREN GARCIA MARTINEZ
C.C. O NIT	16638851
DIRECCIÓN	B ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOW99

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000224	00000224

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR EDMUNDO BERMEO ERAZO
C.C. O NIT	16656935
DIRECCIÓN	B/ SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMJ01

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000225	00000225

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI DR 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	NELSEN JOSE SANCHEZ BERMUDEZ
C.C. O NIT	16686916
DIRECCIÓN	BARRIO JOSE HOMERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUQ16

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000231	00000231

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORTIZ CAMPOS ROYEL
C.C. O NIT	16759551
DIRECCIÓN	BARRIO ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWC55B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000235	00000235

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROMERO QUIROGA WILLIAM HUMBERTO
C.C. O NIT	1676331
DIRECCIÓN	BARRIO HUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXS33

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000237	00000237

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ XXX 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR ANDRES RIVERA
C.C. O NIT	18195139
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	COLON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTT66A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000699	00000698

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ARTURO BENITES MUÐOZ
C.C. O NIT	5347691
DIRECCIÓN	B/ AMERICA
MUNICIPIO	COLON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMN24

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001035	00001033

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO ANDRES ERAZO ORTEGA
C.C. O NIT	5348927
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	COLON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUF77

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001042	00001040

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON
C.C. O NIT	8000186509
DIRECCIÓN	PALACIO MUNICIPAL
MUNICIPIO	COLON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH754

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001223	00001220

Detalle: CAMPERO TOYOTA FZJ 75 FE MECANICO 4500 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTIN E BERMUDEZ CAMPUZANO
C.C. O NIT	10144876
DIRECCIÓN	B LA UNION
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAF48A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000005	00000005

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	NICOLAS RODRIGO MORALES BUSTAMANTE
C.C. O NIT	10170037
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXI91

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000006	00000006

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIBARDO PULICHE LUNA
C.C. O NIT	10531246
DIRECCIÓN	BARRIO LA ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMB88

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000012	00000012

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIBARDO POLICHE
C.C. O NIT	10581246
DIRECCIÓN	B LOS PINOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTQ01A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000016	00000016

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAMAYO QUINTANA JOSE LUIS
C.C. O NIT	10756737
DIRECCIÓN	BARRIO LOS PINOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVY97B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000024	00000024

Detalle: MOTOCICLETA AKT SUPERMOTARD 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MELO OBANDO MABEL ARELIS
C.C. O NIT	1085249566
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTN26B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000026	00000026

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK 200 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTINEZ SOLARTE JANIER
C.C. O NIT	1122782030
DIRECCIÓN	B/ CENTRO - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CXM24C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000035	00000035

Detalle: MOTOCICLETA JINCHENG JC-150-6B 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ANDRES MARROQUIN LUNA
C.C. O NIT	1124848005
DIRECCIÓN	PRIMO JPL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTM71B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000044	00000044

Detalle: MOTOCICLETA AKT SIN LINEA 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SIZA CAMPO CARLOS FAVIAN
C.C. O NIT	1124849340
DIRECCIÓN	BARRIO SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVY18B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000045	00000045

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CRISTIAN ALEXANDER CAMACHO ABELLA
C.C. O NIT	1124849466
DIRECCIÓN	BR MIRAFLORES
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKS55B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000046	00000046

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PANTOJA ROMO OSCAR
C.C. O NIT	1124849816
DIRECCIÓN	LAS PLANADAS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNX57B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000047	00000047

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOHAN ANDRES PARADA CHACON
C.C. O NIT	1124850923
DIRECCIÓN	PIAMONTE
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNY37B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000048	00000048

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER SUPREME 135 CC 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GOMEZ CORONEL DEIVAN LEONEL
C.C. O NIT	1124851226
DIRECCIÓN	VEREDA EL PEPINO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVZ38B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000049	00000049

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANGULO TAYCUZ HERNAN JAVIER
C.C. O NIT	1124852734
DIRECCIÓN	BARRIO EL PALMAR
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWO17B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000052	00000052

Detalle: MOTOCICLETA HONDA OBF150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO INOCENCIO CASTILLO SAMUDIO
C.C. O NIT	1124852950
DIRECCIÓN	BARRIO PABLO SEXTO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNS17B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000053	00000053

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LENNY LORENA CASTRO PANTOJA
C.C. O NIT	1124853109
DIRECCIÓN	B/. VILLA NATALIA - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	UGO206

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000054	00000054

Detalle: AUTOMOVIL KIA RIO RS 1500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DANIEL LORENZO CUESTA HURTADO
C.C. O NIT	1126448922
DIRECCIÓN	VEREDA MEDIO AFAN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTO47B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000062	00000062

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS FERNANDO MONTAÐA TRUJILLO
C.C. O NIT	11314761
DIRECCIÓN	B/ LUIS CARLOS GALAN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYB79B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000066	00000066

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 R 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ADRIANO FANDIÐO MORA
C.C. O NIT	12100748
DIRECCIÓN	B/ HUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK200

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000071	00000071

Detalle: VOLQUETA ISUZU JCR-360 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO NIETO PRADA
C.C. O NIT	12238565
DIRECCIÓN	BR NUEVO HORIZONTE
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKM81B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000087	00000087

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARNOLDO HUGO MONCAYO
C.C. O NIT	12820263
DIRECCIÓN	VDA CAMPUCANA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSL63A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000094	00000094

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ARTURO VEINTIMILLA CAMARGO
C.C. O NIT	3175658
DIRECCIÓN	B/ PANORAMICO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	NVD961

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000817	00000816

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTHA LUCIA MONTAÐO TORRES
C.C. O NIT	39840455
DIRECCIÓN	MZ A 24 B ALEJANDRIA
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	SWA102

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000836	00000835

Detalle: BUS FORD B-600 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUMBERTO GUEVARA NARVAEZ
C.C. O NIT	5203223
DIRECCIÓN	BARRIO NUEVA GRANADA
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	MCK195

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000945	00000944

Detalle: VOLQUETA DODGE D-600 600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO VICENTE VALLEJO CHAMPUTIS
C.C. O NIT	5261709
DIRECCIÓN	SAN ANDRES
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOL53

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000979	00000978

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELBAR NIETO
C.C. O NIT	6233238
DIRECCIÓN	HOTEL MOTORISTA
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMR49

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001080	00001078

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON STEBAN TORRES BALLEN
C.C. O NIT	79651126
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	MYM79

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001214	00001211

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR LUCIANO CHAMORRO
C.C. O NIT	87453270
DIRECCIÓN	B LA CASTELLANA
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PIM33A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001302	00001299

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	NERIO ROMAN ROMO LOPEZ
C.C. O NIT	97445765
DIRECCIÓN	B/ MIRAFLOREZ
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB658

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001402	00001399

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIO FERNANDO SANTACRUZ INSUASTI
C.C. O NIT	98395840
DIRECCIÓN	B/ SAN MIGUEL
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	QPP18B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001481	00001478

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDELMIRO JOSA JOJOA
C.C. O NIT	98397001
DIRECCIÓN	PASTO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	KTD70B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001484	00001481

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUMBERTO CABRERA ROSERO
C.C. O NIT	14946245
DIRECCIÓN	BARRIO LA URBANIZACION
MUNICIPIO	POLICARPA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	RKK27B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000167	00000167

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ ES 156

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE HENRY SUAREZ
C.C. O NIT	18107886
DIRECCIÓN	CORREJ. MADRIGALES
MUNICIPIO	POLICARPA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VTZ48

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000331	00000331

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANTIDIO NARVAEZ
C.C. O NIT	5244642
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	POLICARPA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VLC69A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000965	00000964

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA DEL ROSARIO CHAVEZ CUAYAL
C.C. O NIT	27395639
DIRECCIÓN	VDA CALPUCAN
MUNICIPIO	PUPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	AAZ86A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000785	00000784

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE PORFIRIO VALLEJO CUAYAL
C.C. O NIT	5312810
DIRECCIÓN	BR LA GRANTA
MUNICIPIO	PUPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOP10

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001023	00001021

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIO ENRIQUE TEPUD MORA
C.C. O NIT	98365041
DIRECCIÓN	PUPIALES
MUNICIPIO	PUPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	RKK34B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001472	00001469

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BURBANO BUCHELI EANNY ROCIO
C.C. O NIT	41107134
DIRECCIÓN	SAMANIEGO
MUNICIPIO	SAMANIEGO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	OCF95B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000886	00000885

Detalle: MOTOCICLETA UM XPEED150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA LUZ BASTIDAS
C.C. O NIT	59395499
DIRECCIÓN	VDA PIEDRA BLANCA
MUNICIPIO	SAMANIEGO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VLS94A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001069	00001067

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORGES MELO BASTIDAS
C.C. O NIT	87452257
DIRECCIÓN	VR PIEDRA BLANCA
MUNICIPIO	SAMANIEGO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PIA53A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001299	00001296

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS JAVIER ROSERO MELO
C.C. O NIT	87453576
DIRECCIÓN	BR SILOE
MUNICIPIO	SAMANIEGO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	QPO43B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001305	00001302

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAMPO ELIAS TOVAR SOLARTE
C.C. O NIT	5331150
DIRECCIÓN	B CAFETERO
MUNICIPIO	SANDONA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMJ39

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001029	00001027

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUVENAL ERDULFO MELO SANTANDER
C.C. O NIT	5331490
DIRECCIÓN	ALTO SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	SANDONA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMG84

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001030	00001028

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO LEON BENAVIDEZ ZAMUDIO
C.C. O NIT	5333616
DIRECCIÓN	INGENIO
MUNICIPIO	SANDONA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOM12

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001033	00001031

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MILTON BARONA PANTOJA DIAZ
C.C. O NIT	87571156
DIRECCIÓN	LA CAFELINA
MUNICIPIO	SANDONA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	AAC60A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001312	00001309

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HAROLD FRAGA BASANTE
C.C. O NIT	87572847
DIRECCIÓN	BR EL BERGEL
MUNICIPIO	SANDONA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	QUB84

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001313	00001310

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ABEL SANTANDER SANTANDER
C.C. O NIT	18183590
DIRECCIÓN	VEREDA CUARAN - SANTACRUZ N
MUNICIPIO	SANTACRUZ (Guachave
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PIZ06A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000646	00000645

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANIBAL RIVERA CIFUENTES
C.C. O NIT	97445320
DIRECCIÓN	TAMINANGO NARIÑO-
MUNICIPIO	TAMINANGO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB184

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001400	00001397

Detalle: CAMPERO SUZUKI LJ 80 MECANICO 900 900

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONARDO JOSE VIVAS ARISMENDY
C.C. O NIT	13056475
DIRECCIÓN	NUEVA CREACION
MUNICIPIO	TUMACO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	AAX05A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000149	00000149

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ENRIQUE FIDENCIO MORA GONZALEZ
C.C. O NIT	13061633
DIRECCIÓN	CORREJ LLORENTE CALLE OSCURA
MUNICIPIO	TUMACO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VLO36A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000151	00000151

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ENRIQUE FIDENCIO MORA GONZALEZ
C.C. O NIT	13061633
DIRECCIÓN	CORREJ LLORENTE CALLE OSCURA
MUNICIPIO	TUMACO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	NBB554

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000152	00000152

Detalle: CAMIONETA DODGE D-300 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARMANDO MESIAS LOMBANA CAIPE
C.C. O NIT	18142425
DIRECCIÓN	CORREJ LLORENTE BARRIO LA INVACION SAN ANDRES DE TUMACO
MUNICIPIO	TUMACO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMB62

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000532	00000532

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE QUERUBIN ENCISO PIÐEROS
C.C. O NIT	18152187
DIRECCIÓN	BARRIO UNION VICTORIA ET.III
MUNICIPIO	TUMACO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	AMD208

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000588	00000587

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR ALEXANDER HURTADO POTOSI
C.C. O NIT	18157429
DIRECCIÓN	CLLE PRINCIPAL LA GUAYACANA SAN ANDRES DE TUMACO
MUNICIPIO	TUMACO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	XUB85A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000623	00000622

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HELMER ARCADIO TORRES MUÐOZ
C.C. O NIT	4737726
DIRECCIÓN	CAJA AGRARIA
MUNICIPIO	TUMACO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VME99

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000922	00000921

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUSTAVO GOMEZ
C.C. O NIT	6400629
DIRECCIÓN	MADENAR
MUNICIPIO	TUMACO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VME96

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001088	00001086

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE HERMOGENES ENRRIQUEZ
C.C. O NIT	5344428
DIRECCIÓN	VDA MAL HAVER
MUNICIPIO	TUQUERRES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMF30

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001034	00001032

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE HERIBERTO QUISCUALTUD MUÐOZ
C.C. O NIT	5379428
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	YACUANQUER
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOD80

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001060	00001058

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PORFIRIO GERARDO BENAVIDES VALLEJO
C.C. O NIT	12954383
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NEF897

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000103	00000103

Detalle: CAMIONETA FORD F-100 4900

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL ANTONIO REGALADO GUERRERO
C.C. O NIT	13002311
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOU52

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000139	00000139

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR CASANOVA
C.C. O NIT	15555155
DIRECCIÓN	VDA LOS ALMENDROS
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK008

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000175	00000175

Detalle: CAMPERO UAZ 469 B LONA MECANICO 2445

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO GUERRERO TOVAR
C.C. O NIT	18152954
DIRECCIÓN	EL PLACER
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUQ97

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000596	00000595

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	NORMA ROJAS JUSTINIANO
C.C. O NIT	27361853
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK094

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000776	00000775

Detalle: CAMPERO BEIJING BAM 2020 S LONA MECANICO 2500 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	INES LOMBANA DE ORTEGA
C.C. O NIT	27472180
DIRECCIÓN	SAN PEDRO
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JZJ260

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000795	00000794

Detalle: AUTOMOVIL RENAULT R4 BRISA 1100 1000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA NOHEMI NARVAEZ DE OLIVA
C.C. O NIT	27529105
DIRECCIÓN	INSP EL PLACER
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTN93

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000799	00000798

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL MARIA APRAEZ
C.C. O NIT	5297181
DIRECCIÓN	MOCOA
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VML08

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001007	00001005

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUCIO CHAVEZ ROJAS
C.C. O NIT	5332133
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUA10

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001032	00001030

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GLADYS VILLOTA BASTIDAS
C.C. O NIT	69005458
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VBL003

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001124	00001122

Detalle: CAMIONETA TOYOTA HILUX 4*2 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE CAICEDO RODRIGUEZ
C.C. O NIT	94428899
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLO06A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001366	00001363

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RESTAURANTE EL PLACER
C.C. O NIT	97520130
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUB37

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001442	00001439

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ANTONIO SOLARTE
C.C. O NIT	18195020
DIRECCIÓN	BARRIO LA CAPILLA - COLON
MUNICIPIO	COLON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMF81

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000698	00000697

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO GEORGINO CASTILLO GUERRERO
C.C. O NIT	5348867
DIRECCIÓN	CORREGIMIENTO LAS MESAS
MUNICIPIO	EL TABLON
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	NSU62A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001041	00001039

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUADALUPE CONSUELO BASANTE BASTIDAS
C.C. O NIT	27235356
DIRECCIÓN	BR SANTA ANA
MUNICIPIO	IMUES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	SCY168

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000752	00000751

Detalle: AUTOMOVIL DEWOO CIELO 1498

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCIAL EDUARDO CAMPAÐA PINEDA
C.C. O NIT	18152133
DIRECCIÓN	CORREJ. LA VICTORIA
MUNICIPIO	IPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	NVH584

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000585	00000584

Detalle: CAMION DODGE 100 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCIAL EDUARDO CAMPAÐA PINEDA
C.C. O NIT	18152133
DIRECCIÓN	CORREJ. LA VICTORIA
MUNICIPIO	IPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	LKC977

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000586	00000585

Detalle: CAMIONETA FORD F-100 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR ROMERO CHAVEZ
C.C. O NIT	5234537
DIRECCIÓN	SAN JUAN
MUNICIPIO	IPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	BDZ278

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000958	00000957

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI HT MECANICO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANGEL CHALACAN MO AN
C.C. O NIT	87714908
DIRECCIÓN	B LOS CHICOS
MUNICIPIO	IPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOV67

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001318	00001315

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	REVELO VELASQUEZ RUPERTO CONSTANTINO
C.C. O NIT	98337866
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	IPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	KTO02B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001458	00001455

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTINEZ BARCO DARIO FERNANDO
C.C. O NIT	1085907782
DIRECCIÓN	LA FLORIDA
MUNICIPIO	LA FLORIDA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	EJO24C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000028	00000028

Detalle: MOTOCICLETA SUSUKY ° 700

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MAURO GOMEZ
C.C. O NIT	15810729
DIRECCIÓN	LA UNION
MUNICIPIO	LA UNION
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMT16

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000208	00000208

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	NANCY SOCORRO CORDOBA SOLARTE
C.C. O NIT	27356311
DIRECCIÓN	TAMBILLO DE BRAVOS
MUNICIPIO	LINARES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOD72

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000769	00000768

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALIRIO TORRES GUEVARA
C.C. O NIT	87000071
DIRECCIÓN	VDA EL TABLON
MUNICIPIO	LINARES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	NSI55A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001280	00001277

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIXIO FERNEY ARCINIEGAS LOPEZ
C.C. O NIT	18111739
DIRECCIÓN	B/ 7 DE AGOSTO
MUNICIPIO	LOS ANDES (Sotomayo
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VLM81A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000391	00000391

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FELIX ORTEGA MORA
C.C. O NIT	98328031
DIRECCIÓN	VDA. SAN JUAN
MUNICIPIO	LOS ANDES (Sotomayo
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	LLC510

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001456	00001453

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE JAVIER EFRAIN GRIJALVA VALLEJO
C.C. O NIT	12975534
DIRECCIÓN	B/ CHAMBU
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	XZK038

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000118	00000118

Detalle: AUTOMOVIL LADA 2106 SEDAN MECANICO 1500 1500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERMAN MARTINEZ BOTINA
C.C. O NIT	12984170
DIRECCIÓN	B ARANDA CS 21
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMJ14

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000127	00000127

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE MARCIAL ENRIQUEZ
C.C. O NIT	12993010
DIRECCIÓN	B SAN MIGUEL JONJOBITO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOL43

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000133	00000133

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANGEL OLIVA MAYA
C.C. O NIT	12994332
DIRECCIÓN	B CORAZON DE JESUS
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	OUN66

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000135	00000135

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS HERNANDO BOTINA
C.C. O NIT	12996449
DIRECCIÓN	CORREGIMIENTO MORASURCO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB502

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000137	00000137

Detalle: CAMPERO SUZUKI LJ 80 MECANICO 900 900

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS PAREDES ARCINIEGAS
C.C. O NIT	13058232
DIRECCIÓN	B/ CORAZON DE JESUS
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB222

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000150	00000150

Detalle: VOLQUETA INTERNATIONAL SIN LINEA 3600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS HERNANDO PEÑAFIEL
C.C. O NIT	16667782
DIRECCIÓN	B/ PARQUE INFANTIL
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	RKV99B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000226	00000226

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BENIGNO ESTEBAN PINTA BASTIDAS
C.C. O NIT	18122905
DIRECCIÓN	B/ PABLO VI
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	FCE752

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000409	00000409

Detalle: AUTOMOVIL RENAULT R4 MECANICO 900 900

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OLGA BORRAS DE CAICEDO
C.C. O NIT	27062379
DIRECCIÓN	CENTRO COMERCIAL LOS ANDES PLAZOLETA PRINCIPAL
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB071

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000746	00000745

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	TULIA MERCEDEZ NARVAEZ VALLEJOS
C.C. O NIT	27238998
DIRECCIÓN	AQUINE II CS 79
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	NUE341

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000753	00000752

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	TULIA MERCEDEZ NARVAEZ VALLEJOS
C.C. O NIT	27238998
DIRECCIÓN	AQUINE II CS 79
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	NVE341

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000754	00000753

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BLANCO LOPEZ ANGELA MARIA
C.C. O NIT	27400214
DIRECCIÓN	PASTO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	QWY91B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000786	00000785

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK175-MW 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAIRO TOBARDA
C.C. O NIT	8125154
DIRECCIÓN	B/ NARANJITO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYF69B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001258	00001255

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ANILIO PEREA MOSQUERA
C.C. O NIT	82361679
DIRECCIÓN	B/ PABLO SEXTO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVW05B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001261	00001258

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DOMINGUEZ MORENO JOSE SATURNINO
C.C. O NIT	8321319
DIRECCIÓN	VEREDA SINAI
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNR16B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001265	00001262

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PREIDER BENJAMIN BOTINA ORTEGA
C.C. O NIT	86056816
DIRECCIÓN	B/ CARMEN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYC91B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001279	00001276

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ
C.C. O NIT	8912006791
DIRECCIÓN	B/ OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH707

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001324	00001321

Detalle: CAMPERO TOYOTA FZJ 75 FE MECANICO 4500 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ
C.C. O NIT	8912006791
DIRECCIÓN	B/ OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH681

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001325	00001322

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI LONA MECANICO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ
C.C. O NIT	8912006791
DIRECCIÓN	B/ OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH727

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001326	00001323

Detalle: CAMIONETA MAZDA B 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
C.C. O NIT	8912014600
DIRECCIÓN	B/ JARDIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH719

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001328	00001325

Detalle: CAMIONETA NISSAN PATHFINDER MECANICO 2400 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CERON TAPIAS LEYDI MARCELA
C.C. O NIT	91062805094
DIRECCIÓN	AV SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWD25B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001333	00001330

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DE SALUD DEL PUTUMAYO SERVICIO SECCIONAL
C.C. O NIT	91200197
DIRECCIÓN	B JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH673

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001335	00001332

Detalle: CAMPERO MITSUBISHI MONTERO LONA NACIONAL MECANICO 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FONDO ROTATORIO LICORES DEL PUTUMAYO
C.C. O NIT	91200812
DIRECCIÓN	PUTUMAYO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH566

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001337	00001334

Detalle: CAMIONETA FORD F-100 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL PUTUMAYO
C.C. O NIT	91201460
DIRECCIÓN	B/ CIUDAD JARDIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH570

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001338	00001335

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL PUTUMAYO
C.C. O NIT	91201460
DIRECCIÓN	B/ CIUDAD JARDIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH589

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001339	00001336

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ELIECER DELGADO PANTOJA
C.C. O NIT	91222928
DIRECCIÓN	BARRIO UNION
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB710

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001341	00001338

Detalle: CAMION CHEVROLET C-10 117

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL CONO SUR
C.C. O NIT	91224134
DIRECCIÓN	B JARDIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KDA059

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001342	00001339

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET BLAZER MECANICO 3200 3200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SUAREZ CARVAJAL EINSTEIN WESLEY
C.C. O NIT	9179720
DIRECCIÓN	JUAN PABLO II
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WNC88A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001343	00001340

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ANTONY JURADO VALLEJO
C.C. O NIT	93366263
DIRECCIÓN	B/ SAN ANTONIO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTW79A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001345	00001342

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ALFONSO GOMEZ URBANO
C.C. O NIT	93399332
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTV57A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001346	00001343

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALEJANDRO GARZON CUEVAS
C.C. O NIT	93453594
DIRECCIÓN	B. VILLA DIANA MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JND87B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001348	00001345

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JIMMY EDISON NIETO TORO
C.C. O NIT	94150981
DIRECCIÓN	B/SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGW44B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001350	00001347

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIBARDO ANTONIO GUERRERO GUAÐARITA
C.C. O NIT	94376131
DIRECCIÓN	VDA. LIBANO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSM53A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001362	00001359

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERMAN DAVID CUARAN BASTIDAS
C.C. O NIT	94414898
DIRECCIÓN	BARRIO LA ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWA39B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001364	00001361

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIEGO FERNEY VALENCIA OCHOA
C.C. O NIT	94427394
DIRECCIÓN	POLICIA NACIONAL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSZ60A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001365	00001362

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS A RIASCOS
C.C. O NIT	94433729
DIRECCIÓN	B/ EL LIBERTADOR
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXN06

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001367	00001364

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MORENO ZAMBRANO HOMER DANIEL
C.C. O NIT	94536552
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWC83B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001369	00001366

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BENJAMIN GALLEGOS JARAMILLO
C.C. O NIT	18107569
DIRECCIÓN	BARRIO EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PDM699

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000327	00000327

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER DLX MECANICO 2600 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO NEL DAVID MUÐOZ
C.C. O NIT	18107599
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLW13A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000328	00000328

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BENITO CASTRO LOMENIL
C.C. O NIT	18107884
DIRECCIÓN	BARRIO SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LXI195

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000330	00000330

Detalle: CAMPERO FORD LLANERO 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LAZARO ANTONIO MOLINA
C.C. O NIT	18107999
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUQ80

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000332	00000332

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ACOSTA LOPEZ JORGE ESTEBAN
C.C. O NIT	18108054
DIRECCIÓN	B/ CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMT01

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000333	00000333

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PABLO ANTONIO GIRALDO
C.C. O NIT	18108113
DIRECCIÓN	B ALLENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOV73

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000334	00000334

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO BERNAL
C.C. O NIT	18108185
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLZ10A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000335	00000335

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUBIEL MONROY ORTIZ
C.C. O NIT	18108220
DIRECCIÓN	B OBRERO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUZ61

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000336	00000336

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MOISES PEREZ FLORENCIO
C.C. O NIT	18108534
DIRECCIÓN	B SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLM82A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000337	00000337

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE RAFAEL SALAZAR CHAVEZ
C.C. O NIT	18108660
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLH60A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000339	00000339

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR ELIESER ALLEDONCIO
C.C. O NIT	1810895
DIRECCIÓN	BR RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QDM25

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000341	00000341

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SILVIO MORENO BARON
C.C. O NIT	18108997
DIRECCIÓN	VDA EL CUEMBI
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUU21

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000342	00000342

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS CAYO NEL RUIZ ERAZO
C.C. O NIT	18109057
DIRECCIÓN	VDA LA Y SAN MIGUEL
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLD98A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000343	00000343

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE AVELINO PULIDO
C.C. O NIT	18109114
DIRECCIÓN	B OBRERO II
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JZJ968

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000344	00000344

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET C-30 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DOMINGO MIGUEL SEVILLANO
C.C. O NIT	18109236
DIRECCIÓN	VDA LA ERRADURA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKO58B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000346	00000346

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUGO CHATES
C.C. O NIT	18109549
DIRECCIÓN	B AYENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH542

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000347	00000347

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR ALVARADO ORDOÑEZ
C.C. O NIT	18109557
DIRECCIÓN	BR KENEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKK95B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000348	00000348

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150GY-2XTREME 144

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS HERNAN ARTEAGA CHAVEZ
C.C. O NIT	18109627
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AMJ699

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000349	00000349

Detalle: CAMPERO DAIHATSU F-20 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANGEL ORTEGA MORA
C.C. O NIT	18109663
DIRECCIÓN	B LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLO56A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000350	00000350

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS HERNANDO MIER ROSERO
C.C. O NIT	18109693
DIRECCIÓN	B/ LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKX01B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000351	00000351

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS HERNANDO MIER ROSERO
C.C. O NIT	18109693
DIRECCIÓN	B/ LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPQ74B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000352	00000352

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS HERNANDO MIER ROSERO
C.C. O NIT	18109693
DIRECCIÓN	B/ LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWT45C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000353	00000353

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIMAR GUERRERO PANTOJA
C.C. O NIT	18109803
DIRECCIÓN	B EL JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAB60

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000355	00000355

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIMAR GUERRERO PANTOJA
C.C. O NIT	18109803
DIRECCIÓN	B EL JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOP71

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000356	00000356

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS BAYARDO TORO RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18109883
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLJ92A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000358	00000358

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR OSWALDO ZAMBRANO
C.C. O NIT	16676534
DIRECCIÓN	B KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLM62A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000229	00000229

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR OSWALDO ZAMBRANO
C.C. O NIT	16676534
DIRECCIÓN	B KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLM624

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000230	00000230

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HILDEBRANDO GALINDEZ
C.C. O NIT	16883992
DIRECCIÓN	VDA EL DANUBIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUF67A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000239	00000239

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIO FERNANDO LONDOÐO AGUDELO
C.C. O NIT	16936429
DIRECCIÓN	BARRIO SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUE98B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000240	00000240

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO XXX 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANTOS PINEDO
C.C. O NIT	1710629096
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLT21A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000243	00000243

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	NEFTALI TRUJILLO OSPINA
C.C. O NIT	17281058
DIRECCIÓN	HONG KONG
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKN35B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000245	00000245

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY KW150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANTONIO SUAREZ
C.C. O NIT	17630789
DIRECCIÓN	CRA 21
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUA42

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000251	00000251

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ENRIQUE SOTO NARVAEZ
C.C. O NIT	17631595
DIRECCIÓN	B LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLR19A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000252	00000252

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO CASTRO GARZON
C.C. O NIT	17639958
DIRECCIÓN	B EL PUERTO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLU87A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000256	00000256

Detalle: MOTOCICLETA JIALING 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEÑA ORTIZ MANUEL JOSE
C.C. O NIT	17645237
DIRECCIÓN	BARRIO EL PRADO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORF42B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000259	00000259

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 149,1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS HERNANDO ROJAS MORALES
C.C. O NIT	17645756
DIRECCIÓN	BR VILLA ALEJANDRA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKS14B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000260	00000260

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150-35 133

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANTIAGO DIAZ BAEZA
C.C. O NIT	17680433
DIRECCIÓN	VDA CUEMBI
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUV80

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000264	00000264

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FIDENCIO RAMIREZ MEDINA
C.C. O NIT	17703165
DIRECCIÓN	BR EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUO96

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000266	00000266

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FIDENCIO RAMIREZ MEDINA
C.C. O NIT	17703165
DIRECCIÓN	BR EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIU93A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000267	00000267

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	NELSON RAMIREZ CABRERA
C.C. O NIT	18105
DIRECCIÓN	BR SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUE37

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000310	00000310

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FLORIAN POLANIA
C.C. O NIT	18105164
DIRECCIÓN	BR LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKV25B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000311	00000311

Detalle: MOTOCICLETA AKT AKT175-3W 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	NICANOR JAIMES TORRES
C.C. O NIT	18105221
DIRECCIÓN	VEREDA AGUA NEGRA I
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUS37

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000312	00000312

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	NICANOR JAIMES TORRES
C.C. O NIT	18105221
DIRECCIÓN	VEREDA AGUA NEGRA I
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIO02A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000313	00000313

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ROSENDO VASQUEZ NEFUYA
C.C. O NIT	18105547
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NEC867

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000314	00000314

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL TISOY Y OTRO
C.C. O NIT	18105787
DIRECCIÓN	B VILLA PAZ UNO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JPJ744

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000315	00000315

Detalle: CAMPERO WILLYS 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIBIO LIBARDO ROJAS
C.C. O NIT	18106715
DIRECCIÓN	B SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VON44

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000317	00000317

Detalle: MOTOCICLETA HONDA GL 145 145

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ALFREDO MARTINEZ CAICEDO
C.C. O NIT	18106945
DIRECCIÓN	BARRIO OBRERO I PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNK84B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000321	00000321

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ENRIQUE AGUDELO
C.C. O NIT	18107449
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH532

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000324	00000324

Detalle: CAMPERO JEEP WILLYS CJ 7 RENEGADE MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	TOMAS LIBARDO ZAMBRANO SOLARTE
C.C. O NIT	18107522
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUV10

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000325	00000325

Detalle: MOTOCICLETA HONDA NX350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	TOMAS LIBARDO ZAMBRANO SOLARTE
C.C. O NIT	18107522
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK037

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000326	00000326

Detalle: CAMPERO TOYOTA FZJ 70 CABINADO MECANICO 4500 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ENRIQUE CHAMORRO BRAVO
C.C. O NIT	12968864
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOR44

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000115	00000115

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ABELARDO GUERRERO JOJOA
C.C. O NIT	12970134
DIRECCIÓN	BARRIO LA PLATA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JZJ648

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000117	00000117

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 3400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE EUDORO GOMEZ ARTEAGA
C.C. O NIT	12976444
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUH61A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000119	00000119

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE BERNARDO RUAND ALVARES
C.C. O NIT	12979852
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIM64A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000122	00000122

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIEGO MARIA CORDOBA
C.C. O NIT	12982395
DIRECCIÓN	B JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLJ91A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000124	00000124

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR ACHICANOY BURGOS
C.C. O NIT	12985196
DIRECCIÓN	POLICIA NACIONAL
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOL86

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000129	00000129

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR RAUL ORTIZ OSPINA
C.C. O NIT	13062180
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DNU05B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000153	00000153

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FIDEL ERNESTO CUATAPI PASCUMAL
C.C. O NIT	13066501
DIRECCIÓN	VDA. EL CUEMBI
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLW93A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000154	00000154

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSEBEL TAVERA AGUIRRE
C.C. O NIT	14236240
DIRECCIÓN	B/ CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORI46B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000158	00000158

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY KW 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ALIRIO PEÐA BORDA
C.C. O NIT	14238640
DIRECCIÓN	B 20 DE JULIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUY61

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000159	00000159

Detalle: MOTOCICLETA HONDA NX350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ANTONIO OVIEDO
C.C. O NIT	14318803
DIRECCIÓN	B 20 DE JULIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIJ31A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000161	00000161

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARDONA MALAGON WALTER ANTONIO
C.C. O NIT	14800619
DIRECCIÓN	BARRIO LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORA80B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000166	00000166

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON EVER TORRES
C.C. O NIT	15514395
DIRECCIÓN	VDA SAN LUIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REQ57B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000171	00000171

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIANO ANTONIO CAMACHO
C.C. O NIT	15570382
DIRECCIÓN	BR EL PROGRESO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK004

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000182	00000182

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER 4DR MECANICO 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GONZALO NAZAMUEZ MADROÐERO
C.C. O NIT	15570501
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOF10

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000183	00000183

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARIZ CAICEDO GOMEZ
C.C. O NIT	15570754
DIRECCIÓN	B EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOY80

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000191	00000191

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILSON GARCIA CORDOBA
C.C. O NIT	15571171
DIRECCIÓN	B 20 JULIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUA05A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000195	00000195

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SAMIR LEONARDO MONTERO PAZ
C.C. O NIT	15571621
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLC24A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000198	00000198

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS MANUEL ESTRADA OVIEDO
C.C. O NIT	15670034
DIRECCIÓN	B KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLR87A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000207	00000207

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS OCTAVIO PANTOJA
C.C. O NIT	15903895
DIRECCIÓN	B OBRERO 2
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLC42A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000211	00000211

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO ANTONIO PESCADOR
C.C. O NIT	15915405
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WPA89A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000212	00000212

Detalle: MOTOCICLETA HONDA NX 125K 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO NEL MORENO
C.C. O NIT	15927803
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUQ54

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000213	00000213

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUSTAVO MORENO GUTIERREZ
C.C. O NIT	15958178
DIRECCIÓN	BARRIO LOS CHIPAROS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUN48A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000215	00000215

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 R 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIAN ALEXANDER FERNANDEZ CALDERON
C.C. O NIT	16185849
DIRECCIÓN	VDA PIÑUÑA NEGRA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REQ84B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000216	00000216

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200-SM 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR OSWALDO ZAMBRANO
C.C. O NIT	16676534
DIRECCIÓN	B KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLF64A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000228	00000228

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTINEZ EIDER MILTON
C.C. O NIT	1123206100
DIRECCIÓN	BARRIO MODELO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNI18B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000036	00000036

Detalle: MOTOCICLETA HONDA KR250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RICHARD OSWALDO ALVAREZ PINTA
C.C. O NIT	1123302043
DIRECCIÓN	BR SANMARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKU78B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000037	00000037

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CRISTHIAM ALBERTO ARANGO PANTOJA
C.C. O NIT	1123302996
DIRECCIÓN	BR BUENOS AIRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKR54B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000038	00000038

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMR200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR RAUL MORENO MARTINEZ
C.C. O NIT	11254631
DIRECCIÓN	B/ OBRERO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORJ67B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000057	00000057

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MORIANO NARVAEZ HERNAN GILDARDO
C.C. O NIT	1126448185
DIRECCIÓN	B/ PRADO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	UFF714

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000060	00000060

Detalle: AUTOMOVIL RENAULT R9 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALIRIO DE JESUS CASTAÐO ARIAS
C.C. O NIT	11300020
DIRECCIÓN	B ALVERNIA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUE05

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000065	00000065

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALBERTO CANO BEDOYA
C.C. O NIT	1140088633
DIRECCIÓN	HACIENDA SANTA ELENA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPO93B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000067	00000067

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150-35 133

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PALACIOS MOSQUERA YIRSEW
C.C. O NIT	11814350
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DNV66B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000069	00000069

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR DTS 178.6

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS R MALES CERON
C.C. O NIT	12141998
DIRECCIÓN	BR EL PUERTO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIH87A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000076	00000076

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUMBERTO CARDOZO
C.C. O NIT	12190876
DIRECCIÓN	B ALVERNIA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIC93A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000078	00000078

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ALVER ARDILA CAMACHO
C.C. O NIT	12200397
DIRECCIÓN	B ALLENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPK59B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000079	00000079

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150-35 144

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNAN TOBAR RICARDO
C.C. O NIT	12226157
DIRECCIÓN	PITALITO HUILA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUL57B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000082	00000082

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI DR 250 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO OSPINA
C.C. O NIT	12239888
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLU69A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000088	00000088

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PAMA URREA ROBEIRO
C.C. O NIT	12273800
DIRECCIÓN	BARRIO KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNG86B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000091	00000091

Detalle: MOTOCICLETA HONDA KR250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR ALEJANDRO DADIVA DIAZ
C.C. O NIT	125151
DIRECCIÓN	HOSPITAL REGIONAL
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVH811

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000092	00000092

Detalle: CAMPERO DAIHATSU F-20 MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE JULIO AGUDELO GOMEZ
C.C. O NIT	1293683
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLZ17A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000098	00000098

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERALDO NAVARRO
C.C. O NIT	12952262
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VPB101

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000100	00000100

Detalle: BUS DODGE D-600 221

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERALDO NAVARRO
C.C. O NIT	12952262
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LXC997

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000101	00000101

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANIBAL MONTENEGRO ZAMBRANO
C.C. O NIT	12955032
DIRECCIÓN	BARRIO LAS PALMAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EWJ636

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000104	00000104

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ELIECER SALAZAR GARZON
C.C. O NIT	12955855
DIRECCIÓN	HACIENDA VILLA MARGARITA MUELLE LA ESMERALDA PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUJ07A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000106	00000106

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI DF 200 E 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	AUDON GONZALO LOZADA PANTOJA
C.C. O NIT	12955865
DIRECCIÓN	BARRIO LA PISTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DNR61B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000107	00000107

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CIRO BEDOYA QUIJANO
C.C. O NIT	12959399
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC45

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000109	00000109

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR OSWALDO ARCINIEGAS
C.C. O NIT	12960661
DIRECCIÓN	B EL PUERTO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WPH06A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000110	00000110

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XV 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR SAUL HERRERA ORTEGA
C.C. O NIT	12962502
DIRECCIÓN	LA HORMIGA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVR40B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000113	00000113

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALIRIO REINERO BURBANO CONCHA
C.C. O NIT	12967024
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOE33

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000114	00000114

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNAN EMILIO PORTILLO CAICEDO
C.C. O NIT	87451271
DIRECCIÓN	VDA SAN ANDRES
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOY13

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001295	00001292

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSALES BASTIDAS HENRY MAURICIO
C.C. O NIT	87452059
DIRECCIÓN	B SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORA11B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001298	00001295

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERNANDO CHAMORRO
C.C. O NIT	87570695
DIRECCIÓN	VDA ALTAMIRA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIY96A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001311	00001308

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR POLIVIO PISTALA
C.C. O NIT	87711203
DIRECCIÓN	VDA SIBERIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAC97A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001317	00001314

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 F 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE RAMIRO MELO DIAZ
C.C. O NIT	87727612
DIRECCIÓN	VDA EL LUZON
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNT28

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001320	00001317

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANTONIO JESUS OSORIO NOGUERA
C.C. O NIT	93405350
DIRECCIÓN	BARRIO CHAPINERO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OCJ17B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001347	00001344

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	YIMMI JAMID CARDONA LONDOÑO
C.C. O NIT	94397384
DIRECCIÓN	BR LAS ROSAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWX90C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001363	00001360

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK235-R 235

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	IVAN SAVOGAL MONTOYA
C.C. O NIT	94446469
DIRECCIÓN	VEREDA PAL COLOMBIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGP28B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001368	00001365

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EMILIO OSPINA PERDOMO
C.C. O NIT	96352972
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK090

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001374	00001371

Detalle: CAMIONETA FORD F-150 5400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS GONZALO LOPEZ ERAZO
C.C. O NIT	97405072
DIRECCIÓN	VDA SUCUMBIOS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIT12A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001379	00001376

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDELMIRO LIDOMAR ORTEGA JURADO
C.C. O NIT	97445948
DIRECCIÓN	VDA EL YARUMO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VZR301

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001404	00001401

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANGEL CARRERA VALDERRAMA
C.C. O NIT	97500012
DIRECCIÓN	B UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOI41

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001440	00001437

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	IVAN ALDEMAR CAICEDO TORO
C.C. O NIT	98145266
DIRECCIÓN	VR SIBERIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIX16A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001447	00001444

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR ROSERO
C.C. O NIT	98344113
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUD97

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001464	00001461

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 211 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR JAVIER CUASANCHIR PAZ
C.C. O NIT	98417626
DIRECCIÓN	LAS AMERICAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUJ97B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001488	00001485

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR DTS-T 178.6 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDWIN MORALES MORALES
C.C. O NIT	1001997772
DIRECCIÓN	BARRIO EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PCZ590

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000002	00000002

Detalle: CAMIONETA NISSAN JUNIOR 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR VALENCIA
C.C. O NIT	10062311
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAD61A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000003	00000003

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CRISTIAN CAMILO BENAVIDES LEGARDA
C.C. O NIT	1018416040
DIRECCIÓN	BARRIO LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNH01B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000008	00000008

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDWARD GUERRERO RAMOS
C.C. O NIT	1042425540
DIRECCIÓN	ARMADA NACIONAL- PUERTO LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNH52B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000010	00000010

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR DTS-T 178.6 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HEBER EDUARDO LOPEZ VITONCO
C.C. O NIT	10547797
DIRECCIÓN	B/ LA UNION
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORJ10B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000013	00000013

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE GABRIEL BENITEZ NARVAEZ
C.C. O NIT	10590014
DIRECCIÓN	BR LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPN92B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000017	00000017

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150-35 133

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ROSEBEL MUÐOS MENESES
C.C. O NIT	10590352
DIRECCIÓN	ASADERO KOCORIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIN61A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000018	00000018

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	AURELIANO MELENDEZ
C.C. O NIT	10591411
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAA36A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000021	00000021

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ALBERTO GUASTUMAL
C.C. O NIT	10591542
DIRECCIÓN	VEREDA PLAYA RICA PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOW35

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000022	00000022

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MONTENEGRO CALVACHE GABRIEL HERNAN
C.C. O NIT	1085252574
DIRECCIÓN	BARRIO CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKN04B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000027	00000027

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GENTIL MELLIZO
C.C. O NIT	4734489
DIRECCIÓN	V/ LA ESMERALDA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKP60B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000921	00000920

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUGO ROBERTO CADENA
C.C. O NIT	5196062
DIRECCIÓN	B CHAPINERO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	APE091

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000943	00000942

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANTONIO LEONARDO PANTOJA CABRERA
C.C. O NIT	5202220
DIRECCIÓN	B MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNN94

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000944	00000943

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MOISES LEONARDO CAMACHO MATURANA
C.C. O NIT	5206922
DIRECCIÓN	B.MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAV51A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000948	00000947

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FORTUNATO VALLEJO VALLEJO
C.C. O NIT	5234692
DIRECCIÓN	VDA EL EMPALME
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAX51A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000959	00000958

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SERVIO ROSERO
C.C. O NIT	5240629
DIRECCIÓN	VDA EL EMPALME
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTD97A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000963	00000962

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RODRIGO ALVARES MARTINEZ
C.C. O NIT	5244716
DIRECCIÓN	VDA NUEVA ESPERANZA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VAB705

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000966	00000965

Detalle: CAMIONETA FORD 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OBANDO DELGADO LUCIO
C.C. O NIT	5252204
DIRECCIÓN	BARRIO BETANIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ABP001

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000973	00000972

Detalle: CAMIONETA MAZDA B 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OBNADO DELGADO LUCIO
C.C. O NIT	5252264
DIRECCIÓN	BARRIO BETANIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ABP002

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000974	00000973

Detalle: CAMIONETA MAZDA B 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO BELISARIO MARCILLO MICANQUER
C.C. O NIT	5253385
DIRECCIÓN	B COLOMBIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NCD824

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000975	00000974

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS FIDENCIO BETANCOURT PANTOJA
C.C. O NIT	5267704
DIRECCIÓN	B LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HJJ006

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000981	00000980

Detalle: CAMPERO LAND ROVER SANTANA MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS FIDENCIO BETANCOURT PANTOJA
C.C. O NIT	5267704
DIRECCIÓN	B LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOD86

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000982	00000981

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCO SILVIO BRAVO CORDOBA
C.C. O NIT	5285977
DIRECCIÓN	VDA EL TRIUNFO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUW15

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000996	00000995

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAMILO ESTEBAN CORTEZ BOLAÐOS
C.C. O NIT	5297091
DIRECCIÓN	B UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLL79A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001006	00001004

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EGON ORDOÐEZ
C.C. O NIT	5299292
DIRECCIÓN	B COLOMBIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOG53

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001018	00001016

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BERNARDO BELARMINO TORO MAYA
C.C. O NIT	5328433
DIRECCIÓN	VDA SAN ANDRES
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVA705

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001027	00001025

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CLAUDIA Y. MARTINEZ GARCIA
C.C. O NIT	55179256
DIRECCIÓN	B/ EL JARDIN
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKS72B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001063	00001061

Detalle: MOTOCICLETA UNITED MOTORS (UM) SIN LINEA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO E PINTO P
C.C. O NIT	5743737
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUU73

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001066	00001064

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE OTONIEL DUQUE DUQUE
C.C. O NIT	5796912
DIRECCIÓN	B LAS GALIAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNJ87

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001067	00001065

Detalle: MOTOCICLETA PIAGGIO PX 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HAROLD ORLANDO ENRIQUEZ RUANO
C.C. O NIT	6322255
DIRECCIÓN	B/ MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDU78A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001083	00001081

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUZ ELENA CANO BETANCOURT
C.C. O NIT	63253015
DIRECCIÓN	B/ UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKL85B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001084	00001082

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO ONOGAMA SAIGAMA
C.C. O NIT	6442551
DIRECCIÓN	VDA LA VENADA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB185

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001091	00001089

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SUGEY TERESA RIVAS
C.C. O NIT	66975455
DIRECCIÓN	B EL SABACO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIA07A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001103	00001101

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ADRIANA MIREYA ROSERO PORTILLA
C.C. O NIT	69015038
DIRECCIÓN	B/. LAS GALIAS - ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGX87B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001135	00001133

Detalle: MOTOCICLETA KYOTO SCOOTER 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTHA CECILIA MONTOYA
C.C. O NIT	69020362
DIRECCIÓN	B/ LAS PALMAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNQ03B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001139	00001137

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HONORIA CHAVEZ BASTIDAS
C.C. O NIT	69028787
DIRECCIÓN	VDA EL GUAMUEZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLM95A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001150	00001148

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIRIAM TERESA CHAVEZ LOPZ
C.C. O NIT	69030065
DIRECCIÓN	B/ MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CGA565

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001153	00001151

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER 4DR MECANICO 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAIRO BURBANO
C.C. O NIT	76316022
DIRECCIÓN	B/ SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDU05A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001182	00001179

Detalle: MOTOCICLETA UNITED MOTORS (UM) SIN LINEA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUANCNER REYES BOLIVAR
C.C. O NIT	7693668
DIRECCIÓN	V/ EL VERGEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKM24B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001189	00001186

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELVIA LUCIA PAEZ CADENA
C.C. O NIT	78012009215
DIRECCIÓN	B CALDAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUQ26

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001194	00001191

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROGER ALBERTO PEREZ ALVAREZ
C.C. O NIT	78107972
DIRECCIÓN	BR MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFR86C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001195	00001192

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	YONNY ARMANDO ZABALETA BERRIO
C.C. O NIT	78747175
DIRECCIÓN	B/ SAN MARTIN
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKL90B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001198	00001195

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE GABRIEL NOSA MEJIA
C.C. O NIT	79478804
DIRECCIÓN	B SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MDF766

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001203	00001200

Detalle: CAMIONETA MAZDA B 2000 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	NIXON SANDRO ENRIQUEZ PIPICANO
C.C. O NIT	79495793
DIRECCIÓN	BARRIO LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	UFF736

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001204	00001201

Detalle: AUTOMOVIL MAZDA 323 NTI 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDINSON ALCE CHAMORRO CULMA
C.C. O NIT	79527661
DIRECCIÓN	B EL PORVENIR
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUC38

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001206	00001203

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERNEY OCACION REYES
C.C. O NIT	79826203
DIRECCIÓN	B/ LAS PALMAS CASA 62
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK045

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001217	00001214

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER 4DR MECANICO 2600 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERNEY OCACION REYES
C.C. O NIT	79826203
DIRECCIÓN	B/ LAS PALMAS CASA 62
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FDK71B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001218	00001215

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DANIEL ANDRES DIAZ ANGEL
C.C. O NIT	80201507
DIRECCIÓN	B/ LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FDI12B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001248	00001245

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVAREZ CABRERA JAIME
C.C. O NIT	80748344
DIRECCIÓN	B/BETANIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORE93B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001252	00001249

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCISCO JOSE SOUSA SALAS
C.C. O NIT	80771910
DIRECCIÓN	BARRIO EL VERGEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OOCH33B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001253	00001250

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150 144

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON FABIAN ACOSTA SANABRIA
C.C. O NIT	80919777
DIRECCIÓN	BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVR39B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001255	00001252

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SYJ FULL SERVICES LTDA.
C.C. O NIT	814000064-4
DIRECCIÓN	B/ VERGEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK048

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001259	00001256

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET C-30-135 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIDER VARGAS CUENCA
C.C. O NIT	83225063
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LKB131

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001266	00001263

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL L 60 MECANICO 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	VIGECIMA SEPTIMA BRIGADA DE SELVA EJERCITO NAL
C.C. O NIT	846000064
DIRECCIÓN	BR COLOMBIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REQ09B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001272	00001269

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EMPORITO E.S.P
C.C. O NIT	8460003810
DIRECCIÓN	MUNICIPIO DE ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI953

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001273	00001270

Detalle: CAMION CHEVROLET NPR 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANTONIO ELIAS CAICEDO ASPRILLA
C.C. O NIT	86004929
DIRECCIÓN	BARRIO LAS COLINAS MANZANA E CASA 9 ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKX86B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001275	00001272

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCISCO JAVIER BURBANO
C.C. O NIT	87025980
DIRECCIÓN	B JORDAN
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PFA017

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001281	00001278

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV 2*2 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS LEONARDO LOPEZ QUIJANO
C.C. O NIT	87431114
DIRECCIÓN	BARRIO COLOMBIA EN ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGM51B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001290	00001287

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO DIAZ
C.C. O NIT	87451111
DIRECCIÓN	VEREDA SAN ANDRES
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WNF132

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001293	00001290

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE HIDALGO FIGUEROA
C.C. O NIT	87451167
DIRECCIÓN	VDA EL ACHOTE
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLO69A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001294	00001291

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONEL ORTIZ
C.C. O NIT	97140022
DIRECCIÓN	B INDEPENDENCIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMA06

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001376	00001373

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS EFRAIN REVELO BURBANO
C.C. O NIT	9726476
DIRECCIÓN	B/ VILLA NATALIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHO84B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001377	00001374

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO OLMEDO ZAMBRANO
C.C. O NIT	97425044
DIRECCIÓN	MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NCE830

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001382	00001379

Detalle: CAMION DODGE D-300-133-135 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL SALVADOR PIAMBA
C.C. O NIT	97425732
DIRECCIÓN	BARRIO LA UNION
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNZ23B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001386	00001383

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO TUPUE IDROBO
C.C. O NIT	97426272
DIRECCIÓN	BARRIO PALERMO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNS06B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001387	00001384

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANKLIN LOPERA RAMOS
C.C. O NIT	97446492
DIRECCIÓN	BARRIO EL PEÐON
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUL08A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001405	00001402

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO XXX 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERMAN BETANCUR BURGOS
C.C. O NIT	97450039
DIRECCIÓN	AV 17 DE JULIO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXT73

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001410	00001407

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDUARDO CHINDOY AGREDA
C.C. O NIT	97470007
DIRECCIÓN	B/ JOSE HOMERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HMA352

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001411	00001408

Detalle: VOLQUETA FORD SIN LINEA 5000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERMAN RAUL LUNA
C.C. O NIT	97470398
DIRECCIÓN	B/ VILLA NATALIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOZ54

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001416	00001413

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANTONIO JUAJIBIOY JAMIOY
C.C. O NIT	97470444
DIRECCIÓN	B.SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK109

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001417	00001414

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET SPARK GO 1000 1000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME RENET DAZA DIAZ
C.C. O NIT	97470660
DIRECCIÓN	AV. COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BBF892

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001422	00001419

Detalle: AUTOMOVIL RENAULT ETOILE TS MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR ALFREDO ROJAS
C.C. O NIT	97470939
DIRECCIÓN	BARRIO EL PEÐOÐ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXI76

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001426	00001423

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH 125 L 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HOMERO NESTOR GUASPUD GUARNICA
C.C. O NIT	97471323
DIRECCIÓN	AV. COLOMBIA - DIAG ESC. JARDIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XZK100

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001429	00001426

Detalle: AUTOMOVIL RENAULT R9 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PANTOJA MORALES WILLIAM EDUWIN
C.C. O NIT	97471678
DIRECCIÓN	B. PABLO VI
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWA63B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001430	00001427

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198.8 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BENIGNO BRAVO ORTIZ
C.C. O NIT	97480017
DIRECCIÓN	B/SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH672

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001434	00001431

Detalle: CAMION INTERNATIONAL SIN LINEA 7500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MILLER VALLEGO GOMEZ
C.C. O NIT	97480024
DIRECCIÓN	B SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMA04

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001435	00001432

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SIXTO FELIPE CARLOSAMA GAVIRIA
C.C. O NIT	97490034
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMR28

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001439	00001436

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANTONIO FELIPE PAREDES CHAVES
C.C. O NIT	98345212
DIRECCIÓN	BR LA RESERVA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSH10A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001466	00001463

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MAURICIO GONZALEZ CHAVEZ
C.C. O NIT	98395527
DIRECCIÓN	B.HUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGZ25B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001480	00001477

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEL PUTUMAYO INTENDENCIA NACIONAL
C.C. O NIT	9999482
DIRECCIÓN	PALACIO INTENDENCIAL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH637

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001492	00001489

Detalle: VOLQUETA DODGE D-600 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEL PUTUMAYO INTENDENCIA NACIONAL
C.C. O NIT	9999482
DIRECCIÓN	PALACIO INTENDENCIAL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH639

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001493	00001490

Detalle: VOLQUETA DODGE D-600 4700

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEL PUTUMAYO INTENDENCIA NACIONAL
C.C. O NIT	9999482
DIRECCIÓN	PALACIO INTENDENCIAL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH634

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001494	00001491

Detalle: VOLQUETA DODGE D-600 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEL PUTUMAYO INTENDENCIA NACIONAL
C.C. O NIT	9999482
DIRECCIÓN	PALACIO INTENDENCIAL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH630

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001495	00001492

Detalle: VOLQUETA DODGE D-600-197 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEL PUTUMAYO INTENDENCIA NACIONAL
C.C. O NIT	9999482
DIRECCIÓN	PALACIO INTENDENCIAL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH578

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001496	00001493

Detalle: CAMIONETA DODGE C-600 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	INSTITUTO COLOMBIANO DE CULTURA
C.C. O NIT	99999288
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH627

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001497	00001494

Detalle: CAMIONETA LAND ROVER SANTANA 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OLGA LUCIA GONZALEZ BOLAÑOS
C.C. O NIT	27450545
DIRECCIÓN	BARRIO LAS GALICIAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RER83B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000791	00000790

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MONICA ANDREA ESCOBAR ACTE
C.C. O NIT	27465006
DIRECCIÓN	BARRIO VEINTIOCHO DE MAYO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RER56B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000792	00000791

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	IRMA ESPERANZA BASTIDAS PANTOJA
C.C. O NIT	27537921
DIRECCIÓN	VDA BUENOS AIRES
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPQ31B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000801	00000800

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARISTELLA CASTRO DIAZ
C.C. O NIT	31577763
DIRECCIÓN	B/ LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AXT07B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000816	00000815

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GLORIA ELENA SANDOVAL CUISMAN
C.C. O NIT	32854002
DIRECCIÓN	BARRIO PORVENIR (ORITO)
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGN67B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000823	00000822

Detalle: MOTOCICLETA LIFAN SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARICELA LOPEZ RIOS
C.C. O NIT	36288981
DIRECCIÓN	BR MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKP79B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000831	00000830

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 200 OIL COOLED 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUCILA PALACIOS DE MARTINEZ
C.C. O NIT	40757229
DIRECCIÓN	B/ EL CENTRO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	UFF700

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000844	00000843

Detalle: AUTOMOVIL RENAULT R9 S/TAX S/RADIOTEL 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	NORALBA MARIA MATURANA MOSQUERA
C.C. O NIT	41101053
DIRECCIÓN	VEREDA TESALIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDT88A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000855	00000854

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDILFA HERMILA SOLARTE TORO
C.C. O NIT	41102443
DIRECCIÓN	B/ LAS PALMAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORJ14B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000863	00000862

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JANET GONZALEZ BUCHELI
C.C. O NIT	41103679
DIRECCIÓN	B UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK016

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000869	00000868

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER CABINADO 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARMEN ALICIA CORDOBA
C.C. O NIT	41105409
DIRECCIÓN	LAS PLANADAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HLJ486

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000875	00000874

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA EMIR RUIZ PRIETO
C.C. O NIT	41105906
DIRECCIÓN	B EL VERGEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNS21

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000877	00000876

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OLGA NELLY MORALES MORALES
C.C. O NIT	41106102
DIRECCIÓN	B LAS PALMAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	TAT83C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000878	00000877

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MYRIAM STELLA CORAL ZAMBRANO
C.C. O NIT	41106393
DIRECCIÓN	B/ EL VERGEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XZB971

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000879	00000878

Detalle: AUTOMOVIL VOLGA GAZ-2410 2200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	INSA DORIS PABON
C.C. O NIT	41106598
DIRECCIÓN	B MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUZ31

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000880	00000879

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	NUBIA RODRIGUEZ LEYTON
C.C. O NIT	41106629
DIRECCIÓN	B SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ULP44A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000881	00000880

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FE CLEOBET MELO RUALES
C.C. O NIT	41106734
DIRECCIÓN	VDA MONSERRATE
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNX07

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000883	00000882

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA V 80 800

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	IRMA INES PORTILLA RIASCOS
C.C. O NIT	41106853
DIRECCIÓN	VDA EL LUZON
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PEB229

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000884	00000883

Detalle: CAMIONETA MAZDA B 2000 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	AURA EDILMA ERAZO ERAZO
C.C. O NIT	41106923
DIRECCIÓN	B LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOW71

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000885	00000884

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	NIDIA DEL CARMEN MUÐOZ GUACA
C.C. O NIT	41107387
DIRECCIÓN	VDA EL PARAISO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUX95

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000887	00000886

Detalle: MOTOCICLETA PIAGGIO PX 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	INGRID VIVIANA GONZALEZ
C.C. O NIT	41110174
DIRECCIÓN	B.LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HHB25B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000888	00000887

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI SIN LINEA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LILIA CENETH VARGAS RECALDE
C.C. O NIT	41118649
DIRECCIÓN	B/ LA AMISTAD
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKP01B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000890	00000889

Detalle: MOTOCICLETA UNITED MOTORS (UM) SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SONIA DEL CARMEN CORDOBA MONTENEGRO
C.C. O NIT	41120690
DIRECCIÓN	BARRIO SIBERIA ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REP06B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000891	00000890

Detalle: MOTOCICLETA JAILING 126-185 133

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	AMANDA MARLESUY RUANO DAZA
C.C. O NIT	41180526
DIRECCIÓN	B MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAD42A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000897	00000896

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALFONSO SANCHEZ CALDERON
C.C. O NIT	4555812
DIRECCIÓN	CALYCAL LTDA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB613

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000911	00000910

Detalle: CAMPERO DAIHATSU F-20 MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANGEL GABRIEL CALVACHE CUCHALA
C.C. O NIT	18154065
DIRECCIÓN	VEREDA SUCUMBIOS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIT72A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000610	00000609

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE JAVIER PANTOJA MENESES
C.C. O NIT	18154227
DIRECCIÓN	VDA SIBERIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOW76

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000611	00000610

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FLORENTINO CALVACHE CUCHALA
C.C. O NIT	18156095
DIRECCIÓN	VDA SUCUMBIOS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKK31B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000618	00000617

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLINTON ARMANDO CHAVEZ DAZA
C.C. O NIT	18156868
DIRECCIÓN	VDA LOS OSIRIS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIE78A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000622	00000621

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL BENITO DAZA RUALES
C.C. O NIT	18157916
DIRECCIÓN	BR VILLA CAROLINA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKP70B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000625	00000624

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORGEL YILANDER ARCINIEGAS BERNAL
C.C. O NIT	18182302
DIRECCIÓN	BARRIO 7 AGOSTO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKR24B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000639	00000638

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SOCIMO ILARIO NUPAN PESILLO
C.C. O NIT	18184923
DIRECCIÓN	AV SAN ANDRES
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVI615

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000659	00000658

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 410 MECANICO 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	USBERTO ORDOÐEZ ESPINOSA
C.C. O NIT	18185164
DIRECCIÓN	VDA EL PARAISO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTD82A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000661	00000660

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ARVEY ORTIZ HERNANDES
C.C. O NIT	18185345
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUX01

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000663	00000662

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	WEIMAR NARVAEZ DIAZ
C.C. O NIT	18185537
DIRECCIÓN	VEREDA BURDINES
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAF29A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000666	00000665

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAIRO LUNA ROMO
C.C. O NIT	18188248
DIRECCIÓN	BARRIO VILLA DEL RIO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FDK28B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000693	00000692

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	YIMER SARLEY VELASCO
C.C. O NIT	18245250
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC99

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000700	00000699

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN BAUTISTA BETANCOURTH PORTILLA
C.C. O NIT	1848132
DIRECCIÓN	B UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB174

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000706	00000705

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET C-70-149 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN BAUTISTA BETANCOURTH PORTILLA
C.C. O NIT	1848132
DIRECCIÓN	B UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB674

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000707	00000706

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET C-70-149 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR GREGORIO RENDON RAMIREZ
C.C. O NIT	18608466
DIRECCIÓN	B/ LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKP77B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000711	00000710

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERARDO CELESTINO IMUES FIGUEROA
C.C. O NIT	1868141
DIRECCIÓN	BR LAS PALMAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAI38A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000715	00000714

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERARDO CELESTINO IMUES FIGUEROA
C.C. O NIT	1868141
DIRECCIÓN	BR LAS PALMAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AA131A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000716	00000715

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO HERNANDO AREVALO
C.C. O NIT	1877635
DIRECCIÓN	VDA ALTAMIRA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LEC931

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000717	00000716

Detalle: CAMPERO NISSAN LG 61 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUBEN GARCIA NASTACUAS
C.C. O NIT	1907271
DIRECCIÓN	B COLOMBIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMR95

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000722	00000721

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PAOLA ALEJANDRA JURADO ALVAREZ
C.C. O NIT	24344541
DIRECCIÓN	BARRIO SABALITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RER62B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000731	00000730

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK235R 235

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUCILA SAMBONY
C.C. O NIT	25309351
DIRECCIÓN	B UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUP31

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000735	00000734

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA ESPERANZA PAZ ASTAIZA
C.C. O NIT	25587976
DIRECCIÓN	B BETANIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNM17

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000736	00000735

Detalle: MOTOCICLETA PIAGGIO 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	AIDA TORRES
C.C. O NIT	27356352
DIRECCIÓN	VEREDA EL PORVENIR
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUS19

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000770	00000769

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI 600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSA MARIA ROSA MARIA
C.C. O NIT	27379981
DIRECCIÓN	VDA EL LIBANO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVJ734

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000782	00000781

Detalle: CAMPERO TOYOTA 100 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSERO GALINDEZ NIDYA
C.C. O NIT	27423532
DIRECCIÓN	MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OCI18B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000788	00000787

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE CAMILO GARCIA PANTOJA
C.C. O NIT	18143580
DIRECCIÓN	BR SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPQ29B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000545	00000545

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO RIGO PANTOJA GUEVARA
C.C. O NIT	18143692
DIRECCIÓN	BARRIO UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDU29

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000548	00000548

Detalle: MOTOCICLETA LIFAN SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ALBERTO ARCINIEGAS
C.C. O NIT	18143757
DIRECCIÓN	B EL SABALO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC97

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000551	00000551

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EVELIO QUISTIAL BOLAÑOS
C.C. O NIT	18143767
DIRECCIÓN	VDA EL SABALO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFR87C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000553	00000553

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MESIAS RICARDO ALEGRIA SALAS
C.C. O NIT	18143829
DIRECCIÓN	SIBERIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDW79A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000554	00000554

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO JAVIER PANTOJA
C.C. O NIT	18143945
DIRECCIÓN	BE LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVA190

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000558	00000558

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET G.M.C. 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDUD SANCHEZ URRESTE
C.C. O NIT	18144027
DIRECCIÓN	VDA EL PARAISO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAF46A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000559	00000559

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEYBY ORLANDO MUÐOZ GARCIA
C.C. O NIT	18144057
DIRECCIÓN	CRA 36A BARRIO VERGEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLL78A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000560	00000560

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE LUIS ANGULO RIOFRIO
C.C. O NIT	18144117
DIRECCIÓN	B LAS PALMAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAM70A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000561	00000561

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAMILO ENRIQUE RIVEROS CHAMORRO
C.C. O NIT	18144139
DIRECCIÓN	BR COLOMBIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPQ35B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000563	00000562

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL ANTONIO JARAMILLO
C.C. O NIT	18144182
DIRECCIÓN	BARRIO EL PORVENIR
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDU48A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000564	00000563

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PAUL SALAZAR PORTILLA
C.C. O NIT	18144510
DIRECCIÓN	GALEAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUC44

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000565	00000564

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EDUARDO QUIÐONES
C.C. O NIT	18144858
DIRECCIÓN	BARRIO EL VERJEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUK87A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000569	00000568

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ XXX 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAYO ANTONIO ENRRIQUEZ MARTINEZ
C.C. O NIT	18145344
DIRECCIÓN	VDA NARANJITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH588

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000570	00000569

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIANO GARCIA
C.C. O NIT	18145406
DIRECCIÓN	VEREDA EL 35 ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAR95A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000571	00000570

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO EDGARDO SOLARTE ROSERO
C.C. O NIT	18145598
DIRECCIÓN	B/ LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVV59B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000573	00000572

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAMILO ENRIQUE RIVEROS CHAMORRO
C.C. O NIT	18145680
DIRECCIÓN	BR COLOMBIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPQ37B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000574	00000573

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUALES FIGUEROA IVAN JAVIER
C.C. O NIT	18146236
DIRECCIÓN	BARRIO EL VERGEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGQ75B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000575	00000574

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELADIO HENRY BASTIDAS IRIRA
C.C. O NIT	18146832
DIRECCIÓN	VEREDA CRISTO REY
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAR99A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000577	00000576

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON ALEXANDER VELEZ LLANOS
C.C. O NIT	18147080
DIRECCIÓN	BARRIO LAS GALIAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGN93B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000578	00000577

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO F. SOLARTE ROSERO
C.C. O NIT	18147091
DIRECCIÓN	B/ LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDW73A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000579	00000578

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN ALBERTO PANTOJA COLONIA
C.C. O NIT	18147300
DIRECCIÓN	B/ LA ESPERANZA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORJ08B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000580	00000579

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MUESES RUIZ JEINER ANDRES
C.C. O NIT	18147501
DIRECCIÓN	CLLE 4 No 8-18 B UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNY88B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000581	00000580

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RICHAR MONTENEGRO MONTENEGRO
C.C. O NIT	18147659
DIRECCIÓN	BARRIO UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB005

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000582	00000581

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL L 60 MECANICO 3956

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUBEN DARIO BASTIDAS BELTRAN
C.C. O NIT	18153217
DIRECCIÓN	B/ CENTRO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDV26A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000599	00000598

Detalle: MOTOCICLETA UNITED MOTORS (UM) SIN LINEA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAIRO MOLINA VELAZCO
C.C. O NIT	18.186.652
DIRECCIÓN	B/ LAS PICINAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVW88B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000272	00000272

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSELIN PEÐA
C.C. O NIT	18100146
DIRECCIÓN	B MARCO F SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZRK140

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000274	00000274

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV 2*2 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EZEQUIEL EULOGIO NARVAEZ
C.C. O NIT	18100170
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOL60

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000275	00000275

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS GONZALO CADENA
C.C. O NIT	18106419
DIRECCIÓN	B LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVM13

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000316	00000316

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO PEREZ
C.C. O NIT	18106786
DIRECCIÓN	ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVO42

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000318	00000318

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO PEREZ
C.C. O NIT	18106786
DIRECCIÓN	ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOY52

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000319	00000319

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO PEREZ
C.C. O NIT	18106786
DIRECCIÓN	ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVC42

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000320	00000320

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALFREDO RAMIRO PANTOJA
C.C. O NIT	18107062
DIRECCIÓN	VDA EL YARUMO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC82

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000322	00000322

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	REINEL CARVAJAL
C.C. O NIT	18107149
DIRECCIÓN	B COLOMBIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOS11

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000323	00000323

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILMAR RENGIFO LOPEZ
C.C. O NIT	18109705
DIRECCIÓN	BARRIO COLOMBIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JJF864

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000354	00000354

Detalle: CAMION FORD F-350 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FERNANDO GUERRERO PALACIO
C.C. O NIT	18110163
DIRECCIÓN	BARRIO UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAT24A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000363	00000363

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO AMILIANO RIASCOS
C.C. O NIT	18122040
DIRECCIÓN	B LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MBH378

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000396	00000396

Detalle: CAMION DODGE D-300 300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FRANCO ROJAS BRAVO
C.C. O NIT	18122402
DIRECCIÓN	VEREDA SIBERIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VML97

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000404	00000404

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 S 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ATALIVAR RUALES NARVAEZ
C.C. O NIT	18142078
DIRECCIÓN	B.LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGO66B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000526	00000526

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MARIA OYOLA OYALA
C.C. O NIT	18142127
DIRECCIÓN	B/ UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB610

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000527	00000527

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 410 MECANICO 1324

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HEDARDO P MONTENEGRO QUINTERO
C.C. O NIT	18142145
DIRECCIÓN	VR BUENOS AIRES
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAE78A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000528	00000528

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUGO NEL SALAZAR P
C.C. O NIT	18142273
DIRECCIÓN	B EL VERGEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PEJ656

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000530	00000530

Detalle: CAMIONETA NISSAN D21 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	TEODULFO JOEL OBANDO RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18142283
DIRECCIÓN	VDA PARAISO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNF85

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000531	00000531

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALBERTO ALVAREZ CHAUX
C.C. O NIT	18142791
DIRECCIÓN	BARRIO LAS PALMAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUI43A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000534	00000534

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS CARLOS LARGO ERAZO
C.C. O NIT	18142806
DIRECCIÓN	B EL PORVENIR
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAY79A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000535	00000535

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	TAICUS CANTICUS TULIO HERNANDO
C.C. O NIT	18142859
DIRECCIÓN	BARRIO LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PTK119

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000537	00000537

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV 2300 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANGEL MARIA MORA PEREZ
C.C. O NIT	18142993
DIRECCIÓN	BARRIO UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAB32

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000539	00000539

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONCIO LIZARDO MOLINA PRIETO
C.C. O NIT	18143125
DIRECCIÓN	BARRIO LOS COMUNEROS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVH889

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000540	00000540

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 4300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MAURO RUALES MORA
C.C. O NIT	18143380
DIRECCIÓN	VDA MONSERRATE
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JKA546

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000543	00000543

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO CAICEDO FAJARDO
C.C. O NIT	18143502
DIRECCIÓN	B CHAPINERO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNM70

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000544	00000544

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GABRIEL MEJIA
C.C. O NIT	10107195
DIRECCIÓN	HOSPITAL REGIONAL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUA93

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000004	00000004

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIMAS MANQUILLO
C.C. O NIT	10435255
DIRECCIÓN	VDA EL PARAISO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC91

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000011	00000011

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EFRAIN ALBERTO URIBE PERDOMO
C.C. O NIT	1075233985
DIRECCIÓN	BR SABALO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKP72B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000023	00000023

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SUPERLIGHT 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON FREDI BURBANO MARROQUIN
C.C. O NIT	1123320806
DIRECCIÓN	B/ EL JARDIN
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKL88B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000039	00000039

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUGO MAURICIO MONTENEGRO
C.C. O NIT	1123321179
DIRECCIÓN	BR 28 DE MAYO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REQ15B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000040	00000040

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RONALD EDISON PALLES BENAVIDES
C.C. O NIT	1123325174
DIRECCIÓN	BR EL ACHIOTE
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKP78B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000042	00000042

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SPOR 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR ALBERTO MURCIA NOVA
C.C. O NIT	1124449
DIRECCIÓN	VDA SIBERIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KBJ046

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000043	00000043

Detalle: CAMIONETA WILLYS J4 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LARA CEBALLOS ASDRUBAL
C.C. O NIT	1126444102
DIRECCIÓN	BARRIO EL JARDIN
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSO23B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000058	00000058

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANPEDRO EDGAR EFRAIN
C.C. O NIT	1193205803
DIRECCIÓN	PABLO VI ALTO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RER26B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000070	00000070

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 134.21

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS HERNANDO DAVID
C.C. O NIT	12952788
DIRECCIÓN	B JARDIN
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NEG071

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000102	00000102

Detalle: CAMION FORD F-350 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALBERTO PRADO CALDERON
C.C. O NIT	12956505
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAK025

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000108	00000108

Detalle: CAMPERO JEEP WILLYS CHEROKEE 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	IVAN NESTOR DIAZ CIFUENTES
C.C. O NIT	12976877
DIRECCIÓN	B/. LAS GALIAS - ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUR61

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000120	00000120

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR JESUS CADENA
C.C. O NIT	13013932
DIRECCIÓN	VDA LA SOLEDA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NFE296

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000144	00000144

Detalle: CAMIONETA FORD F-100 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR JESUS CADENA
C.C. O NIT	13013932
DIRECCIÓN	VDA LA SOLEDA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	UFF539

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000145	00000145

Detalle: CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER FZJ75 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GILBERTO FAVIO ALVAREZ GALLEGO
C.C. O NIT	15533886
DIRECCIÓN	BR VETANIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKU15B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000172	00000172

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE EFRAEL ORTEGA
C.C. O NIT	15555052
DIRECCIÓN	B SAN CARLOS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK054

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000173	00000173

Detalle: CAMIONETA FORD F-350 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ISRAEL ORTEGA HOYOS
C.C. O NIT	15555092
DIRECCIÓN	BARRIO SAN CARLOS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK044

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000174	00000174

Detalle: CAMIONETA FORD F-350 5

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CESAR AUGUSTO VELEZ
C.C. O NIT	15957250
DIRECCIÓN	BARRIO LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GCE391

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000214	00000214

Detalle: CAMPERO FORD BRONCO 5000 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CONRRADO DE JESUS CASTAÐO CAMPIÐO
C.C. O NIT	16270978
DIRECCIÓN	CORREG. LA SIBERIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OBA008

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000218	00000218

Detalle: CAMPERO UAZ 469 B CABINADO MECANICO 1500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ALBERTO VIERA
C.C. O NIT	16369928
DIRECCIÓN	B/ LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORJ17B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000220	00000220

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCO MARIA TARAZONA QUINTANA
C.C. O NIT	16676512
DIRECCIÓN	VEREDA SIMON BOLIVAR -ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EVE890

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000227	00000227

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SOUSA SALAS ALVARO
C.C. O NIT	16797486
DIRECCIÓN	BARRIO EL VERGEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH620

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000238	00000238

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET C-30-135 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	REINALDO GARAVITO CAMACHO
C.C. O NIT	17073724
DIRECCIÓN	B ALAMEDA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOB250

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000241	00000241

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIBARDO VILLANUEVA RESTREPO
C.C. O NIT	17632682
DIRECCIÓN	ORITO POBLACION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVF723

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000253	00000253

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PAZ RAUL ALFREDO
C.C. O NIT	17799880
DIRECCIÓN	BETANIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORD84B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000269	00000269

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MINISTERIO DE GOBIERNO
C.C. O NIT	800011991
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH677

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001222	00001219

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI CABINADO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	INSTITUTO EXCEPCIONALDEL NIÐO DE PUTUM
C.C. O NIT	800026064-6
DIRECCIÓN	AVDA. SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ITD411

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001224	00001221

Detalle: BUSETA DODGE D-300 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GOBERNACION DEL PUTUMAYO
C.C. O NIT	80009169
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSH38A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001229	00001226

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GOBERNACION DEL PUTUMAYO
C.C. O NIT	800091694
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSH37A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001230	00001227

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GOBERNACION DEL PUTUMAYO
C.C. O NIT	800091694
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSH39A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001231	00001228

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GOBERNACION DEL PUTUMAYO
C.C. O NIT	800094164
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH703

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001232	00001229

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI LONA MECANICO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
C.C. O NIT	8000941644
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH594

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001233	00001230

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
C.C. O NIT	8000941644
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH699

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001234	00001231

Detalle: CAMIONETA TOYOTA RUNNER SEDAN MECANICO 3000 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
C.C. O NIT	8000941644
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH596

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001235	00001232

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET SIN LINEA 5998

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GOBERNACION DEL PUTUMAYO
C.C. O NIT	800102888
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB104

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001236	00001233

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL PUTUMAYO
C.C. O NIT	800180260
DIRECCIÓN	B JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNI55

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001237	00001234

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD PTYO
C.C. O NIT	8001802601
DIRECCIÓN	BR JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH740

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001238	00001235

Detalle: CAMION CHEVROLET C-30 5700

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD PTYO
C.C. O NIT	8001802601
DIRECCIÓN	BR JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH704

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001239	00001236

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI CABINADO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD PTYO
C.C. O NIT	8001802601
DIRECCIÓN	BR JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH700

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001240	00001237

Detalle: CAMIONETA TOYOTA HI-LUX 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD PTYO
C.C. O NIT	8001802601
DIRECCIÓN	BR JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH701

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001241	00001238

Detalle: CAMIONETA TOYOTA HI-LUX DOBLE CABINA 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD PTYO
C.C. O NIT	8001802601
DIRECCIÓN	BR JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH698

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001242	00001239

Detalle: CAMPERO TOYOTA FZJ 73 MECANICO 4500 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD PTYO
C.C. O NIT	8001802601
DIRECCIÓN	BR JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH595

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001243	00001240

Detalle: CAMION CHEVROLET C-30 5000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD PTYO
C.C. O NIT	8001802601
DIRECCIÓN	BR JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH761

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001244	00001241

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CORSA L MECANICO 1400 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD PTYO
C.C. O NIT	8001802601
DIRECCIÓN	BR JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH757

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001245	00001242

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CORSA L MECANICO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD PTYO
C.C. O NIT	8001802601
DIRECCIÓN	BR JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI936

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001246	00001243

Detalle: CAMPERO TOYOTA 096 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GONZALES VALLEJO JAIRO HERNAN
C.C. O NIT	80101550
DIRECCIÓN	BARRIO HUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVV76B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001247	00001244

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI ZX130 130

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE IVAN RODRIGUEZ POSADA
C.C. O NIT	80201753
DIRECCIÓN	AV. COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYF41B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001249	00001246

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO
C.C. O NIT	8079401
DIRECCIÓN	B/ ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK106

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001254	00001251

Detalle: CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER MECANICO 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FAVIO RICARDO ARTEAGA OTERO
C.C. O NIT	81100710382
DIRECCIÓN	B. RUMIPAMBA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSK05A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001256	00001253

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 S 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FAVIO RICARDO ARTEAGA OTERO
C.C. O NIT	81100710382
DIRECCIÓN	B. RUMIPAMBA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSL05A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001257	00001254

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 S 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO FIGUEROA
C.C. O NIT	18122189
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUA70

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000400	00000400

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCIAL EDUARDO CAMPAÐA PINEDA
C.C. O NIT	18122670
DIRECCIÓN	B ALLENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NMB017

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000407	00000407

Detalle: CAMION DODGE D-300-133-135 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	TITO DARIER NARVAEZ CUESVAS
C.C. O NIT	18123348
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNA27

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000416	00000416

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUMBERTO LUIS GUACALES CABRERA
C.C. O NIT	18124209
DIRECCIÓN	VDA CAMPO QUEMADO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC29

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000427	00000427

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUMBERTO LUIS GUACALES CABRERA
C.C. O NIT	18124209
DIRECCIÓN	VDA CAMPO QUEMADO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOT57

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000428	00000428

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ANTONIO PANTOJA DUARTE
C.C. O NIT	18125673
DIRECCIÓN	CLL AUGUSTO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK065

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000451	00000451

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI LONA MECANICO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MUÑOZ VILLOTA LUIS CARLOS
C.C. O NIT	18125721
DIRECCIÓN	B /EL RECREO PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUH55A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000454	00000454

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO XXX 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSERO MONCAYO YESID BERNARDO
C.C. O NIT	18127030
DIRECCIÓN	B/ OBRERO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYC97B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000472	00000472

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE DIDIER SAÑUDO LOPEZ
C.C. O NIT	18127164
DIRECCIÓN	BR 20 DE JULIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWV48C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000477	00000477

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME F LOPEZ
C.C. O NIT	18128919
DIRECCIÓN	B LUIS CARLOS GALAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUF44A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000502	00000502

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE LUIS CASANOVA GONZALEZ
C.C. O NIT	18128987
DIRECCIÓN	BR SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKN54B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000504	00000504

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	YOHANNY WILLIAN CADENA RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18129021
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLD11A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000505	00000505

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CRUZ PEQUI CAMPO ELIAS
C.C. O NIT	18129434
DIRECCIÓN	BARRIO EL JARDIN - PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKV25B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000508	00000508

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OLMEDO ANDRADE MORA
C.C. O NIT	18143706
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JPJ590

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000549	00000549

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO GALINDEZ SANCHEZ
C.C. O NIT	18143925
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOH79

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000555	00000555

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO GALINDEZ SANCHEZ
C.C. O NIT	18143925
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUN24A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000556	00000556

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO AGUSTIN RIVERA CALVACHE
C.C. O NIT	18145439
DIRECCIÓN	BR LAS BRISAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUS45

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000572	00000571

Detalle: MOTOCICLETA HONDA NX350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERARDO PARRA MELENDEZ
C.C. O NIT	18153674
DIRECCIÓN	B VILLAPAZ
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAX83A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000605	00000604

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALIRIO BENAVIDEZ
C.C. O NIT	18155135
DIRECCIÓN	PESEBRERAS MONTERREY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLR95A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000615	00000614

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MILTON JAVIER NASTACUAS CUARAN
C.C. O NIT	18155317
DIRECCIÓN	CALLE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKP39B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000616	00000615

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS DANIEL ANDRADE IMBACHI
C.C. O NIT	18157982
DIRECCIÓN	BUENOS AIRES PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWT35C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000626	00000625

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE DANIEL CAMPAÐA PINEDA
C.C. O NIT	18162077
DIRECCIÓN	MUELLE LA ESMERALDA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH503

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000629	00000628

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 2800

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE DANIEL CAMPAÐA PINEDA
C.C. O NIT	18162077
DIRECCIÓN	MUELLE LA ESMERALDA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH584

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000630	00000629

Detalle: CAMPERO SUZUKI LJ 80 MECANICO 900 900

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GARZON LOZADA GONZALO
C.C. O NIT	18172072
DIRECCIÓN	B/LOS PINOS PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OQY98B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000637	00000636

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR250 249

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SORIA RIVERA MIGUEL ANGEL
C.C. O NIT	18183142
DIRECCIÓN	B/SN NICOLAS PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RLN56C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000641	00000640

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF 150 PREMIUM 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE LUIS MONSALVE
C.C. O NIT	6524888
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTN70

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001097	00001095

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEMES CAICEDO MUÐOZ
C.C. O NIT	6715062
DIRECCIÓN	B/ EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLJ14A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001104	00001102

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEMES CAICEDO MUÐOZ
C.C. O NIT	6715062
DIRECCIÓN	B/ EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUK77A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001105	00001103

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI DF 200 E 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BERNARDINO SANCHEZ PASINGA
C.C. O NIT	6715787
DIRECCIÓN	B LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLQ32A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001106	00001104

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE RAFAEL DELGADO DIAZ
C.C. O NIT	6716531
DIRECCIÓN	BARRIO OBRERO II PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUI83B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001110	00001108

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 156.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	NOE ARCINIEGAS
C.C. O NIT	6746760
DIRECCIÓN	XL 185
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLZ14A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001116	00001114

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAIRO ROLDAN RESTREPO
C.C. O NIT	6765803
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK026

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001117	00001115

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAIRO ROLDAN RESTREPO
C.C. O NIT	6765803
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK029

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001118	00001116

Detalle: CAMPERO MITSUBISHI MONTERO MECANICO 2400 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE VICENTE ANAYA BOTONERO
C.C. O NIT	6813233
DIRECCIÓN	B SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUD39

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001119	00001117

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORDOÑEZ MARIA FELICIDA
C.C. O NIT	69006459
DIRECCIÓN	LOS PINOS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNV16B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001128	00001126

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTHA LUCIA USMA MARIN
C.C. O NIT	69015663
DIRECCIÓN	BARRIO LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUF52B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001136	00001134

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA CECILIA TEJADA ALARCON
C.C. O NIT	69016413
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAY63A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001137	00001135

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUZ DARY ROJAS MONTERO
C.C. O NIT	69016434
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLQ64A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001138	00001136

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MONTENEGRO ANAYA DIANA CECILIA
C.C. O NIT	69020488
DIRECCIÓN	BARRIO SAN NICOLAS PTO.ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFS95C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001140	00001138

Detalle: MOTOCICLETA ATV ATV250 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BURBANO PORTILLA NANY ROCIO
C.C. O NIT	69020546
DIRECCIÓN	V/ AGUA NEGRA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DBA523

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001141	00001139

Detalle: CAMIONETA TOYOTA HILUX DC 4X4 2200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MAGDA MILENA ACOSTA ZAMBRANO
C.C. O NIT	69021503
DIRECCIÓN	V/ LA CARMELITA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPO52B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001142	00001140

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA SHARLY CORTES GOMEZ
C.C. O NIT	69022161
DIRECCIÓN	B/ SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKX18B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001144	00001142

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 200 OIL COOLED 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FLOR NHAYIBE MARTINEZ MONTENEGRO
C.C. O NIT	69026275
DIRECCIÓN	B VILLA PAZ I
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLX72A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001145	00001143

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARLENY RODRIGUEZ BALANTA
C.C. O NIT	69026430
DIRECCIÓN	BR VILLA ROSA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKR26B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001146	00001144

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA YANETH URAKO
C.C. O NIT	69026537
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NEE860

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001147	00001145

Detalle: CAMION CHEVROLET C-70 5800

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELIANA SUSANA MORENO GARZON
C.C. O NIT	69026929
DIRECCIÓN	BR. ALVERNIA PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORK58B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001148	00001146

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI ZX 130 130

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SHIRLEY MEDINA RAMIREZ
C.C. O NIT	69028253
DIRECCIÓN	BR SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZVB19

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001149	00001147

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	YUDI LORENA RAMIREZ
C.C. O NIT	69029999
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUE26A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001151	00001149

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA MIGUELINA GONZALEZ
C.C. O NIT	69040008
DIRECCIÓN	PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGX44B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001154	00001152

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GLORIA ESPERANZA VILLOTA ALBEAR
C.C. O NIT	69086894
DIRECCIÓN	B.LOS PINOS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DNT08B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001157	00001155

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR DTS-T 178.6 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE AGUSTIN LOPEZ BURGOS
C.C. O NIT	18187102
DIRECCIÓN	BR VILLA ROSA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPP97B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000680	00000679

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILSON JOSE PERALTA GOMEZ
C.C. O NIT	19462619
DIRECCIÓN	CLL PRINCIPAL BARRIO LOS LAGOS
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOB08

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000729	00000728

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUZ MARIA ENRIQUEZ DE ESPAÐA
C.C. O NIT	27431860
DIRECCIÓN	B/ EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HLG700

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000790	00000789

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SCARPETA CALDERON INES
C.C. O NIT	36265019
DIRECCIÓN	CRA 13 PTO CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORH56B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000829	00000828

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 200 NS 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DAIRA HELEN CORDOBA CHAVEZ
C.C. O NIT	39841039
DIRECCIÓN	B/ JOSE ANTONIO GALAN
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUJ92A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000837	00000836

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUZ DARY GARCIA CORDOBA
C.C. O NIT	39841045
DIRECCIÓN	BR LA ESPERANZA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKN42B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000838	00000837

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI DR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANDRA MAURICIA CUELLAR ROSERO
C.C. O NIT	39841091
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLA88A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000839	00000838

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI VICTOR M 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ZULMA ALEIDA CORDOBA CHAVEZ
C.C. O NIT	39841180
DIRECCIÓN	B/ JOSE ANTONIO GALAN
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AXW55B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000840	00000839

Detalle: MOTOCICLETA LIFAN SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PAOLA ANDREA QUENAN
C.C. O NIT	39841792
DIRECCIÓN	BR MIRAFLOREZ
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPN25B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000841	00000840

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONIDAS SAENZ GONZALES
C.C. O NIT	4957208
DIRECCIÓN	PUERTO CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUK99A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000933	00000932

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO XXX 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIVIAN YUSLENY SEGURA SANMIGUEL
C.C. O NIT	52494302
DIRECCIÓN	PUERTO CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTO20B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000971	00000970

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI ZX 130

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE BENITO DELGADO CAICEDO
C.C. O NIT	5286774
DIRECCIÓN	VDA MARACAIBO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAE25A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000997	00000996

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS HERRERA
C.C. O NIT	5314595
DIRECCIÓN	VDA MATECAÐA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LWA937

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001025	00001023

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCIS DANIELA ORTIZ DIAZ
C.C. O NIT	69021536
DIRECCIÓN	V/ EL CEDRAL
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPP93B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001143	00001141

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BOLIVAR GUERRERO CRUZ
C.C. O NIT	87573969
DIRECCIÓN	V/ CEDRAL PUERTO CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORI25B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001314	00001311

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150GY-2XTREME 144

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER LIBARDO RIASCOS CHAVEZ
C.C. O NIT	98346462
DIRECCIÓN	VDA EL VENADO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIM67A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001468	00001465

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDINSON DIAZ ROJAS
C.C. O NIT	1125180261
DIRECCIÓN	B/ LIBERTADOR
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYF62B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000055	00000055

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIOGENES CAMPOS
C.C. O NIT	15565222
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO PTO GUZMAN
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVB632

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000177	00000177

Detalle: CAMPERO GAZ SIN LINEA 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAIMUNDO LOPEZ URBANO
C.C. O NIT	17704224
DIRECCIÓN	VEREDA EL PORVENIR
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CBH036

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000268	00000268

Detalle: CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER MECANICO 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MILTON MEDARDO BARREIRO CASTILLO
C.C. O NIT	18103255
DIRECCIÓN	VDA. EL JAUNO - PUERTO GUZMAN
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FDL57B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000299	00000299

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLUDIN CALDERON PEÐA
C.C. O NIT	18108858
DIRECCIÓN	B/ VILLA DEL NORTE
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNI07

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000340	00000340

Detalle: MOTOCICLETA HONDA NX350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEYDER JULIAN ROJAS MORA
C.C. O NIT	18128859
DIRECCIÓN	B.PORTAL AMAZONICO
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGZ92B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000500	00000500

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEYDER JULIAN ROJAS MORA
C.C. O NIT	18128859
DIRECCIÓN	B.PORTAL AMAZONICO
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWD95B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000501	00000501

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS HERNANDO MEJIA BURBANO
C.C. O NIT	18142906
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO LLA PRINCIPAL
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTQ35

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000538	00000538

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE LISANDRO HUELGAS BETANCOUR
C.C. O NIT	7715249
DIRECCIÓN	PUERTO GUZMAN B/. CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNU35B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001192	00001189

Detalle: MOTOCICLETA QUINQUI QMR 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS RAMIRO ERAZO
C.C. O NIT	97450002
DIRECCIÓN	B EL JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLL74A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001409	00001406

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCO JESUS GERRON BENAVIDES
C.C. O NIT	97471974
DIRECCIÓN	BR LAS COLINAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKO62B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001433	00001430

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMT200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLIAN HERNAN MUÐOZ BURGOS
C.C. O NIT	97480529
DIRECCIÓN	VDA SAN ANTONIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUE81

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001438	00001435

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	NEIVAR BOLIVAR ANDRADE MUÐOS
C.C. O NIT	98145852
DIRECCIÓN	DEPOSITO SAN JOSE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOR55

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001448	00001445

Detalle: MOTOCICLETA HONDA GL 145 145

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BERNARDO GIRALDO ORTEGA CABRERA
C.C. O NIT	98260030
DIRECCIÓN	BARRIO EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	UFF690

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001452	00001449

Detalle: AUTOMOVIL MAZDA 323 MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HIDALGO MILTON LOPEZ GOMEZ
C.C. O NIT	98290782
DIRECCIÓN	BARRIO EL PRADO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAR14A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001454	00001451

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HEMES OSTERMAN CARLOSAMA MONCAYO
C.C. O NIT	98345568
DIRECCIÓN	PTO VEGA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLC19A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001467	00001464

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ANTONIO YELA PANTOJA
C.C. O NIT	98347737
DIRECCIÓN	B ALLENDE PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIO12A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001469	00001466

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO HENRY MORAN VALLEJO
C.C. O NIT	98370504
DIRECCIÓN	B OBRERO PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLH62A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001473	00001470

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORTIZ GOMEZ EDGAR ALBERTO
C.C. O NIT	98380226
DIRECCIÓN	BARRIO ACEVEDO FRENTE A ECOPETROL
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWT36C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001475	00001472

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI ZX130 130

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CHALIAL GUACLAES ARBEY ANIBAL
C.C. O NIT	98386793
DIRECCIÓN	B/ LAS CAMELIAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNI55B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001476	00001473

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GONZALO PORTILLO ROJAS
C.C. O NIT	98388359
DIRECCIÓN	B MODELO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NEJ067

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001477	00001474

Detalle: CAMPERO FORD BRONCO 5000 5000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HENRRY WILLIAM DAVID GUERRERO
C.C. O NIT	98388661
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO CALLE 10
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUL22A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001478	00001475

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON FRANKLIN PAZ CORAL
C.C. O NIT	98397558
DIRECCIÓN	BR EL PUERTO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKO20B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001485	00001482

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SUPERLIGHT 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ARTURO REALPE OBANDO
C.C. O NIT	98399220
DIRECCIÓN	B/ ALLENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUF32A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001487	00001484

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HANCY ARLEY PORTILLA ORTIZ
C.C. O NIT	98429062
DIRECCIÓN	BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDU06A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001489	00001486

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIO GUTIERREZ
C.C. O NIT	98770865
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WPC60A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001491	00001488

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 175 CROSS 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIEGO MARIA MUÑOZ MELENDEZ
C.C. O NIT	10591160
DIRECCIÓN	B/JOSE ANTONIO GALAN
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NFI044

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000020	00000020

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV KB 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER ADRIAN BASANTE ALVAREZ
C.C. O NIT	1125408357
DIRECCIÓN	BARRIO JOSE ANTONIO GALAN
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWT48C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000056	00000056

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBERTO SEGUNDO PORTILLA ROMO
C.C. O NIT	15570587
DIRECCIÓN	VDA. PEDRAGOZA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CAI944

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000184	00000184

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET CAMIONETA 1 TONELADA 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROMULO FLORENCIO DIAZ RUALES
C.C. O NIT	15570603
DIRECCIÓN	VEREDA EL BAGRE
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLK97A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000185	00000185

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROMULO FLORENCIO DIAZ RUALES
C.C. O NIT	15570603
DIRECCIÓN	VEREDA EL BAGRE
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUG02B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000186	00000186

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROMULO FLORENCIO DIAZ RUALES
C.C. O NIT	15570603
DIRECCIÓN	VEREDA EL BAGRE
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKS16

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000187	00000187

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150GY-2 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARLEY IBARRA IBARRA
C.C. O NIT	15570728
DIRECCIÓN	B JOSE ANTONIO GALAN
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUG54A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000189	00000189

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	NEFAR ULPIANO CRUZ GARZON
C.C. O NIT	15570745
DIRECCIÓN	INSP. EL CEDRAL
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNP01

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000190	00000190

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE GILBERTO RODRIGUEZ ROSERO
C.C. O NIT	15570771
DIRECCIÓN	VEREDA LA PEDREGOSA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSG108

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000192	00000192

Detalle: CAMIONETA INTERNATIONAL 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CIRO OCTAVIANO MARTINES
C.C. O NIT	15570800
DIRECCIÓN	VDA PLAYA RICA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NMA484

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000193	00000193

Detalle: CAMPERO JEEP WILLYS J 5 MECANICO 2500 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	VIVEROS DIAZ JAIME
C.C. O NIT	15570888
DIRECCIÓN	BARRIO MIRAFLORES
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORJ34B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000194	00000194

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ORLANDO ALVAREZ CORDOBA
C.C. O NIT	15571225
DIRECCIÓN	BARRIO EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTJ35B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000196	00000196

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALIRIO ÑAÑEZ ALVAREZ
C.C. O NIT	15571659
DIRECCIÓN	V/ QUEBRADONIA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPN91B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000199	00000199

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ ES 157

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDUAR FERNEY CORDOBA CHAVEZ
C.C. O NIT	15571741
DIRECCIÓN	B/ JOSE ANTONIO GALAN
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTM50A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000201	00000201

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAMPO ELIAS VILLOTA DIAZ
C.C. O NIT	15571946
DIRECCIÓN	BR LOS LAGOS
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKP39B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000202	00000202

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME HERNANDO REDIN TAICUR
C.C. O NIT	15571990
DIRECCIÓN	BR EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIA83A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000203	00000203

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE GILBERTO GARCIA GARCIA
C.C. O NIT	15572146
DIRECCIÓN	VDA. CAMPO BELLO PTO CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKP58B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000204	00000204

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EDUARDO TIRADO
C.C. O NIT	17625849
DIRECCIÓN	BARRIO VILLA DEL RIO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMD95

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000249	00000249

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BEJAMIN RAMOS RAMIREZ
C.C. O NIT	17643482
DIRECCIÓN	VDA CEDRAL
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORK28B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000258	00000258

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY KW150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN DE JESUS ROJAS
C.C. O NIT	17703058
DIRECCIÓN	B SANTA BARBARA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WPD56A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000265	00000265

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE OCTAVIO QUIGUANAS YULE
C.C. O NIT	1810003
DIRECCIÓN	EL CEDRAL
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GUC657

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000273	00000273

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RIGOBERTO ALVARADO PANTOJA
C.C. O NIT	18102125
DIRECCIÓN	PUERTO CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUJ12A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000291	00000291

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI DF 200 E 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BASANTE PORTILLO JORGE HUMBERTO
C.C. O NIT	18122995
DIRECCIÓN	barrio el JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PDH497

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000410	00000410

Detalle: CAMIONETA DAIHATSU 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUERRERO BARRETO RUBIEL
C.C. O NIT	18124244
DIRECCIÓN	VDA ARIZONA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CHL985

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000429	00000429

Detalle: CAMIONETA MAZDA B-2.200 2200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ALBERTO CAMAYO GUETIO
C.C. O NIT	18126764
DIRECCIÓN	VDA LOS ALPES
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNR83

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000470	00000470

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAMES ANDRES LOPEZ URIBE
C.C. O NIT	18130651
DIRECCIÓN	B. VILLA DEL RIO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYD89B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000520	00000520

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BASANTE CANAMEJOY OMAR CARMELO
C.C. O NIT	18131061
DIRECCIÓN	BARRIO JARDIN PTO. CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKX29B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000524	00000524

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER S 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE RODRIGO ALVAREZ PORTILLA
C.C. O NIT	18143935
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB757

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000557	00000557

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER CABINADO 2600 2259

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	AGUSTIN ERAZO
C.C. O NIT	18153577
DIRECCIÓN	INSP. EL CEDRAL
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QEE50

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000603	00000602

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERNANDO FRANCO GUERRERO
C.C. O NIT	18183109
DIRECCIÓN	BARRIO PALERMO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GUF739

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000640	00000639

Detalle: CAMION FORD F-950 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GIRALDO MORA
C.C. O NIT	18183149
DIRECCIÓN	VEREDA MARACAIBO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FBH873

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000642	00000641

Detalle: CAMION DODGE D-300 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RICAURTE GONZALEZ
C.C. O NIT	18185531
DIRECCIÓN	B LA PLAYA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ICA570

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000665	00000664

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL MECANICO 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAMES CASTAÐEDA CALDERON
C.C. O NIT	18185731
DIRECCIÓN	B/ LA PLAYA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AXZ36B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000670	00000669

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME CHAMORRO
C.C. O NIT	94254302
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLN58A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001352	00001349

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME CHAMORRO
C.C. O NIT	94254302
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIL32A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001353	00001350

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OLAYA RAMIREZ JOSE JILMER
C.C. O NIT	94284675
DIRECCIÓN	B/ AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKP98B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001354	00001351

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ALBERTO OSORIO GUERRA
C.C. O NIT	94288917
DIRECCIÓN	BR SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKU85B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001355	00001352

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMT200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DARIO ANTONIO PABON GRISALES
C.C. O NIT	94298940
DIRECCIÓN	BARRIO SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUJ49A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001356	00001353

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIDER CHAVEZ JARAMILLO
C.C. O NIT	94316229
DIRECCIÓN	V/ PUERTO VEGA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKU51B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001358	00001355

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HORAL MONTENEGRO REMI
C.C. O NIT	94317795
DIRECCIÓN	GAITAN SEM 36
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUM33A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001359	00001356

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 157

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE EFRAIN CAICEDO URAN
C.C. O NIT	94365138
DIRECCIÓN	B. 20 DE JULIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXM04

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001360	00001357

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE EFRAIN CAICEDO URAN
C.C. O NIT	94365938
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLE07A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001361	00001358

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO ALEXANDER PICO ARCILA
C.C. O NIT	96194882
DIRECCIÓN	BR EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKQ29B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001370	00001367

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 200 OIL COOLED 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME SOGAMOSO
C.C. O NIT	96329720
DIRECCIÓN	VDA EL MUELLE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUR10

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001371	00001368

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ARBEL OSORIO ROJAS
C.C. O NIT	96353959
DIRECCIÓN	CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNC42B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001375	00001372

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 250 S 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO RAUL MORA MELO
C.C. O NIT	97405017
DIRECCIÓN	B LAS COLINAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTV59

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001378	00001375

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCO LIDER NEIVA RIASCOS
C.C. O NIT	97420637
DIRECCIÓN	SANTANA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWD28B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001381	00001378

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER BAJAJ 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDUARDO LOZANO DUSSAN
C.C. O NIT	97425419
DIRECCIÓN	B/ CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK134

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001384	00001381

Detalle: CAMPERO ARO CORCEL ARO 246 4X4 3000 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONEL ALDO COLLAO MINAQUISPE
C.C. O NIT	97430004
DIRECCIÓN	BR KENEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWT77C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001388	00001385

Detalle: MOTOCICLETA CMC STORM WIND 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANDRES CASANOVA CANENCIO
C.C. O NIT	97435277
DIRECCIÓN	BR SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPP71B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001389	00001386

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ALBERTO GIRALDO NARVAEZ
C.C. O NIT	97435616
DIRECCIÓN	B OBRERO UNO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLS61A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001390	00001387

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBERT ALFREDO ACOSTA IMBACHI
C.C. O NIT	97435707
DIRECCIÓN	B/ OBRERO UNO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNM50B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001391	00001388

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JIMENEZ ORDOÑEZ GIOVANNY
C.C. O NIT	97435917
DIRECCIÓN	BOMBA SU CASABARRIO LAS AMERICAS PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKV46B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001392	00001389

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ENRIQUEZ BURBANO LARRY
C.C. O NIT	97436376
DIRECCIÓN	B/LOS LAGOS PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKQ52B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001393	00001390

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SILVIO HERNANDO ROJAS PANTOJA
C.C. O NIT	97436674
DIRECCIÓN	V/ ANCURA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPR60B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001394	00001391

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150GY-2XTREME 144

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	VALVERDE BRAVO IDELFONSO
C.C. O NIT	97436900
DIRECCIÓN	SANTANA B/ CENTRO MPIO PTO.ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKO66B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001395	00001392

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PICO ARCILA WILMER JOEL
C.C. O NIT	97437320
DIRECCIÓN	SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORD98B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001397	00001394

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MELO BENAVIDES EIBAR ELI
C.C. O NIT	97445526
DIRECCIÓN	BARRIO ALLENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNG93B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001401	00001398

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EFRAIN ARCILA QUINTERO
C.C. O NIT	8455322
DIRECCIÓN	B ALLENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK060

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001270	00001267

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI CABINADO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	C.G. ASESORIAS LTDA
C.C. O NIT	8600597177
DIRECCIÓN	ALMACEN SELVAMOTOR
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUB31

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001276	00001273

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO VICENTE CORDOBA
C.C. O NIT	86030010
DIRECCIÓN	B MODELO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTX60

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001277	00001274

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RIGOBERTO GOMEZ ORTEGA
C.C. O NIT	87026611
DIRECCIÓN	VDA KILILI
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVB739

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001284	00001281

Detalle: BUSETA WILLYS 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JIRALDO RAFAEL HIDALGO MEZA
C.C. O NIT	87026663
DIRECCIÓN	BARRIO BUENOS AIRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DNT91B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001285	00001282

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIDIO AMER ORDOÐEZ CERON
C.C. O NIT	87247129
DIRECCIÓN	BARRIO 20 DE JULIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DNV70B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001288	00001285

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR DTS-T 178.6 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE RODRIGO VILLOTA RODRIGUEZ
C.C. O NIT	87451424
DIRECCIÓN	B OBRERO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLT90A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001297	00001294

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSERO MARCILIO
C.C. O NIT	87452446
DIRECCIÓN	VER. LA COMUNA PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUH47B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001300	00001297

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	AURELIO LEONEL ANDRADE ESPINOSA
C.C. O NIT	87452975
DIRECCIÓN	VDA LA PRADERA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLM64A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001301	00001298

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS OSWALDO FLOREZ FIGUEROA
C.C. O NIT	87453379
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWX86C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001303	00001300

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 200 OIL COOLED 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BAYARDO AFRANIO CORDOBA ORTEGA
C.C. O NIT	87453383
DIRECCIÓN	V/ PUERTO VEGA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPM58B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001304	00001301

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RODRIGO AFRANIO MORA ORTEGA
C.C. O NIT	87453757
DIRECCIÓN	B/ LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORB68B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001306	00001303

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150GY-2 XTREME 144

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS HUMBERTO GARZON GUERRERO
C.C. O NIT	87490872
DIRECCIÓN	VDA NARIÐO NARIÐO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLG13A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001307	00001304

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUMBERTO BAYARDO ROMO
C.C. O NIT	87530767
DIRECCIÓN	B EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIF99A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001310	00001307

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE EMIRO ROSERO ERAZO
C.C. O NIT	87670092
DIRECCIÓN	VDA AGUA BLANCA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCE261

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001315	00001312

Detalle: CAMION DODGE D-300-133-135 5900

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FLAVIO HOYOS MORALES
C.C. O NIT	88230398
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKU13B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001321	00001318

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200-SM 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAJA COMPENSACION FAMILIAR DEL PTUMAYO O
C.C. O NIT	8912003378
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK098

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001323	00001320

Detalle: AUTOMOVIL RENAULT CLIO BRXT 1400 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HOSPITAL REGIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS
C.C. O NIT	891200689
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI933

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001327	00001324

Detalle: CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER MECANICO 4580

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	VILLAREAL MARIN IVAN
C.C. O NIT	9090860
DIRECCIÓN	PUERTO ASIS BARRIO OBRERO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOL63

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001332	00001329

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MERCIA EUGENIA VELEZ LONDOÐO
C.C. O NIT	91104568
DIRECCIÓN	ALMACEN PORTOFINO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUJ12

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001334	00001331

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CUERPO BOMBEROS VOLUNTARIOS
C.C. O NIT	91200748
DIRECCIÓN	PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH555

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001336	00001333

Detalle: CAMION INTERNATIONAL 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CENTRO DE SALUD DE ORITO
C.C. O NIT	9120869
DIRECCIÓN	PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI924

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001340	00001337

Detalle: CAMPERO LAND ROVER SANTANA MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ARTURO MARCIAL RODRIGUEZ
C.C. O NIT	92164726
DIRECCIÓN	PTO. LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIC96A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001344	00001341

Detalle: MOTOCICLETA SUSUKI TS 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	REMI HORAL MONTENEGRO ZAMBRANO
C.C. O NIT	94137795
DIRECCIÓN	LA HORMIGA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FDK29B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001349	00001346

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME CHAMORRO
C.C. O NIT	94254302
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLF36A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001351	00001348

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR GRAJALES OBANDO
C.C. O NIT	70100836
DIRECCIÓN	BR 20 DE JULIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOU74

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001159	00001157

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSEMBERG SOLIMAN GONZALEZ
C.C. O NIT	71311498
DIRECCIÓN	B LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XOG65A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001161	00001159

Detalle: MOTOCICLETA UM 146 249

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGARDO MANUEL TORRES ORTIZ
C.C. O NIT	72128227
DIRECCIÓN	B MODELO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOU57

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001163	00001161

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDILBERTO BONILLA GALLEGO
C.C. O NIT	7275805
DIRECCIÓN	PTO ASIS PUTUMAYO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC16

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001166	00001164

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CB 400 400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HENRRY OCAMPO
C.C. O NIT	7557962
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK074

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001175	00001173

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV TFR 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIDER FIDEL ARAUJO TAPIA
C.C. O NIT	76257917
DIRECCIÓN	B 20 DE JULIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VSB232

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001176	00001174

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET 256 2499

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL JESUS MUÐOZ MANZANO
C.C. O NIT	76296081
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOA75

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001179	00001177

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GARCIA VILLOTA WILSON FRANKY
C.C. O NIT	76317638
DIRECCIÓN	B/SN NICOLAS PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNI06B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001185	00001182

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ ES 156.6

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SILVIO GARCIA GARCIA
C.C. O NIT	76322328
DIRECCIÓN	CONOCIDA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOM19

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001186	00001183

Detalle: MOTOCICLETA HONDA GL 145 145

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN PABLO VARGAS
C.C. O NIT	7691938
DIRECCIÓN	BARRIO LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGN12B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001187	00001184

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 250 R 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN PABLO VARGAS VARGAS
C.C. O NIT	7691989
DIRECCIÓN	B LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUG56A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001188	00001185

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAMOS BETANCOURT FERNANDO
C.C. O NIT	7695642
DIRECCIÓN	B/ ALVERNIA PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORE90B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001190	00001187

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALBERTO ROSERO NARVAEZ
C.C. O NIT	7736994
DIRECCIÓN	BARRIO MISTARES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FDK82B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001193	00001190

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAMON ARTURO CORREA VASQUEZ
C.C. O NIT	78295730
DIRECCIÓN	BARRIO LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUL11A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001196	00001193

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS FERNANDO FERNANDES GUERRA
C.C. O NIT	78589369
DIRECCIÓN	B/ SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLI83A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001197	00001194

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CRISTIAN DARIO GONZALES MIRANDA
C.C. O NIT	78748907
DIRECCIÓN	VDA LAS CAMELIAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLP27A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001199	00001196

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS O DIAZ GONZALES
C.C. O NIT	79269689
DIRECCIÓN	B AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC87

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001200	00001197

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	NEIL MARQUEZ CUARTAS
C.C. O NIT	79509897
DIRECCIÓN	BR MODELO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIP61A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001205	00001202

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANDRES FERNANDO GONZALEZ ROJAS
C.C. O NIT	79630718
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK082

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001213	00001210

Detalle: AUTOMOVIL RENAULT R12 TL MECANICO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS HERNANDO TELLO MONTILLA
C.C. O NIT	79663668
DIRECCIÓN	BR LOS PINOS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKR24B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001215	00001212

Detalle: MOTOCICLETA JIALING 144

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAIRO VASQUES GALEANO
C.C. O NIT	8046870
DIRECCIÓN	B OBRERO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUY86

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001251	00001248

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANACONA ORTEGA JOSE DAVID
C.C. O NIT	83028782
DIRECCIÓN	B/ AMERICAS PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUO17A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001262	00001259

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO XXX 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SHIRLEY ANTONIO ESPINOZA DIAZ
C.C. O NIT	83182266
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIZ61A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001264	00001261

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	TITO DAVID GOMEZ
C.C. O NIT	8333242
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOL54

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001267	00001264

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN DE DIOS ARANGO CARDONA
C.C. O NIT	8413910
DIRECCIÓN	VILLAS DE SANTANA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIK55A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001268	00001265

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL HORACIO TARADUES MENESES
C.C. O NIT	5283878
DIRECCIÓN	B SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIC99A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000994	00000993

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BAYARDO HENRY CHACA DIAZ
C.C. O NIT	5287199
DIRECCIÓN	B LOS PINOS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAB91A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000998	00000997

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERMAN RODRIGUEZ ROJAS
C.C. O NIT	5287720
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUZ78

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000999	00000998

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GOYES ROSALES HECTOR ARMANDO
C.C. O NIT	5293231
DIRECCIÓN	BARRIO JORGE ELICER GAITAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKY26B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001000	00000999

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200-SM 193.3

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GILBERTO CAICEDO
C.C. O NIT	5297283
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOV42

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001008	00001006

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO DE JESUS VELES VELES
C.C. O NIT	5297593
DIRECCIÓN	HOTEL MERY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JKJ407

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001010	00001008

Detalle: CAMIONETA FORD F-350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL SALVADOR ORDOÐEZ
C.C. O NIT	5297895
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HLA875

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001015	00001013

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MARCOS MEZA
C.C. O NIT	5302000
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAA26A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001022	00001020

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS GERMAN GONZALEZ MENESES
C.C. O NIT	5330080
DIRECCIÓN	VEREDA NARIÐO NARIÐO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZVT26

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001028	00001026

Detalle: MOTOCICLETA HONDA NX-250 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BARTOLOME MALLAMA
C.C. O NIT	5347881
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUE49

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001037	00001035

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARTURO BURBANO ARCINIEGAS
C.C. O NIT	5349419
DIRECCIÓN	VDA SANTA MARIA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EWF680

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001051	00001049

Detalle: CAMION DODGE D-600 600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS GABRIEL CORAL CABRERA
C.C. O NIT	5350422
DIRECCIÓN	BARRIO SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CLS166

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001057	00001055

Detalle: CAMIONETA FORD RANGER 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS GABRIEL CORAL CABRERA
C.C. O NIT	5350442
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIB017

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001058	00001056

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 2900

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	NIXON POLIBIO YELA
C.C. O NIT	5372959
DIRECCIÓN	VDA LA ESPERANZA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIT17A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001059	00001057

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ADRIANA JAQUELINE ARTEAGA BURBANO
C.C. O NIT	59817708
DIRECCIÓN	PASTO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVD531

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001072	00001070

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET C-10-117 5000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HENRY FLORES ANGEL
C.C. O NIT	5994535
DIRECCIÓN	B VILLA PAZ II
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WPB94A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001074	00001072

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PABLO EMILIO GUERRERO
C.C. O NIT	61746359
DIRECCIÓN	B LAS COLINAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK052

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001078	00001076

Detalle: CAMPERO FORD LLANERO MECANICO 2300 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUCY CASTRO MONTENEGRO
C.C. O NIT	63082403096
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOE72

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001082	00001080

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLIAM ALFREDO GOMEZ TORRES
C.C. O NIT	6342891
DIRECCIÓN	B/EL PRADO PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWW51C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001085	00001083

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANGIE SULEYDE RIASCOS
C.C. O NIT	63538354
DIRECCIÓN	BR EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPN75B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001086	00001084

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIO DE JESUS DUQUE ZAPATA
C.C. O NIT	6433420
DIRECCIÓN	B LA COLINA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLR44A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001090	00001088

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILMER CODOBA MARIN
C.C. O NIT	6458946
DIRECCIÓN	B MODELO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAA54

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001092	00001090

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILMER CODOBA MARIN
C.C. O NIT	6458946
DIRECCIÓN	B MODELO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAA54A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001093	00001091

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FAIR VARGAS
C.C. O NIT	6481848
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTL34

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001095	00001093

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIO ANTONIO HENAO GOMEZ
C.C. O NIT	6524259
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOR60

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001096	00001094

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FLOR ANGELA DUARTE LIMA
C.C. O NIT	40176813
DIRECCIÓN	BR ALLENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUA49

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000843	00000842

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ZOE ESTRADA GOMEZ
C.C. O NIT	40757813
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOW97

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000845	00000844

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUBIELA CORREA MUÐOZ
C.C. O NIT	40768948
DIRECCIÓN	BARRIO JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUH48B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000847	00000846

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR DTS-T 178.6 249

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA ENIS MARIN CASTAÐO
C.C. O NIT	40769967
DIRECCIÓN	B/ LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUE53A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000848	00000847

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LILIANA RUGELES RAMIREZ
C.C. O NIT	41055968
DIRECCIÓN	BARRIO LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAZ63A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000851	00000850

Detalle: MOTOCICLETA HONDA REBELDE 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERNEY CASTRO BONILLA
C.C. O NIT	41100446
DIRECCIÓN	FERRETERIA CACIQUE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUD51

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000852	00000851

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	TERESA ROSERO MONTERO
C.C. O NIT	41100520
DIRECCIÓN	BR ALLENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTP32

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000853	00000852

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANGELINA MENESES M
C.C. O NIT	41100587
DIRECCIÓN	VDA AGUA NEGRA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK024

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000854	00000853

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 40 MECANICO 1000 1000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA ARGELIA ZUÑIGA ILES
C.C. O NIT	41101149
DIRECCIÓN	POBLACIOIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCL46C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000856	00000855

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSA LEONILA ESTACIO
C.C. O NIT	41101575
DIRECCIÓN	BR OBRERO 2
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKK32B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000857	00000856

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150-35 133

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARMEN LIDIA ALVARADO REYES
C.C. O NIT	41101587
DIRECCIÓN	BR EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH512

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000858	00000857

Detalle: VOLQUETA FORD VOLQUETA 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARMEN LIDIA ALVARADO REYES
C.C. O NIT	41101587
DIRECCIÓN	BR EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PGL999

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000859	00000858

Detalle: CAMION DAIHATSU DELTA 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA MAGDALENA MAYOR RAMOS
C.C. O NIT	41101978
DIRECCIÓN	B EL PUERTO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOK80

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000860	00000859

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	NUBIA LIDIA VILLOTA
C.C. O NIT	41102015
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WPH90A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000861	00000860

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALEIDA DEL SOCORRO BRAVO GALARZA
C.C. O NIT	41102070
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI932

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000862	00000861

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 73 MECANICO 4500 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	AURA EDILMA MOSQUERA CUENCA
C.C. O NIT	41103158
DIRECCIÓN	BARRI VILLA PAZ 1
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXT32

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000864	00000863

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	AMANDA MIREYA LUNA RIVAS
C.C. O NIT	41103218
DIRECCIÓN	B/ LOS CHIPAROS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNF52B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000865	00000864

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	YOLANDA MONTENEGRO
C.C. O NIT	41103406
DIRECCIÓN	CLL PUERTO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VPW53

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000866	00000865

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELIZABETH CORTES LOPEZ
C.C. O NIT	41103447
DIRECCIÓN	B/ LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XZB671

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000867	00000866

Detalle: CAMION DODGE D-600-197 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCIE UGENIA VELEZ LONDOÐO
C.C. O NIT	41103568
DIRECCIÓN	B MODELO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK053

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000868	00000867

Detalle: MICRO BUS KIA BESTA 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BLANCA FLOR ERAZO
C.C. O NIT	41103686
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVB315

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000870	00000869

Detalle: CAMIONETA STUDEBEKER SIN LINEA 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIANA PATRICIA CAICEDO TORO
C.C. O NIT	41104618
DIRECCIÓN	B KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIX27A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000873	00000872

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA ELIZABETH CUASIALPUD HERNANDEZ
C.C. O NIT	41106634
DIRECCIÓN	BARRIO LAS PALMAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDS31A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000882	00000881

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUZ MARINA DAGUA IPIA
C.C. O NIT	41175157
DIRECCIÓN	VDA LA LIBERTAD
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLG42A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000894	00000893

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ALFONSO MORALES
C.C. O NIT	4165276
DIRECCIÓN	PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VVX85

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000904	00000903

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XV 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	COSME MATEUS VELASCO
C.C. O NIT	19159457
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC40

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000725	00000724

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CB 350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR SANCHEZ
C.C. O NIT	19455473
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUE305

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000728	00000727

Detalle: CAMION DODGE D-600 600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CONILSEN LTDA
C.C. O NIT	230116
DIRECCIÓN	RESIDENCIA NEVADA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUA02

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000730	00000729

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EVELIO CARDONA GUTIERREZ
C.C. O NIT	2477925
DIRECCIÓN	VR EL CEDRAL
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIB069

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000733	00000732

Detalle: CAMIONETA NISSAN SAMURAI MECANICO 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FERNANDO RAMIREZ
C.C. O NIT	2482295
DIRECCIÓN	BR SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	TMJ474

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000734	00000733

Detalle: CAMION DODGE D-300 137

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUSTAVO MORENO GUTIERREZ
C.C. O NIT	25958178
DIRECCIÓN	B LOS CHIPAROS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLY97A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000741	00000740

Detalle: MOTOCICLETA HONDA REBELDE 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DAVID ANTONIO CALVO RINCON
C.C. O NIT	2603810
DIRECCIÓN	B JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK031

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000742	00000741

Detalle: CAMIONETA FORD 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	AURA CORDOBA DE ANDRADE
C.C. O NIT	27113563
DIRECCIÓN	VDA CAÐABRAVA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NCJ918

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000748	00000747

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 MECANICO 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CLAUDIA PATRICIA FIGUEROA ZAMBRANO
C.C. O NIT	27282392
DIRECCIÓN	B/ SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNN50B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000755	00000754

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSA ANGELICA ACOSTA DIAZ
C.C. O NIT	27300183
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFS02C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000756	00000755

Detalle: MOTOCICLETA QUINQUI QMR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BLANCA LIBIA CARERA
C.C. O NIT	27313854
DIRECCIÓN	B EL JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOH38

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000759	00000758

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BENICIA RUBIANO
C.C. O NIT	27356878
DIRECCIÓN	SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PVJ624

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000771	00000770

Detalle: CAMPERO WILLYS CJ 3 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERMENCIA BERTELINA MORALES DELGADO
C.C. O NIT	27360011
DIRECCIÓN	BARRIO LUIS CARLOS GALAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORD61B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000774	00000773

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER S 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARMEN LEONOR CALPA CARRERA
C.C. O NIT	27362875
DIRECCIÓN	B JORGE ELIECER GAITAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GUD348

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000780	00000779

Detalle: AUTOMOVIL NISSAN SENTRA E COUPE AUTOMATICO 1600 1023

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSA EDELINA GUERRERO ACOSTA
C.C. O NIT	27420873
DIRECCIÓN	VDA LA ESMERALDA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIB046

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000787	00000786

Detalle: CAMPERO CHEVROLET LUV STATION WAGON MECANICO 200 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA VITELIA ROSERO HERNANDEZ
C.C. O NIT	27423859
DIRECCIÓN	B JORGE ELIECER GAITAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGA258

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000789	00000788

Detalle: CAMPERO DAIHATSU F-20 MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA ELENA RIASCOS PABON
C.C. O NIT	27474481
DIRECCIÓN	B MODELO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PYC631

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000796	00000795

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 410 MECANICO 1500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SILVIA MARIA HINCAPIE PAZ
C.C. O NIT	30735727
DIRECCIÓN	NOTARIA UNICA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAF06A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000811	00000810

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSALBA UPEGUI
C.C. O NIT	31187321
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUD05

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000812	00000811

Detalle: MOTOCICLETA HONDA ELITE 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA LUZMILA SANCHEZ CALDERON
C.C. O NIT	31422748
DIRECCIÓN	BR VILLA PAZ
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWU43C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000813	00000812

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMT200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTHA LUCIA GONY ESPINOSA
C.C. O NIT	31571253
DIRECCIÓN	B KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUG49A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000815	00000814

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANNY JOHANA VELASCO
C.C. O NIT	34615772
DIRECCIÓN	BR. EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORL32B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000824	00000823

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANNY JOHANA VELASCO
C.C. O NIT	34615772
DIRECCIÓN	BR. EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKK77B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000825	00000824

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR ALBERTO CARMONA MEDINA
C.C. O NIT	3525432
DIRECCIÓN	B JORGE ELIECER GAITAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLL60A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000827	00000826

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ADIELA GUALTERO DE CORTEZ
C.C. O NIT	38200992
DIRECCIÓN	B OBRERO ETAPA 1
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIF76A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000835	00000834

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARLENY MORA
C.C. O NIT	41804619
DIRECCIÓN	B ALLENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUN63

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000905	00000904

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIO RESTREPO BAHENA
C.C. O NIT	4357770
DIRECCIÓN	B RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVB375

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000907	00000906

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ANDRES NARANJO HERRERA
C.C. O NIT	4403900
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOL19

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000908	00000907

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAFAEL HOYOS GAVIRIA
C.C. O NIT	4626852
DIRECCIÓN	VDA STA HELENA VIA ORITO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUR46

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000915	00000914

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERNANDO ANTONIO JOSE RENGIFO
C.C. O NIT	4631701
DIRECCIÓN	B KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NFB741

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000916	00000915

Detalle: CAMION FORD F-350 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDILBERTO OVIEDO CARDENAS
C.C. O NIT	4652486
DIRECCIÓN	PERICO NEGRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOA30

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000917	00000916

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS HERNANDO BERMUDEZ VALDEZ
C.C. O NIT	4708071
DIRECCIÓN	B JORGE ELIECER GAITAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PBI073

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000918	00000917

Detalle: CAMIONETA DODGE D-300 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EFREN CALVACHE DELGADO
C.C. O NIT	4708374
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUF19

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000919	00000918

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LOPEZ RENDON ROBERT KENEDY
C.C. O NIT	4710390
DIRECCIÓN	B/BUENOS AIRES PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HZI247

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000920	00000919

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV KB 21 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIZARDO PERDOMO
C.C. O NIT	4873246
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVH136

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000928	00000927

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET C-70 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANTONIO RAMIREZ TEJADA
C.C. O NIT	4915999
DIRECCIÓN	B EL JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUM74

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000930	00000929

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANTONIO GIRALDO
C.C. O NIT	4963109
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTD77

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000934	00000933

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANGEL GABRIEL TRUJILLO COLLAZOS
C.C. O NIT	4963603
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTD59

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000935	00000934

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR OMAR GUZMAN ONOFRE
C.C. O NIT	5203381
DIRECCIÓN	B JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUD17

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000946	00000945

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA RD 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR OMAR GUZMAN ONOFRE
C.C. O NIT	5203381
DIRECCIÓN	B JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LEG170

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000947	00000946

Detalle: CAMPERO MITSUBISHI MONTERO MECANICO 2400 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAFAEL GUACAN
C.C. O NIT	5232182
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOG42

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000956	00000955

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ALIRIO PATIÐO PIZARRO
C.C. O NIT	5232966
DIRECCIÓN	KM 9
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLZ74A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000957	00000956

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR OSWALDO AZAIN QUILISMAL
C.C. O NIT	5234980
DIRECCIÓN	VDA LAS MALVINAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIN60A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000960	00000959

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ANTONIO FIGUEROA ARTEAGA
C.C. O NIT	5245031
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ANH623

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000967	00000966

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL MECANICO 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL TORO VILLA
C.C. O NIT	5254573
DIRECCIÓN	B OBRERO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK056

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000976	00000975

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 MECANICO 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE JAIME GUACALES
C.C. O NIT	5261849
DIRECCIÓN	VDA DANUBIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAI57A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000980	00000979

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS BAYARDO MUESES MORAN
C.C. O NIT	5268205
DIRECCIÓN	LAS VOCANAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HLH158

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000983	00000982

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ALBERTO NOGERA YEPES
C.C. O NIT	5277717
DIRECCIÓN	BR ACEVEDO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKR25B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000986	00000985

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUGO MELO
C.C. O NIT	5283315
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLT08A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000990	00000989

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL HORACIO TARADUES MENESES
C.C. O NIT	5283878
DIRECCIÓN	B SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAG46A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000993	00000992

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PABLO EMILIO MARTINEZ JARAMILLO
C.C. O NIT	18183162
DIRECCIÓN	B EL JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIE79A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000643	00000642

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PABLO ALFONSO SANTANDER BENAVIDEZ
C.C. O NIT	18183425
DIRECCIÓN	BARRIO LOS PRADOS, ENSEGUIDA POLIDEPORTIVO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOZ50

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000644	00000643

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	NOLBERTINO HUACA
C.C. O NIT	18183476
DIRECCIÓN	RESIDENCIAS LIZ
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WPA04A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000645	00000644

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DANILO ESTEBAN BEARD TORO
C.C. O NIT	18183605
DIRECCIÓN	BR EL JARDIN FRENTE AL PARQUE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PII13A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000647	00000646

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAIRO PANTOJA
C.C. O NIT	18183943
DIRECCIÓN	VEREDA BOCANA DEL CUEMBI
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIF63A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000648	00000647

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS MARINO BOLAÐOS
C.C. O NIT	18184043
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RBG842

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000649	00000648

Detalle: CAMION INTERNATIONAL HI-100 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS CHAPID CHAPID
C.C. O NIT	18184114
DIRECCIÓN	VDA AGUA NEGRA PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIG63A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000650	00000649

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS MARIA GOMEZ
C.C. O NIT	18184263
DIRECCIÓN	RES CAPRI
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOY83

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000652	00000651

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLIAN VASQUEZ HERRERA
C.C. O NIT	18184573
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIB83A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000653	00000652

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ARLEY Y OTRO RECALDE ORODOÐEZ
C.C. O NIT	18184604
DIRECCIÓN	B/ VILLA PAZ II
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK095

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000654	00000653

Detalle: VOLQUETA INTERNATIONAL 053 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME GUERRERO CORTEZ
C.C. O NIT	18184767
DIRECCIÓN	B 20 JULIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLS51A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000656	00000655

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORLANDO CORONADO
C.C. O NIT	18184769
DIRECCIÓN	B VILLA PAZ II
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIO39A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000657	00000656

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	VENTURA MAZUERA ARANA
C.C. O NIT	18184787
DIRECCIÓN	BARRIO LAS COLINAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUO38A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000658	00000657

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EFREN BARRAGAN
C.C. O NIT	18185072
DIRECCIÓN	B LAS COLINAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WPD68A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000660	00000659

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 175 CROSS 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SOLARTE ZAMORA LUIS JAVIER
C.C. O NIT	18185292
DIRECCIÓN	VEREDA SANTA MARIA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNK70B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000662	00000661

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON EDGARDO BURBANO CORDOBA
C.C. O NIT	18185515
DIRECCIÓN	B/ SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORJ30B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000664	00000663

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ ES 157

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALEXANDER TORRES ORTIZ
C.C. O NIT	18185622
DIRECCIÓN	KILOMETRO 4
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNH78B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000667	00000666

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO JAVIER CUAICHAR
C.C. O NIT	18185639
DIRECCIÓN	BR. CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORL19B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000668	00000667

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150-35 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BAYARDO HERNANDEZ CHAVEZ
C.C. O NIT	18185713
DIRECCIÓN	BARRIO 20 DE MARZO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOI09

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000669	00000668

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JELER BURGOS MERCADO
C.C. O NIT	18185877
DIRECCIÓN	B/ LAS AMERICAS PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DOA28B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000671	00000670

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EVELIO MEZA CADENA
C.C. O NIT	18186134
DIRECCIÓN	VEREDA EL CEDRAL PTO. CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNW73

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000672	00000671

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIAN ALBERTO USMA MARIN
C.C. O NIT	18186332
DIRECCIÓN	BARRIO METROPOLITANO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWT34C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000673	00000672

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ISRAEL VALENCIA VALENCIA
C.C. O NIT	18186492
DIRECCIÓN	BARRIO LA FLORESTA Mz A. Ca 12
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLT93A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000674	00000673

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CERON PEÑA EDIMER HENRY
C.C. O NIT	18186545
DIRECCIÓN	CAR 23# 14-214 /B 20 DE LULIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKN95B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000675	00000674

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CORREA PARDO GUSTAVO
C.C. O NIT	18186941
DIRECCIÓN	BARRIO CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETR95C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000676	00000675

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CONDO BENAVIDES ALEXANDER
C.C. O NIT	18186994
DIRECCIÓN	B/ EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKP92B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000677	00000676

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ALFREDO DIAZ HERNANDEZ
C.C. O NIT	18187065
DIRECCIÓN	VDA LOS ANGELES CORREJ. TETEYE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLD90A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000678	00000677

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ANTONIO ILES YEPES
C.C. O NIT	18187072
DIRECCIÓN	BARRIO OBRERO 2 ETAPA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUL54B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000679	00000678

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAROL RENEL NASAYO MEDINA
C.C. O NIT	18187195
DIRECCIÓN	B/ BUENOS AIRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FTN667

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000682	00000681

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI LONA MECANICO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ARBEY DELGADO HERNANDEZ
C.C. O NIT	18187430
DIRECCIÓN	BARRIO BUENOS AIRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUJ69B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000683	00000682

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL MARTIN CALLE PEÐA
C.C. O NIT	18187489
DIRECCIÓN	BR KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIJ75A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000684	00000683

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL MARTIN CALLE PEÐA
C.C. O NIT	18187489
DIRECCIÓN	BR KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MBH897

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000685	00000684

Detalle: CAMIONETA FORD F-100 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RODRIGO FRANCISCO ZAMBRANO
C.C. O NIT	18187647
DIRECCIÓN	VDA LA ESMERALDA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUZ22

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000686	00000685

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME SEBASTIAN BORBOEZ SOTELO
C.C. O NIT	18187654
DIRECCIÓN	B SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAY49A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000687	00000686

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLIAM CAICEDO CORTES
C.C. O NIT	18187690
DIRECCIÓN	BR CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKR37B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000688	00000687

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABER SAMIR QUJANO
C.C. O NIT	18187960
DIRECCIÓN	BARRIO LOS CHIPAROS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUJ48B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000689	00000688

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BUENAVENTURA CALVACHE ORTIZ
C.C. O NIT	18188065
DIRECCIÓN	B/. AMERICAS- PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUK34B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000690	00000689

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 178.6

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BUENAVENTURA CALVACHE ORTIZ
C.C. O NIT	18188065
DIRECCIÓN	B/. AMERICAS- PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUK34B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000691	00000690

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR DTS 178.6

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORLANDO PAZ CORTEZ
C.C. O NIT	18188135
DIRECCIÓN	VDA AGUA BLANCA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLG27A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000692	00000691

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SILVA LOPEZ RAFAEL EDUARDO
C.C. O NIT	18188783
DIRECCIÓN	B/EL CARMEN PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ONB57B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000694	00000693

Detalle: MOTOCICLETA UNITED MOTORS V2C 65OS 647

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUERRA SANMIGUEL JIMMY GEOVANY
C.C. O NIT	18189264
DIRECCIÓN	LAS COLINAS PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORE48B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000695	00000694

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS HUMBERTO ANDRADE
C.C. O NIT	18189504
DIRECCIÓN	VDA NARIÐO NARIÐO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLW35A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000696	00000695

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS HUGO PANTOJA VALENCIA
C.C. O NIT	18189574
DIRECCIÓN	BR LOS CHIPAROS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPO30B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000697	00000696

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROBERTO LEON CARDONA
C.C. O NIT	18272853
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOQ72

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000701	00000700

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO ARCINIEGAS G
C.C. O NIT	18382234
DIRECCIÓN	B SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUJ96

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000702	00000701

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE IVAN OSPINA
C.C. O NIT	18389395
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUE25A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000703	00000702

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN JOSE RAMOS GIRALDO
C.C. O NIT	18419303
DIRECCIÓN	BR CENTENARIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPO57B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000704	00000703

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200-SM 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ILDERIN MARTINEZ GARCIA
C.C. O NIT	1845496
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LZE008

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000705	00000704

Detalle: CAMPERO WILLYS J 4 2.5 2500 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCO TULIO ROJAS CAICEDO
C.C. O NIT	1860459
DIRECCIÓN	B EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HLJ700

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000710	00000709

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ERMES CIFUENTES DAZA
C.C. O NIT	19104842
DIRECCIÓN	VDA SANTA ISABEL
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMS55

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000724	00000723

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS BAYARDO TORO RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18109883
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAB59

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000359	00000359

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORLANDO VILLOTA NARVAEZ
C.C. O NIT	18109943
DIRECCIÓN	ALLENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAI56A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000360	00000360

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	NARVAEZ JIMENEZ DANIEL
C.C. O NIT	18110039
DIRECCIÓN	B/ 20 JULIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNH94B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000361	00000361

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JINES GUILLERMO ILVIRA
C.C. O NIT	18110048
DIRECCIÓN	VDA SANTA ELENA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HAH626

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000362	00000362

Detalle: CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER MECANICO 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	YAMIL SANCHEZ
C.C. O NIT	18110177
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOQ98

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000364	00000364

Detalle: MOTOCICLETA HONDA GL 145 145

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	YAMIL SANCHEZ
C.C. O NIT	18110177
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOZ76

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000365	00000365

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	WALTER VERA CORTEZ
C.C. O NIT	18110434
DIRECCIÓN	BARRIO ACEVDO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DNR32B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000366	00000366

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE RODRIGO RUALES MARTINEZ
C.C. O NIT	18110466
DIRECCIÓN	B JORGE ELIECER GAITAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLD31A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000367	00000367

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALFREDO CUELLAR VARGAS
C.C. O NIT	18110539
DIRECCIÓN	VDA LA UNION
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOM74

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000369	00000369

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERMIN DANIEL ORTEGA ZAMBRANO
C.C. O NIT	18110619
DIRECCIÓN	B LUIS CARLOS GALAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVA904

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000371	00000371

Detalle: CAMIONETA FORD F-100 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR MANUEL SALAS RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18110693
DIRECCIÓN	BR. LOS CHIPAROS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORL10B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000373	00000373

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR ANTONIO GOMEZ
C.C. O NIT	18110972
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK032

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000374	00000374

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV TFS 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR ANTONIO GOMEZ
C.C. O NIT	18110972
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWT78C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000375	00000375

Detalle: MOTOCICLETA CMC STORM WIND 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR ANTONIO GOMEZ
C.C. O NIT	18110972
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWT79C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000376	00000376

Detalle: MOTOCICLETA CMC STORM WIND 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR ANTONIO GOMEZ
C.C. O NIT	18110972
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWT80C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000377	00000377

Detalle: MOTOCICLETA CMC STORM WIND 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR ANTONIO GOMEZ
C.C. O NIT	18110972
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWT81C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000378	00000378

Detalle: MOTOCICLETA CMC STORM WIND 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR HUGO PINILLA
C.C. O NIT	18111238
DIRECCIÓN	B LA COLINA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLS11A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000379	00000379

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR HUGO PINILLA
C.C. O NIT	18111238
DIRECCIÓN	B LA COLINA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUK28B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000380	00000380

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	NARCISO EUCEBIO ESTRADA ROMERO
C.C. O NIT	18111326
DIRECCIÓN	BR KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIJ43A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000382	00000382

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE LUIS CARRERA
C.C. O NIT	18111331
DIRECCIÓN	B JORGE E GAITAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUO61

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000383	00000383

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE LUIS ECHEVERRI RIOS
C.C. O NIT	18111344
DIRECCIÓN	BARRIO LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUF01B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000384	00000384

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS EVELIO MARTINEZ
C.C. O NIT	18111448
DIRECCIÓN	B KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLK23A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000385	00000385

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SALVADOR ANGARITA GALINDO
C.C. O NIT	18111671
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NCD377

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000390	00000390

Detalle: CAMPERO DAIHATSU F-20 MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JARVI ISAAC HEREDIA ERAZO
C.C. O NIT	18111848
DIRECCIÓN	BARRIO BUENOS AIRES PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORF59B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000392	00000392

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO IGNACIO PORTILLA TORO
C.C. O NIT	18111882
DIRECCIÓN	BR. SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORK40B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000393	00000393

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ELIECER NOGUERA MATACEA
C.C. O NIT	87026481
DIRECCIÓN	B/ EL CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOP51

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001283	00001280

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ZAMBRANO OJEDA JOSE RAFAEL
C.C. O NIT	87028410
DIRECCIÓN	EL PLACER
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJQ09C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001286	00001283

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMT200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE GUARAN
C.C. O NIT	87280057
DIRECCIÓN	VDA EL ROSAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUA61

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001289	00001286

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE HERNANDEZ ROMO
C.C. O NIT	87451277
DIRECCIÓN	VDA LAS VEGAS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KCI101

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001296	00001293

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLINTON ALFONSO CEBALLOS CARLOSAMA
C.C. O NIT	87491230
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKU99B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001308	00001305

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FLORENTINO VALVERDE NOGUERA
C.C. O NIT	87710798
DIRECCIÓN	BR VILLA NATALIA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKU03B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001316	00001313

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GARCIA CRUZ LEONEL
C.C. O NIT	94307704
DIRECCIÓN	VEREDA RISARALDA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVU40B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001357	00001354

Detalle: MOTOCICLETA AAYCO AY150GY 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIAN ALFONSO CARDONA GONZALES
C.C. O NIT	97436990
DIRECCIÓN	B/ CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUN85

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001396	00001393

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 500 500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MILTON FABIAN GARCIA
C.C. O NIT	97437366
DIRECCIÓN	BR CONDOMINIO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKS96B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001398	00001395

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 200 OIL COOLED 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	NATY NARVAEZ LUIS HUMBERTO
C.C. O NIT	97470096
DIRECCIÓN	BARRIO LAS AMERICAS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSM45B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001414	00001411

Detalle: MOTOCICLETA AKT AKT200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORTEGA ROSERO FRANCISCO HARVEY
C.C. O NIT	97470568
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSN09B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001420	00001417

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200SM 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAMPO ELIECER ORTEGA RODRIGUEZ
C.C. O NIT	97470904
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORJ84B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001425	00001422

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERARDO JACANAMEJOY CHASDY
C.C. O NIT	97471036
DIRECCIÓN	B SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	YWO38

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001428	00001425

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PIEDRAHITA SUAREZ ALEX NEL
C.C. O NIT	97480485
DIRECCIÓN	B/ CENTRAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSQ62B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001437	00001434

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200-SM 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANTONIO CUARAN
C.C. O NIT	97520117
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUT89

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001441	00001438

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE J GUERRERO
C.C. O NIT	97520175
DIRECCIÓN	EL PLACER
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUT47

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001443	00001440

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS EDUARDO JELPUD RIASCOS
C.C. O NIT	97520233
DIRECCIÓN	LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QXA17B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001444	00001441

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK235-R 235

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	TOBIAS PANTOJA VALLEJO
C.C. O NIT	98146010
DIRECCIÓN	VDA LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIG01A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001449	00001446

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLIAM ALEXANDER MUESES ROMO
C.C. O NIT	98146207
DIRECCIÓN	BR LOS PINOS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWZ77B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001450	00001447

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ANDRADE
C.C. O NIT	9815832
DIRECCIÓN	VELLA VISTA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUC79

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001451	00001448

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EFRAIN GONZALEZ BOLAÑOS
C.C. O NIT	98323007
DIRECCIÓN	BARRIO CONDOMINIO LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGR23B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001455	00001452

Detalle: MOTOCICLETA UM SCOOTER MATRIX 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ALIRIO GARCES RIASCOS
C.C. O NIT	98334085
DIRECCIÓN	V/ EL CAIRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPP52B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001457	00001454

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS GABRIEL QUIÐONEZ ARCOS
C.C. O NIT	98337887
DIRECCIÓN	B/ LA LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIJ47A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001459	00001456

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO HABRAN INGUILAN
C.C. O NIT	98341384
DIRECCIÓN	B LA LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVJ113

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001461	00001458

Detalle: CAMIONETA FORD 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSWALDO E AGUIRRES C
C.C. O NIT	98341575
DIRECCIÓN	B LOS LAURELES
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUF92A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001462	00001459

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO VARGAS CHAVAIRO
C.C. O NIT	19215084
DIRECCIÓN	CR 8
MUNICIPIO	LETICIA
DEPARTAMENTO	AMAZONAS
PLACA	VVN16

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000726	00000725

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS CARLOS VASQUEZ MONSALVE
C.C. O NIT	3648993
DIRECCIÓN	B EPIFANIO MEJIA
MUNICIPIO	YARUMAL
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
PLACA	PYG033

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000832	00000831

Detalle: CAMPERO ARO CARPATI MOTOR D-127 240 DIESEL LONA 2 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANTONIO CALDERON DUSSAN
C.C. O NIT	14634300
DIRECCIÓN	B/ LA FLORESTA
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	NTN68A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000165	00000165

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELOY PERDOMO SUAREZ
C.C. O NIT	17356834
DIRECCIÓN	BARRIO LAS MALVINAS FLORENCIA
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	JCI71

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000247	00000247

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA KAWASAKI 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS SALAZAR
C.C. O NIT	17625282
DIRECCIÓN	B LAS MALVINAS
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	VMR06

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000248	00000248

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ENRIQUE RAMIREZ
C.C. O NIT	5966139
DIRECCIÓN	B LA UNION PENEYA
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	NFF621

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001071	00001069

Detalle: CAMPERO SUZUKI LJ 50 MECANICO 500 500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MIGUEL ALVARADO
C.C. O NIT	5283851
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	19 -
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	PIY70A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000992	00000991

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDWARD MAURICIO MERA VIVAS
C.C. O NIT	1017130998
DIRECCIÓN	PIAMONTE CAUCA
MUNICIPIO	533
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	KTF30B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000007	00000007

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANGEL BURBANO MUÐOZ
C.C. O NIT	87247086
DIRECCIÓN	MIRAFLORES
MUNICIPIO	533
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	KTN25B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001287	00001284

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS AUGUSTO GOMEZ HERNANDEZ
C.C. O NIT	4621155
DIRECCIÓN	VDA CORREGIMIENTO LA ERRADURA EL PEÐOL
MUNICIPIO	ALMAGUER
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	VMB65

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000914	00000913

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BLANCO MONRROY JUANCALEB
C.C. O NIT	14278763
DIRECCIÓN	BELALCAZAR
MUNICIPIO	PAEZ (Belalcazar)
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	NSA18A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000160	00000160

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS MARIA MURCIA ORTIZ
C.C. O NIT	17628071
DIRECCIÓN	TABARES MIRAFLORES PIAMONTE CAUCA
MUNICIPIO	PIENDAMO
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	VZE797

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000250	00000250

Detalle: AUTOMOVIL DACIA 1307L 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSA MARIA TOMBE YOLANDA
C.C. O NIT	25690854
DIRECCIÓN	VDA EL MELCHO PIENDAMO
MUNICIPIO	PIENDAMO
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	VSC444

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000738	00000737

Detalle: BUS DODGE D-600 22

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBERTO CORDOBA PEREZ
C.C. O NIT	10293258
DIRECCIÓN	BARRIO POBLACIËN
MUNICIPIO	POPAYAN
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	FEB255

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000009	00000009

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET CHEYENE 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOAQUI ORLANDO CHAPAL
C.C. O NIT	18103033
DIRECCIÓN	MIRAFLOR (CAUCA - PIAMONTE)
MUNICIPIO	SANTA ROSA
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	DHN93B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000297	00000297

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE LUIS AGUDERO CORREA
C.C. O NIT	11797540
DIRECCIÓN	CORR. LA YE UNION PANAMERICANA
MUNICIPIO	27 - 0
DEPARTAMENTO	CHOCO
PLACA	LKE452

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000068	00000068

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO RUBIANO RODRIGUEZ
C.C. O NIT	3241871
DIRECCIÓN	VDA MEMOCONCITO
MUNICIPIO	VILLAPINZON
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
PLACA	OUW61

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000821	00000820

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN BAUTISTA MACIAS GUACA
C.C. O NIT	12167558
DIRECCIÓN	VDA CAÐAVERAL
MUNICIPIO	ISNOS
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	WPF40A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000077	00000077

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	TOVAR GOMEZ URIEL ARMANDO
C.C. O NIT	12126845
DIRECCIÓN	BARRIO LA LIBERTAD
MUNICIPIO	NEIVA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	UFF762

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000074	00000074

Detalle: AUTOMOVIL KIA TAXI V8 1500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ESAU SUAREZ TORO
C.C. O NIT	12225690
DIRECCIÓN	VDA MATANZAS
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	VOU21

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000081	00000081

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO NUÐEZ RUIZ
C.C. O NIT	12227999
DIRECCIÓN	B LOS CALAMOS
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	VOX86

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000083	00000083

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS HERNAN ROJAS VARGAS
C.C. O NIT	12232604
DIRECCIÓN	VDA CRIOLLO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	PIR79A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000085	00000085

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SIMON BOLIVAR SANCHEZ QUISABONY
C.C. O NIT	12236769
DIRECCIÓN	VDA. LIBANO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	VNM21

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000086	00000086

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE GUILLERMO SANCHEZ MARTINEZ
C.C. O NIT	12240543
DIRECCIÓN	PITALITO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	PZB580

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000089	00000089

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET 6

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELKIN FERNANDO CAQUIMBO MUÑOZ
C.C. O NIT	12264106
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	RKM40B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000090	00000090

Detalle: MOTOCICLETA UM DSF200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	COLEGIO GUILLERMO VALENCIA
C.C. O NIT	8140001144
DIRECCIÓN	VILLA GARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OFB010

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001260	00001257

Detalle: BUS INTERNATIONAL SIN LINEA 3300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EDUARDO BAQUERO GIRALDO
C.C. O NIT	96340460
DIRECCIÓN	B. CENTRO VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTN88B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001372	00001369

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO GARRETA JACANAMEJOY
C.C. O NIT	97407062
DIRECCIÓN	VDA LA KOFANIA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NST79A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001380	00001377

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO PABLO CASTILLO
C.C. O NIT	97470539
DIRECCIÓN	BR FATIMA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSA35A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001418	00001415

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELIER JESUS ERAZO
C.C. O NIT	98290230
DIRECCIÓN	VDA ALBANIA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVE493

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001453	00001450

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 MECANICO 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FRANCISCO PAREDES ORBES
C.C. O NIT	98341139
DIRECCIÓN	CUARTEL POLINAL
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMP80

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001460	00001457

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ISIDRO ENSISO ALARCON
C.C. O NIT	12206677
DIRECCIÓN	CONJ LA IBERICA MZ G3 - ARMENIA
MUNICIPIO	ARMENIA
DEPARTAMENTO	QUINDIO
PLACA	VOL26

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000080	00000080

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ARTURO PEREZ BEDOYA
C.C. O NIT	7547933
DIRECCIÓN	VR EL GUAYABO
MUNICIPIO	ARMENIA
DEPARTAMENTO	QUINDIO
PLACA	LDI915

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001174	00001172

Detalle: CAMPERO DAIHATSU F 10 MECANICO 1000 1000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA MARGARITA CORREA DE A
C.C. O NIT	27357460
DIRECCIÓN	CORREJ BARCELONA VDA EL TULCAN FINCA VILLA DIANA CAROLINA
MUNICIPIO	CALARCA
DEPARTAMENTO	QUINDIO
PLACA	NVH464

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000772	00000771

Detalle: CAMPERO DAIHATSU F-20 MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBA GONZALEZ ELVER GONZALO
C.C. O NIT	3210727
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	AYB84B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000819	00000818

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR DTS-T 178.6 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEASING CL MENA S.A
C.C. O NIT	8604015106
DIRECCIÓN	STA FE DE BOGOTA DISTRISTO CAPITAL
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	MCK103

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001278	00001275

Detalle: CAMION CHEVROLET KODIAK 209 GAS C7H042 9999

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALFREDO ESTRADA
C.C. O NIT	52594901
DIRECCIÓN	B SANTA CLARA
MUNICIPIO	COROZAL
DEPARTAMENTO	SUCRE
PLACA	UTQ13

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000978	00000977

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JENNY JOHANA DIAGO VALLEGO
C.C. O NIT	28588875
DIRECCIÓN	ANZOATEGUI
MUNICIPIO	ANZOATEGUI
DEPARTAMENTO	TOLIMA
PLACA	KTI70B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000802	00000801

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DAGOBERTO OLAYA ORTIZ
C.C. O NIT	6004630
DIRECCIÓN	B SAN LUIS
MUNICIPIO	IBAGUE
DEPARTAMENTO	TOLIMA
PLACA	VOH39

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001075	00001073

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEON CEBALLOS CLAUDIA PATRICIA
C.C. O NIT	1113592444
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	BUGA
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	XUF63A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000032	00000032

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIEGO ARISTIZABAL HERNANDEZ
C.C. O NIT	16754540
DIRECCIÓN	B LOS LAGOS
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VMD47

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000234	00000234

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER CHICA CORDOBA
C.C. O NIT	17640433
DIRECCIÓN	CORREJ FILADELFIA CA10
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PZB661

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000257	00000257

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 61 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EVERT CIFUENTES CASTILLO
C.C. O NIT	15811594
DIRECCIÓN	VEREDA BUENOS AIRES SAN PEDRO DE CARTAGO
MUNICIPIO	CARTAGO
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VMF94

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000209	00000209

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE WILFREDO MERILLO MORENO
C.C. O NIT	4839687
DIRECCIÓN	POLINAL
MUNICIPIO	PALMIRA
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VMI08

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000926	00000925

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAMOS TRUJILLO LUZ MARY
C.C. O NIT	26493089
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVZ67B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000743	00000742

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RODRIGO MEJIA DUQUE
C.C. O NIT	2685613
DIRECCIÓN	BARRIO EL DORADO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC38

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000745	00000744

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BENARDA REYES DE ROJAS
C.C. O NIT	27352796
DIRECCIÓN	B/ FATIMA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHK96B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000760	00000759

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBA ELISA CUCHALA DE CUASQUEN
C.C. O NIT	27359516
DIRECCIÓN	B/ EL PROGRESO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VSJ830

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000773	00000772

Detalle: CAMION AUSTIN SIN LINEA 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CENIDES CECILIA LOPEZ OBANDO
C.C. O NIT	27364383
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKM42B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000781	00000780

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR BLACK TEC 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	AYDA PATRICIA BOTERO ROSERO
C.C. O NIT	31484640
DIRECCIÓN	BARRIO EL CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVY34B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000814	00000813

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ENRIQUE MUÐOZ MOLINA
C.C. O NIT	3209861
DIRECCIÓN	B INDUSTRIAL
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GUC507

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000818	00000817

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 25 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JENNY ALEXANDRA JURADO JURADO
C.C. O NIT	41171237
DIRECCIÓN	B. VILLA MONICA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNP71

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000893	00000892

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTHA ESPAÐA
C.C. O NIT	41181173
DIRECCIÓN	B EL PORVENIR
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNT09

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000901	00000900

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANTONIO JOVEN SAMTOFINIO
C.C. O NIT	4882649
DIRECCIÓN	B/ EL PROGRESO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB023

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000929	00000928

Detalle: CAMION CHEVROLET C-30 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ALIRIO QUINTERO QUINTERO
C.C. O NIT	5193318
DIRECCIÓN	B/ EL PROGRESO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVA390

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000941	00000940

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL L 60 MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ALIRIO QUINTERO QUINTERO
C.C. O NIT	5193318
DIRECCIÓN	B/ EL PROGRESO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HLJ198

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000942	00000941

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET G.M.C. 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCO MARINO REYES ARMERO
C.C. O NIT	5228089
DIRECCIÓN	BARRIO INDUSTRIAL
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSP40A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000955	00000954

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	VIDAL MORA
C.C. O NIT	5236294
DIRECCIÓN	VDA LA CASTELLANA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB477

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000961	00000960

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 MECANICO 3200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE IGNACIO ORTEGA PATIÐO
C.C. O NIT	5297049
DIRECCIÓN	B INDUSTRIAL
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GUA339

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001005	00001003

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS AURELIO CUASQUEN
C.C. O NIT	5297623
DIRECCIÓN	B/ EL PROGRESO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	SBE800

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001011	00001009

Detalle: BUS FORD F-600 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANIBAL LOPEZ
C.C. O NIT	5297844
DIRECCIÓN	B ESMERALDA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWH233

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001014	00001012

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET SIN LINEA 5200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CHAMORRO POLO LUIS FRANCO
C.C. O NIT	5301691
DIRECCIÓN	BARRIO EL CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WNF191

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001021	00001019

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME GERARDO ORDOÐEZ ARTEAGA
C.C. O NIT	5349318
DIRECCIÓN	B/ PALERMO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MDL517

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001047	00001045

Detalle: CAMPERO MITSUBISHI MONTERO L 042 MECANICO 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BRAVO PERDOMO DEHIBY NIYERETH
C.C. O NIT	59313902
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWD61B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001068	00001066

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ 198.84

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUZ ADRIANA CADENA AGUIRRE
C.C. O NIT	69007844
DIRECCIÓN	B/ CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXK29

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001132	00001130

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL VILLA GARZON
C.C. O NIT	8000542490
DIRECCIÓN	B/ CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH738

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001225	00001222

Detalle: CAMIONETA MAZDA B 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL VILLA GARZON
C.C. O NIT	8000542490
DIRECCIÓN	B/ CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH728

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001226	00001223

Detalle: CAMPERO TOYOTA FZJ 75 FE MECANICO 4500 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL VILLA GARZON
C.C. O NIT	8000542490
DIRECCIÓN	B/ CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH729

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001227	00001224

Detalle: CAMPERO TOYOTA FZJ 75 FE MECANICO 4500 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL VILLA GARZON
C.C. O NIT	8000542490
DIRECCIÓN	B/ CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH763

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001228	00001225

Detalle: CAMION INTERNATIONAL 4700 7636

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSWALDO E AGUIRRES C
C.C. O NIT	98341575
DIRECCIÓN	B LOS LAURELES
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIX49A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001463	00001460

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	YEPEZ VALLEJO GIRALDO DIOGENES
C.C. O NIT	98356880
DIRECCIÓN	BR GUALTAMAN
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWY11B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001471	00001468

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME ALBERTO NASTACUAZ CUARAN
C.C. O NIT	98392240
DIRECCIÓN	BARRIO EL EDEN - LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KZZ73C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001479	00001476

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALBERTO CAICEDO NARVAEZ
C.C. O NIT	98396645
DIRECCIÓN	BR LA LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPM64B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001482	00001479

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALBERTO CAICEDO NARVAEZ
C.C. O NIT	98396645
DIRECCIÓN	BR LA LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QMP64B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001483	00001480

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HENRY PHANOR FAJARDO BUCHELY
C.C. O NIT	98398755
DIRECCIÓN	BR EL PARKE
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPL78B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001486	00001483

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE DANIEL OSORIO BETANCOURTH
C.C. O NIT	9856073
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAC48A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001490	00001487

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANACLETO CALIXTO RODRIGUEZ
C.C. O NIT	10553031
DIRECCIÓN	B/ INDUSTRIAL
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVA883

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000015	00000015

Detalle: CAMIONETA WILLYS SIN LINEA 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	VARGAS ORTIZ ROGER
C.C. O NIT	1088730800
DIRECCIÓN	BARRIO INDUSTRIAL - VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWP13B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000029	00000029

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMR200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RICARDO ADOLFO CHAMORRO BUESAQUILLO
C.C. O NIT	1124852425
DIRECCIÓN	BARRIO JUAN PABLO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWD58B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000051	00000051

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 180 178.6

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUBEN DARIO GALVIZ BENAVIDEZ
C.C. O NIT	1127071140
DIRECCIÓN	VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTJ57B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000063	00000063

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI SIN LINEA 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHOANA ALEXANDRA BURGOS CALDERON
C.C. O NIT	1127072537
DIRECCIÓN	BARRIO PROGRESO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTP01

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000064	00000064

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMR200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSPINA BARREIRO JAIRO YAIR
C.C. O NIT	12636911
DIRECCIÓN	AEROPUERTO BASE
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTF40B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000093	00000093

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GONSALO HOMERO GONZALEZ
C.C. O NIT	12968921
DIRECCIÓN	B/ JUAN PABLO II
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMG69

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000116	00000116

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE NOLBERTO PORTILLA CRIOLLO
C.C. O NIT	15571736
DIRECCIÓN	BARRIO LAS VILLAS
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMN59

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000200	00000200

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ELIECER JOVEN PENAGOS
C.C. O NIT	17638393
DIRECCIÓN	B/ EL CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK211

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000255	00000255

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV TFS 2771

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOAQUIN ROJAS LAGUNA
C.C. O NIT	17647770
DIRECCIÓN	VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTH71B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000261	00000261

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QM200GY 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALMEIDA MUTUMBAJOY PEDRO ANTONIO
C.C. O NIT	18.124.949
DIRECCIÓN	B. INDUSTRIAL VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVV-82B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000271	00000271

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LAUREANO DAVID NARVAEZ CASTRO
C.C. O NIT	18100248
DIRECCIÓN	VDA. UCHUPAYACO EN EL PUENTE
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOH36

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000276	00000276

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONCIO ANIBAL ESPAÐA DAVID
C.C. O NIT	18100672
DIRECCIÓN	VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGY16B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000278	00000278

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI SIN LINEA 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL JESUS ENRRIQUEZ DIAS
C.C. O NIT	18100700
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FBJ334

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000279	00000279

Detalle: CAMION DODGE D-600 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HEVER GLISERIO NAVIA GUZMAN
C.C. O NIT	18101000
DIRECCIÓN	B/ INDUSTRIAL
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTN95A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000281	00000281

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ELIAS DIAZ SEGURA
C.C. O NIT	18101034
DIRECCIÓN	B/ EL DORADO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTO44A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000282	00000282

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 S 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANGEL MIRO PORTILLA CEBALLOS
C.C. O NIT	18101440
DIRECCIÓN	B/ DORADO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QAB547

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000285	00000285

Detalle: CAMION CHEVROLET C-30-135 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAMON OSWALDO BRAVO DESCANSE
C.C. O NIT	18101519
DIRECCIÓN	B/ PALERMO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LFC890

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000286	00000286

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 410 MECANICO 1100

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS FABIAN JURADO YELA
C.C. O NIT	18101608
DIRECCIÓN	BARRIO PORVENIR
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGQ82B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000287	00000287

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDEZ APRAEZ ROBIN MESIAS
C.C. O NIT	18102021
DIRECCIÓN	VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSL54A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000288	00000288

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDEZ APRAEZ ROBIN MESIAS
C.C. O NIT	18102021
DIRECCIÓN	VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTN70B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000289	00000289

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR ORLANDO LASSO
C.C. O NIT	18102123
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	SSE896

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000290	00000290

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET C-70 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER VALLEJO BENAVIDEZ
C.C. O NIT	18102309
DIRECCIÓN	B/ EL DORADO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYD98B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000293	00000293

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO CESAR IBARRA AGUIRRE
C.C. O NIT	18102772
DIRECCIÓN	B/ EL CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BLQ10A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000294	00000294

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARINO AFRODY MAFIA ARCINIEGAS
C.C. O NIT	18102835
DIRECCIÓN	VDA LA PAZ
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTQ96A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000295	00000295

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CALVACHE MUCHAVISOY ROGER FABRICIO
C.C. O NIT	18103012
DIRECCIÓN	BARRIO EL DORADO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVY65B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000296	00000296

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME OMAR CORDOBA
C.C. O NIT	18103081
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSJ13A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000298	00000298

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROBERT WILLIAM BENAVIDES DIAZ
C.C. O NIT	18103502
DIRECCIÓN	VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AQC479

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000301	00000301

Detalle: AUTOMOVIL MAZDA 323 HB 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROBERT WILLIAM BENAVIDES DIAZ
C.C. O NIT	18103502
DIRECCIÓN	VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNW21B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000302	00000302

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MONCAYO JURADO HAROLD OSWALDO
C.C. O NIT	18103592
DIRECCIÓN	B.INDUSTRIAL
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWA08B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000303	00000303

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR 200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAUL EDMUNDO ROSERO CALDERON
C.C. O NIT	18103797
DIRECCIÓN	B/ FATIMA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHP12B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000305	00000305

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANGELMIRO VALLEJOS LOPEZ
C.C. O NIT	18103954
DIRECCIÓN	B/ EL DORADO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVC356

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000307	00000307

Detalle: CAMIONETA DODGE D-100 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BREISNER ARLEY ALVAREZ SUAREZ
C.C. O NIT	18104242
DIRECCIÓN	BARRIO VILLA MONICA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EJP88C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000308	00000308

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVERY 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	AGUSTIN RIGOBERTO ARTEAGA PEREZ
C.C. O NIT	18104677
DIRECCIÓN	B/ SAN DIEGO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CXN04C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000309	00000309

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ELIAS MONTOYA OBANDO
C.C. O NIT	18110472
DIRECCIÓN	BARRIO SAN DIEGO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNF92

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000368	00000368

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CESAR IVAN IBARRA ZAMBRANO
C.C. O NIT	18124342
DIRECCIÓN	BARRIO MIRAFLORES
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MBI995

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000430	00000430

Detalle: CAMPERO NISSAN L 60 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ALEJANDRO ARCINIEGAS
C.C. O NIT	18124476
DIRECCIÓN	BARRIO PALERMO VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LCM74C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000434	00000434

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HAROLD ROBERTO MORA ACOSTA
C.C. O NIT	18126143
DIRECCIÓN	BARRIO EL DORADO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWT92B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000461	00000461

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HAROLD ROBERTO MORA ACOSTA
C.C. O NIT	18126143
DIRECCIÓN	BARRIO EL DORADO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWT92C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000462	00000462

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE HERMINSUL CALIZ
C.C. O NIT	18126585
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVZ37B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000468	00000468

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	QUIÑONEZ REINA WISNER ARNOLDO
C.C. O NIT	18129108
DIRECCIÓN	B.CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWB94B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000506	00000506

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE EVANGELISTA PATIÐO ZAMBRANO
C.C. O NIT	18142596
DIRECCIÓN	B/FATIMA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTM64B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000533	00000533

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABER ACOSTA
C.C. O NIT	18143608
DIRECCIÓN	CORREJ. PTO UMBRIA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSA40A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000546	00000546

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	COSTANTINO ROMO ACOSTA
C.C. O NIT	1861853
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VON55

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000712	00000711

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR MANUEL CUACES PORTILLO
C.C. O NIT	1862083
DIRECCIÓN	B ESMERALDA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WHZ27

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000713	00000712

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL MACIAS QUISTAL
C.C. O NIT	1864692
DIRECCIÓN	EL TRIUNFO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GUF866

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000714	00000713

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 4230

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIOLA DELGADO GUERRERO
C.C. O NIT	25594052
DIRECCIÓN	VDA. EL TIGRE
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTP76A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000737	00000736

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CRUZ CLEOTILDE CUARON NARVAEZ
C.C. O NIT	27167250
DIRECCIÓN	B LA ESMERALDA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MQC955

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000750	00000749

Detalle: VOLQUETA INTERNATIONAL 4700

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ILIA MARIA ACOSTA DE ACOSTA
C.C. O NIT	27301579
DIRECCIÓN	B/ LA LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JKD965

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000757	00000756

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSALBA ESCOBAR
C.C. O NIT	27386959
DIRECCIÓN	B CENTRAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK052

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000783	00000782

Detalle: CAMPERO GENERAL SIN LINEA 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDUARDO MUÐOZ GALVIS
C.C. O NIT	2739071
DIRECCIÓN	B LAS ACACIAS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAD82A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000784	00000783

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARMIDA OLIVA DAZA MONTILLA
C.C. O NIT	27478772
DIRECCIÓN	LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGN83B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000798	00000797

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ESCOBAR ORTEGA DELIA ALICIA
C.C. O NIT	27534249
DIRECCIÓN	B CENTRAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWY14B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000800	00000799

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA GLORIA BENAVIDES ENRIQUEZ
C.C. O NIT	29406368
DIRECCIÓN	BR EL PLACER
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUV24

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000803	00000802

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA AGRIPINA RAMO YELA
C.C. O NIT	29501344
DIRECCIÓN	VDA EL PLACER
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ANA39

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000804	00000803

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAROLINA TAFUR QUINTERO
C.C. O NIT	29505791
DIRECCIÓN	BR. ARNULFO GUERRERO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORJ80B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000805	00000804

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA DORIS MONTESDESCA GONZALES
C.C. O NIT	29850337
DIRECCIÓN	CLL PRINCIPAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LWB992

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000807	00000806

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DARIS YANED ZAPATA ARROYAVE
C.C. O NIT	32227612
DIRECCIÓN	BR. METROPOLITANO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORJ83B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000820	00000819

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	KATY YURANI BECERRA GOMEZ
C.C. O NIT	35899228
DIRECCIÓN	JORDAN GUISIA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKP96B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000828	00000827

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SULY ESMERALDA LOPEZ ORTEGA
C.C. O NIT	37082453
DIRECCIÓN	BR NUEVA ESPERANZA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORL63B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000833	00000832

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ESPEDA BARBOSA MELENDEZ
C.C. O NIT	41104210
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK018

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000871	00000870

Detalle: CAMPERO FORD LLANERO MECANICO 2300 1500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ESPEDA BARBOSA MELENDEZ
C.C. O NIT	41104210
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTM58A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000872	00000871

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSAURA TORO MONTERO
C.C. O NIT	41105248
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FCJ544

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000874	00000873

Detalle: CAMPERO JEEP WILLYS J 5 MECANICO 2500 2200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA MAGDALENA ROSERO ALVAREZ
C.C. O NIT	41105830
DIRECCIÓN	B. SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CBY769

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000876	00000875

Detalle: CAMION FORD F-350 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ACOSTA MORALES EDI HOMAIRA
C.C. O NIT	41145367
DIRECCIÓN	BARRIO LOS PRADOS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSM46B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000892	00000891

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO KYMCO BETWIN 249 249

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTINEZ BENAVIDES JUANITA MAGNOLIA
C.C. O NIT	41182395
DIRECCIÓN	B/ CENTRAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWY68B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000902	00000901

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200-SM 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME ANTONIO RAMIREZ QUIROZ
C.C. O NIT	4431297
DIRECCIÓN	B NUEVA ESPERANZA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GUB651

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000909	00000908

Detalle: CAMIONETA DODGE D-100 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO NEL SALAZAR OSPINA
C.C. O NIT	4474395
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MBJ482

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000910	00000909

Detalle: CAMIONETA FORD 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE CONRADO QUICENO OCAMPO
C.C. O NIT	4567883
DIRECCIÓN	B VILLA DEL RIO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WEE433

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000912	00000911

Detalle: CAMPERO FORD LLANERO MECANICO 2300 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GILBERTO ESTEBAN FAJARDO REGORDINO
C.C. O NIT	4765716
DIRECCIÓN	BR RECREO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORL61B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000925	00000924

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE DANIEL BRAVO BUCHELY
C.C. O NIT	4933347
DIRECCIÓN	EL TIGRE
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GUC438

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000931	00000930

Detalle: CAMPERO ARO CARPATI 240 CABINADO GAS. 2500 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LAUREANO FERNANDEZ IBARRA
C.C. O NIT	5211705
DIRECCIÓN	VDA MIRAVALLES
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUW25

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000949	00000948

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS OLIVO RIVERA
C.C. O NIT	5216809
DIRECCIÓN	B SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OOS88

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000951	00000950

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUANITO ROSERO MENESES
C.C. O NIT	5249028
DIRECCIÓN	VDA EL CARIBE
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NFF421

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000970	00000969

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 MECANICO 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANTONIO HERALDO GARCIA GUERRA
C.C. O NIT	5250465
DIRECCIÓN	VDA EL CAIRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNI72

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000972	00000971

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 75

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	IVAN DARIO MENDOZA PORRAS
C.C. O NIT	5268936
DIRECCIÓN	LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWZ86B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000984	00000983

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK235-R 235

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HENRY ARBEY CAICEDO CORDOBA
C.C. O NIT	5283421
DIRECCIÓN	VDA EL PLACER
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTZ23

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000991	00000990

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO MARROQUIL
C.C. O NIT	5285912
DIRECCIÓN	B SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTE56A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000995	00000994

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI VICTOR M 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIBARDO SANTANDER BENAVIDES
C.C. O NIT	5297664
DIRECCIÓN	LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FDI32B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001012	00001010

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ANTONIO RAMOS
C.C. O NIT	5348684
DIRECCIÓN	BARRIO LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSO86B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001040	00001038

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR BLACK 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA DEL MAR JIMENEZ CERQUERA
C.C. O NIT	55166077
DIRECCIÓN	B/ EL PARQUE
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDW34A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001062	00001060

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCILLO PASTAS RORY MIREY
C.C. O NIT	59650711
DIRECCIÓN	LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKY73B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001070	00001068

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVERY 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BUITRAGO LOPEZ ALBERTO
C.C. O NIT	6280770
DIRECCIÓN	BARRIO EDEN
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSM93B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001081	00001079

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA KT225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIO DE JESUS ARANGO BEDOYA
C.C. O NIT	6481683
DIRECCIÓN	TEATRO PALMERAS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NEC603

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001094	00001092

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	NANCY CECILIA GARCIA RIASCOS
C.C. O NIT	66815324
DIRECCIÓN	B/ SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	UFF693

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001100	00001098

Detalle: CAMIONETA NISSAN XXX 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	AURA EPERANZA RUALES
C.C. O NIT	69030040
DIRECCIÓN	BR LA AMISTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPN74B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001152	00001150

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA IRMA RUALES MENESES
C.C. O NIT	69050067
DIRECCIÓN	B LA LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOZ10

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001155	00001153

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO ANIBAL URBANO
C.C. O NIT	79337659
DIRECCIÓN	VDA JORDAN LUISIA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CAU857

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001202	00001199

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV TFR 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FLOREZ MEZA LEONARDO
C.C. O NIT	79535783
DIRECCIÓN	LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWY81B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001207	00001204

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK175-MW 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GIRALDO ARISTIZABAL EDGAR
C.C. O NIT	79842226
DIRECCIÓN	B/ LAS AMERICAS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWY21B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001219	00001216

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 200 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
C.C. O NIT	84600004715
DIRECCIÓN	BARRIO LA PARKER VIA EL ROSAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OFB002

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001271	00001268

Detalle: CAMPERO TOYOTA - LAND CRUISSER LAND CRUISSER 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE DE LOS SANTOS ARIAS
C.C. O NIT	85165269
DIRECCIÓN	B SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAB98A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001274	00001271

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ELIECER NOGUERA MATACEA
C.C. O NIT	87026481
DIRECCIÓN	B/ EL CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOT75

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001282	00001279

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRAY JORGE GIRALDO CUELTAN CUARAN
C.C. O NIT	18152731
DIRECCIÓN	VDA SAN ANDRES
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIO50A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000591	00000590

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	INSUASTY BURGOS MIGUEL ANGEL
C.C. O NIT	18152760
DIRECCIÓN	LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSM92B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000592	00000591

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FLORESMILO CUARAN
C.C. O NIT	18152810
DIRECCIÓN	B LOS PINOS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIL89A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000593	00000592

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARNULFO NICOLAS SOLARTE PANTOJA
C.C. O NIT	18152846
DIRECCIÓN	VDA EL CAIRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLI58A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000594	00000593

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SERVIO TULIO ESCOBAR PRADO
C.C. O NIT	18152872
DIRECCIÓN	INSP. EL PLACER
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUW02

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000595	00000594

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDUARDO GUILLERMO SOLARTE
C.C. O NIT	18152973
DIRECCIÓN	BARRIO NUEVA ESPERANZA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OBX100

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000597	00000596

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MAURO ANTONIO GAVIRIA MEJIA
C.C. O NIT	18153275
DIRECCIÓN	B SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNM89

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000600	00000599

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BENICIO RIOS URBANO
C.C. O NIT	18153339
DIRECCIÓN	BARRIO LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWZ01B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000601	00000600

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELIAS MELENDEZ ENRRIQUEZ
C.C. O NIT	18153511
DIRECCIÓN	VDA LAS DELICIAS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAC99A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000602	00000601

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL ROSALINO MORA ORTEGA
C.C. O NIT	18153628
DIRECCIÓN	VDA LORO UNO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOL32

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000604	00000603

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ABSALON RAUL BENAVIDES CERON
C.C. O NIT	18153701
DIRECCIÓN	CRA 9 B/ EL EDEN
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PDK259

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000606	00000605

Detalle: CAMIONETA TOYOTA STOUT-TRUCK 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JIMER ANTONIO LOPEZ ZUÐIGA
C.C. O NIT	18153828
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAE54A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000607	00000606

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LAUREANO CHAPID ZUÐIGA
C.C. O NIT	18153852
DIRECCIÓN	VEREDA ALTA MIRA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FDM34B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000608	00000607

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEON HURTADO JHON JAIRO
C.C. O NIT	18153956
DIRECCIÓN	BARRIO LAS AMERICAS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSM01B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000609	00000608

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA TX225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EUBER RODRIGUEZ SOLARTE
C.C. O NIT	18154500
DIRECCIÓN	VEREDA LA CONCORDIA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PID97A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000612	00000611

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDER JHON ITUYAN ITUYAN
C.C. O NIT	18154554
DIRECCIÓN	VR ALTO ROSAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PID08A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000613	00000612

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DAGNY HAROLD ROMO ROMO
C.C. O NIT	18155055
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIF49A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000614	00000613

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON MANUEL ROSERO ENRIQUEZ
C.C. O NIT	18155951
DIRECCIÓN	B/ EL PROGRESO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORD34B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000617	00000616

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAICEDO GOYES PABLO EMILIO
C.C. O NIT	18156234
DIRECCIÓN	B VILLA DE LEYVA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSP51B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000619	00000618

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JANIER TAPIA ERAZO
C.C. O NIT	18156809
DIRECCIÓN	BR/ 13 DE JUNIO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWY15B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000620	00000619

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARDONA ENRIQUE
C.C. O NIT	18156815
DIRECCIÓN	B/AMERICAS LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORC62B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000621	00000620

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 200 NS 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME OBANDO RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18162299
DIRECCIÓN	B/ SAN MIGUEL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORI70B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000631	00000630

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALFONSO MARIA JIMENEZ CABEZAS
C.C. O NIT	18162397
DIRECCIÓN	B LOS PINOS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EKA141

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000632	00000631

Detalle: CAMIONETA FORD F-100 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ABEL PEREGUEZA AZA
C.C. O NIT	18162889
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPO24B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000634	00000633

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAIRO SEGURA CORTEZ
C.C. O NIT	18162961
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORL66B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000636	00000635

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANTONIO GALEANO
C.C. O NIT	17351600
DIRECCIÓN	B BUENA ESPERANZA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUQ61

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000246	00000246

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ELIECER VALLEJO LOPEZ
C.C. O NIT	18100794
DIRECCIÓN	B/ FATIMA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGW72B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000280	00000280

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI SIN LINEA 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GENARO ENEMECIO RODRIGUEZ ROSALES
C.C. O NIT	18108621
DIRECCIÓN	VDA ALTO PALMIRA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NGJ183

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000338	00000338

Detalle: CAMIONETA DODGE 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FELIX GABRIEL ALVARES ALVARES
C.C. O NIT	18109230
DIRECCIÓN	VDA PROVIDENCIA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOI04

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000345	00000345

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FLOREZ VALENCIA ELIECER
C.C. O NIT	18110555
DIRECCIÓN	BR RECREO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJQ71C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000370	00000370

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK235R 235

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR ERNEY RUIZ RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18111277
DIRECCIÓN	JORDA GUYSIA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKX08B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000381	00000381

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 134.21

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ARMERO PINO
C.C. O NIT	18111480
DIRECCIÓN	BR LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXA52

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000386	00000386

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ANCISAR V RODRIGUEZ ANDRADE
C.C. O NIT	18111534
DIRECCIÓN	VEREDA EL VERGEL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMQ48

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000387	00000387

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ANCISAR V RODRIGUEZ ANDRADE
C.C. O NIT	18111534
DIRECCIÓN	VEREDA EL VERGEL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUS41

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000388	00000388

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO GUILLERMO CHAMORRO ENRIQUEZ
C.C. O NIT	18112268
DIRECCIÓN	B/ LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAS26A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000395	00000395

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RICHE GUMERCINDO OLIVA NARVAEZ
C.C. O NIT	18123504
DIRECCIÓN	EL PLACER
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB699

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000420	00000420

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO MUÐOZ
C.C. O NIT	18124375
DIRECCIÓN	VDA EL EDEN
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOW92

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000432	00000432

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLIAM NELSON POSSOS NARVAEZ
C.C. O NIT	18125738
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGR75B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000456	00000456

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ENRIQUE QUINTERO BENAVIDEZ
C.C. O NIT	18126320
DIRECCIÓN	BARRIO SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAY54A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000465	00000465

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUGO PANTOJA DELGADO
C.C. O NIT	18142256
DIRECCIÓN	LA DORADA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNL97

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000529	00000529

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONARDO LISIMACO FAJARDO PEJENDINO
C.C. O NIT	18142854
DIRECCIÓN	BR EL CARMEN
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPQ95B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000536	00000536

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RODRIGO SALOMON VALLEJO FIGUEROA
C.C. O NIT	18143233
DIRECCIÓN	V LA PALESTINA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB727

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000542	00000542

Detalle: CAMION CHEVROLET C-30-135 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OLMEDO ANTIDIO NOGUERA MATACEA
C.C. O NIT	18143727
DIRECCIÓN	BARRIO CIUDADELA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUG01

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000550	00000550

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SERVIO TULIO BRAVO
C.C. O NIT	18143764
DIRECCIÓN	VDA EL PARAISO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLL92A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000552	00000552

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO CELESTINO CHANCHINOY CHAPAL
C.C. O NIT	18146641
DIRECCIÓN	VEREDA EL TIGRE
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KZX17C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000576	00000575

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUCIANO ALOMIA
C.C. O NIT	18152021
DIRECCIÓN	B LA ESMERALDA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	IWE902

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000583	00000582

Detalle: CAMPERO FORD LLANERO MECANICO 2300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DAGOBERTO ALCIDES MUESES GUERRERO
C.C. O NIT	18152102
DIRECCIÓN	LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIB028

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000584	00000583

Detalle: CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER MECANICO 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONARDO PAZ MOSQUERA
C.C. O NIT	18152166
DIRECCIÓN	VDA EL CARIBE
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NFH981

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000587	00000586

Detalle: CAMPERO ARO CARPATI MOTOR D-127 240 DIESEL LONA 2 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCO FIDEL ARBOLEDA
C.C. O NIT	18152356
DIRECCIÓN	VEREDA SANTA ROSA DEL GUAMUEZ
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUA54

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000589	00000588

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANGEL MORAN
C.C. O NIT	18152391
DIRECCIÓN	VDA. LORO UNO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIB062

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000590	00000589

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 410 MECANICO 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALEX VILLARREAL ACOSTA
C.C. O NIT	1126444734
DIRECCIÓN	BR SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORL57B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000059	00000059

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTIN ALBERTO URIBE OBANDO
C.C. O NIT	1126448916
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPP90B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000061	00000061

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	AMAYA PACHECO GUSTAVO
C.C. O NIT	12135161
DIRECCIÓN	BARRIO LA PARQUER
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSM42B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000075	00000075

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARVAJAL JORGE ALBERTO
C.C. O NIT	12228867
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNG13B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000084	00000084

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANTONIO ORTIZ ROGER
C.C. O NIT	12977603
DIRECCIÓN	INSPECCION EL TIGRE
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUG39

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000121	00000121

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTINEZ ESTRELLA ALVARO AVELINO
C.C. O NIT	12984606
DIRECCIÓN	BARRIO SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVR94B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000128	00000128

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	NORBERTO RAUL HERNANDEZ
C.C. O NIT	12989857
DIRECCIÓN	VDA. EL CAIRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOJ68

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000130	00000130

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERMIDES JESUS CHAMORRO
C.C. O NIT	12990709
DIRECCIÓN	B LA PORKER
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PVJ251

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000131	00000131

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE GUILLERMO ACJICANOY GUACAS
C.C. O NIT	12993926
DIRECCIÓN	B LOS PINOS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MBG812

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000134	00000134

Detalle: CAMIONETA DODGE D-100 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OCORO COLLAZOS EFREN
C.C. O NIT	12995544
DIRECCIÓN	B/ LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWY22B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000136	00000136

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN CARLOS PATIÐO RODRIGUEZ
C.C. O NIT	12998346
DIRECCIÓN	CENTRO POBLACION
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK020

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000138	00000138

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER CABINADO 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARMANDO RAMIRO HERNANDEZ ZAMBRANO
C.C. O NIT	13005272
DIRECCIÓN	NOTARIA UNICA VALLE DEL GUAMUEZ
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXH02

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000140	00000140

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 250 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS FRANCO BASTIDAS GUACALES
C.C. O NIT	13011268
DIRECCIÓN	B/ CENTRAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSQ85B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000141	00000141

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY OUTLOOK 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FLORENCIO CANCIMANCE PANTOJA
C.C. O NIT	13012485
DIRECCIÓN	B/ LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GPI249

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000142	00000142

Detalle: CAMIONETA NISSAN JUNIOR 1800

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALBERTO IBARRA CALDERON
C.C. O NIT	13013217
DIRECCIÓN	VDA MIRAVALLE
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLO75A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000143	00000143

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS HERNANDO CARDENAS YANDUN
C.C. O NIT	13015370
DIRECCIÓN	VDA EL ROSAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLE71A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000146	00000146

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE JOAQUIN RIVERA
C.C. O NIT	13017461
DIRECCIÓN	VDA LOS LAURELES
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSL23A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000147	00000147

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SERGIO ANTONIO PERENGUEZ
C.C. O NIT	13074349
DIRECCIÓN	VDA EL ROSAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSG299

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000155	00000155

Detalle: CAMIONETA DODGE D-100-115 (4*2) 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO MARTIN CUARAN CUARAN
C.C. O NIT	13074587
DIRECCIÓN	V/ COSTA RICA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORI83B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000156	00000156

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE CORDOBA
C.C. O NIT	15565388
DIRECCIÓN	CORREJ SANTA LUCIA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOI80

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000180	00000180

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE CORDOBA
C.C. O NIT	15565388
DIRECCIÓN	CORREJ SANTA LUCIA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOL93

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000181	00000181

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DAGOBERTO ERAZO NARVAEZ
C.C. O NIT	15845139
DIRECCIÓN	VDA SAN ANDRES
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIS31A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000210	00000210

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HOLGUIN RIVERA NICOLAS ANTONIO
C.C. O NIT	16260313
DIRECCIÓN	B LA LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGP26B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000217	00000217

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 180 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE LEONEL SEPULVEDA ZAPATA
C.C. O NIT	16363052
DIRECCIÓN	B. LOS COMUNEROS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUL09A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000219	00000219

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	REINEL BOADA
C.C. O NIT	16722624
DIRECCIÓN	VDA VILLA DUARTE
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVA59

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000233	00000233

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONELA ANDREA SANTIAGO LUNA
C.C. O NIT	1124851366
DIRECCIÓN	B. ORIENTAL
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYC32B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000050	00000050

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO VICTORY FURAX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ACEVES MEJIA PINCHAO
C.C. O NIT	18112016
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTD01A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000394	00000394

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANTONIO GUERRERO NARVAEZ
C.C. O NIT	2589344
DIRECCIÓN	B CIUDAD JARDIN
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CGD594

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000739	00000738

Detalle: CAMIONETA MAZDA B 2000 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANTONIO GUERRERO NARVAEZ
C.C. O NIT	2589344
DIRECCIÓN	B CIUDAD JARDIN
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CGY59A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000740	00000739

Detalle: CAMIONETA MAZDA B 2000 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELIDE DEL CARMEN ESCOBAR ROSERO
C.C. O NIT	27469471
DIRECCIÓN	V/ EL CEDRO
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XZK243

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000793	00000792

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CORSA 1700

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GLADIS AMANDA CORAL CABRERA
C.C. O NIT	27476127
DIRECCIÓN	BR LOS COMUNEROS
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSP15A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000797	00000796

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CLAUDIA DEL SOCORRO MORA ROSERO
C.C. O NIT	41181020
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOR17

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000900	00000899

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OLMEDO MARINO FIGUEROA CIFUENTES
C.C. O NIT	5278175
DIRECCIÓN	VDA SAN ANTONIO
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUC37

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000987	00000986

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANTONIO ZAMBRANO IBARRA
C.C. O NIT	5327109
DIRECCIÓN	BR OCCIDENTAL
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXG88

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001026	00001024

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ISRAEL RAMOS HERMOSA
C.C. O NIT	5348556
DIRECCIÓN	B PABLO VI
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB424

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001039	00001037

Detalle: VOLQUETA FORD F-600 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MARIO GUERRERO ROSERO
C.C. O NIT	5349992
DIRECCIÓN	B.CASTELVI
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH655

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001052	00001050

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER 4DR MECANICO 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EDUARDO LUCENA
C.C. O NIT	5350368
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMB29

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001055	00001053

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EDUARDO LUCENA
C.C. O NIT	5350368
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOD73

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001056	00001054

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO ENRRIQUE GUERRERO ROSERO
C.C. O NIT	97470051
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMF54

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001412	00001409

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE IGNACIO BURBANO
C.C. O NIT	97470093
DIRECCIÓN	B PABLO VI
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VME48

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001413	00001410

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNAN LEYTON BRAVO
C.C. O NIT	97470174
DIRECCIÓN	B LIBERTAD
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNM85

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001415	00001412

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ROBERTO LUNA
C.C. O NIT	97470682
DIRECCIÓN	B OCCIDENTAL
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK138

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001423	00001420

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET C-70-149 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCO A CUELLAR
C.C. O NIT	97470803
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUK75

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001424	00001421

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	NEYER ALEXANDER ESPAÐA
C.C. O NIT	97471799
DIRECCIÓN	VDA LAS COCHAS
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUC42

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001431	00001428

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN CARLOS CORAL LOPEZ
C.C. O NIT	97471803
DIRECCIÓN	BARRIO EL RECREO
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWP85B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001432	00001429

Detalle: MOTOCICLETA AKT AKT 200 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	QUINGZHU JIN JILIN
C.C. O NIT	025553646
DIRECCIÓN	BARRIO LAS ACACIAS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSM54B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000001	00000001

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DAVID PEÑA AMBUILA
C.C. O NIT	10552123
DIRECCIÓN	INS EL TIGRE VALLE DEL GUAMUEZ
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMK73

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000014	00000014

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RICARDO FERNANDEZ DAZA
C.C. O NIT	10590638
DIRECCIÓN	B SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUD56

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000019	00000019

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUSTAVO ANDRES GRIJALBA JARAMILLO
C.C. O NIT	1110456797
DIRECCIÓN	LOS PINOS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJS66C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000030	00000030

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMT200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORTEGA GUANCHA EDWIN ARTURO
C.C. O NIT	1113513170
DIRECCIÓN	LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSM07B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000031	00000031

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	YESID Y OTRO UMOA RUBIO
C.C. O NIT	16717274
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRAL SAN MIGUEL
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RAH184

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000232	00000232

Detalle: CAMIONETA FORD F-100 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ESTEINER SOLARTE
C.C. O NIT	18103265
DIRECCIÓN	B/ CETNRO SAN MIGUEL
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOK64

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000300	00000300

Detalle: MOTOCICLETA HONDA GL 145 145

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO OLMEDO DIAZ
C.C. O NIT	18109862
DIRECCIÓN	B ACEVEDO
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WPH25A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000357	00000357

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAMON BENAVIDES
C.C. O NIT	18143226
DIRECCIÓN	VDA MESA
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUA99

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000541	00000541

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARTURO HIDIONZO ACOSTA YELA
C.C. O NIT	18153011
DIRECCIÓN	VDA AGUA CLARA
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNP93

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000598	00000597

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS GILBERTO GUEVARA AREVALO
C.C. O NIT	18157458
DIRECCIÓN	BR LA AMISTAD
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKM04B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000624	00000623

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	EUDORO ZAPATA CAICEDO
C.C. O NIT	18162058
DIRECCIÓN	B/ LOS CRISTALES
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LEB205

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000627	00000626

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE BENIGNO MARTINEZ
C.C. O NIT	18162483
DIRECCIÓN	BARRIO EL CENTRO CALLE PRINCIPAL
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VSJ283

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000633	00000632

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCIBAR FRIAS
C.C. O NIT	18162956
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MAG432

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000635	00000634

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBA DIELA PIMENTEL ROJAS
C.C. O NIT	36285996
DIRECCIÓN	BARRIO EL RECREO
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUJ76A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000830	00000829

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARISTIDES ZAMBRANO ERAZO
C.C. O NIT	7531394
DIRECCIÓN	ALTA FLORESTA
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUB52

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001172	00001170

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARISTIDES ZAMBRANO ERAZO
C.C. O NIT	7531394
DIRECCIÓN	ALTA FLORESTA
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OND061

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001173	00001171

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	SILVIO MIGUEL BERNAL
C.C. O NIT	87450110
DIRECCIÓN	VDA EL ESPINAL
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OAJ680

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001291	00001288

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FLORENCIO EDUARDO CALDERON ALVAREZ
C.C. O NIT	87451015
DIRECCIÓN	VDA AGUA CLARA
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MXJ71

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001292	00001289

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OLGUER RAMIRO NOGUERA
C.C. O NIT	87718179
DIRECCIÓN	VDA EL SABALO
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTK87A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001319	00001316

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERMAN ANDRES ALDANA GUTIERREZ
C.C. O NIT	89008192
DIRECCIÓN	B LA LIBERTAD
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUC33A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001322	00001319

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALFREDO PANCHALO
C.C. O NIT	90692428
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUM29

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001330	00001327

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ADAN ILLO TALAGA
C.C. O NIT	97445051
DIRECCIÓN	VDA AGUA CLARA
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAB79A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001399	00001396

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE LEODAN GUANGA DIAZ
C.C. O NIT	97445814
DIRECCIÓN	B/METROPOLITANO PTO AIS
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKM03B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001403	00001400

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN MANUEL JUAJIBIOY MAVISOY
C.C. O NIT	97470592
DIRECCIÓN	CRA. 3 NO. 6-149 PTO. COLON
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHP60B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001421	00001418

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO VICTORY FURAX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MUNICIPIO SAN MIGUEL
C.C. O NIT	98002529229
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH720

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001446	00001443

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET KODIAK 156 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	FREDY ORLANDO DAVILA CHALAPUD
C.C. O NIT	98371183
DIRECCIÓN	B LA FLORESTA
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HUC348

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001474	00001471

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE BRAULIO BASTIDAS
C.C. O NIT	1812218
DIRECCIÓN	VDA LAS CRUCES
MUNICIPIO	SANTIAGO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNN81

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000399	00000399

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ANDRES OBANDO
C.C. O NIT	18122539
DIRECCIÓN	B/ SANTA TERESITA
MUNICIPIO	SANTIAGO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNP10

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000405	00000405

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN CRIOLLO
C.C. O NIT	5347734
DIRECCIÓN	VDA VICHOY
MUNICIPIO	SANTIAGO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HLC814

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001036	00001034

Detalle: BUSETA FORD F-350 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ONOFRE IBARRA
C.C. O NIT	6716860
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIK62A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001113	00001111

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	NESTOR WADID RAMIREZ REYES
C.C. O NIT	6716899
DIRECCIÓN	BR FLORENCIA
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKU98B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001114	00001112

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DOUGLAS ORLANDO SALAZAR TOVAR
C.C. O NIT	6716990
DIRECCIÓN	PTO LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGP37B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001115	00001113

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNAN PADILLA AHUMADA
C.C. O NIT	72071760
DIRECCIÓN	PTO. LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVZ02B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001162	00001160

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY200GY 193.3

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERLEYS DAVID CAUSIL CASTRO
C.C. O NIT	7961231
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKV02B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001212	00001209

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	TITO SALINAS MESA
C.C. O NIT	80263462
DIRECCIÓN	B/ LA MAGDALENA
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKW49B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001250	00001247

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ REAR ENGIME AUTORIKSHA 173

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIO DE JESUS TORRES BEDOYA
C.C. O NIT	8416763
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPQ19B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001269	00001266

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ENRIQUE BONILLA MONDRAGON
C.C. O NIT	9088553
DIRECCIÓN	BASE NAVAL
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB750

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001331	00001328

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DANIEL OVIEDO CRUZ
C.C. O NIT	97446523
DIRECCIÓN	BARRIO MARTHA LUCIA LOTERO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKP64B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001406	00001403

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	DANIEL OVIEDO CRUZ
C.C. O NIT	97446523
DIRECCIÓN	BARRIO MARTHA LUCIA LOTERO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKS84B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001407	00001404

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 174

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BIMER AUGUSTO CUELLAR PARRA
C.C. O NIT	97447385
DIRECCIÓN	CRA 3 10-26 B/CENTRO PTO LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKL96B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001408	00001405

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN BAUTISTA ROSERO VILLOTA
C.C. O NIT	98345097
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLV65A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001465	00001462

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONARDO VALLEJO LOPEZ
C.C. O NIT	12900450
DIRECCIÓN	B/ LOS PINOS
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLT47A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000096	00000096

Detalle: MOTOCICLETA KYMCO-ZING SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE CUARAN ROBLES
C.C. O NIT	12955693
DIRECCIÓN	B/ BELEN
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNY18

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000105	00000105

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	OLGA NEREYDA BERNAL
C.C. O NIT	32444357
DIRECCIÓN	VDA BALSAYACO
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXC50

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000822	00000821

Detalle: MOTOCICLETA PIAGGIO PX 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME ARNULFO JIMENEZ CHINGAL
C.C. O NIT	5349216
DIRECCIÓN	B/JESUS ALFONSO BOTERO
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVV31B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001045	00001043

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO ENRIQUE MUÐOZ DIAZ
C.C. O NIT	5349266
DIRECCIÓN	VDA. SAN ANTONIO
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB554

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001046	00001044

Detalle: CAMPERO NISSAN LG 61 3200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	COLEGIO ALMIRANTE PADILLA
C.C. O NIT	891201870-7
DIRECCIÓN	B. ALMIRANTE PADILLA
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH773

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001329	00001326

Detalle: BUS CHEVROLET B-70 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER RAMIRO NAVARRO NAVARRO
C.C. O NIT	97471023
DIRECCIÓN	B/ ALMIRANTE PADILLA
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHJ72B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001427	00001424

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO HERNAN PASAJES
C.C. O NIT	97480186
DIRECCIÓN	BR LOS PINOS
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSA78A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001436	00001433

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR MANUEL MOSQUERA
C.C. O NIT	1122336492
DIRECCIÓN	LA DORADA
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKS40B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000033	00000033

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAMON BENAVIDES
C.C. O NIT	12982990
DIRECCIÓN	VDA SABALITO
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTE52A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000125	00000125

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAMON BENAVIDES
C.C. O NIT	12982990
DIRECCIÓN	VDA SABALITO
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUI40

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000126	00000126

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	PABLO EDILSON GUERRERO ARIAS
C.C. O NIT	14398049
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUH15

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000162	00000162

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	BERNAVE CAMPO CAMACHO
C.C. O NIT	16608592
DIRECCIÓN	SAN MIGUEL POBLACION
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUT69

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000223	00000223

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO EMILIO
C.C. O NIT	97425085
DIRECCIÓN	VDA EL BOMBON
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTA52A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001383	00001380

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO ORTEJA
C.C. O NIT	97470567
DIRECCIÓN	VDA SANTA LUCIA
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTG69A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001419	00001416

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CABRERA RODRIGUEZ MERCEDES
C.C. O NIT	1122724065
DIRECCIÓN	CALLE PRINCIPAL
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNI56B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000034	00000034

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ BAJAJ 173 173

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JENNY PAOLA PEÐA DIAZ
C.C. O NIT	1123322935
DIRECCIÓN	CALLE 6 TA PUERTO LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGP38B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000041	00000041

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	TOVAR DIAZ TARCISIO
C.C. O NIT	12113193
DIRECCIÓN	RANCHO LINDO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RHU50B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000072	00000072

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO AUTORIKSHA BAJAJ 173

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	TOVAR DIAZ TARCISIO
C.C. O NIT	12113193
DIRECCIÓN	RANCHO LINDO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKU50B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000073	00000073

Detalle: MOTOCARRO BAJAJ AUTORIKSHA 173

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JARAMILLO ARTUNDUAGA WILLIAM
C.C. O NIT	1676187
DIRECCIÓN	PUERTO LEGUIZAMO-BARRIO LA LOMA
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNC87B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000236	00000236

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ REAR ENGINE AUTORIKSHA 173.5 173.5

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILIAM ALEXANDER GARCIA GARCIA
C.C. O NIT	17267170
DIRECCIÓN	PUERTO LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUN05A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000244	00000244

Detalle: MOTOCICLETA JINCHENG XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	REGULO ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ
C.C. O NIT	17635594
DIRECCIÓN	PTO LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUJ91C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000254	00000254

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO AUTORIKSHA BAJAJ 173

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	VARGAS LLANOS JOAQUIN
C.C. O NIT	17657674
DIRECCIÓN	B VILLA NATALIA MOCOA
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTI58B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000262	00000262

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO REAR ENGINE 173

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	GILBERTO DUQUE HURTADO
C.C. O NIT	18110645
DIRECCIÓN	BARRIO BUENOS AIRES
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUN09A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000372	00000372

Detalle: MOTOCICLETA JINCHENG 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILSON REYES FIGUEROA
C.C. O NIT	18184716
DIRECCIÓN	BR LA CRUZ
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWX58C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000655	00000654

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 200 OIL COOLED 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MORIANO HERNAN BASTIDAS
C.C. O NIT	19050146
DIRECCIÓN	LA TAGUA
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB250

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000720	00000719

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL MECANICO 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LOZADA FAJARDO ANA MILENA
C.C. O NIT	26637078
DIRECCIÓN	B/RANCHO LINDO PTO LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCP88C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000744	00000743

Detalle: MOTOCARRO BAJAJ REAR ENGINE 173

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	LOPEZ CHAVEZ BERTHA CECILIA
C.C. O NIT	30713937
DIRECCIÓN	B LAS VILLAS
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETW38C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000810	00000809

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO AUTORIKSHA BAJAJ 173

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARACELI DIAZ INCAPIE
C.C. O NIT	40076504
DIRECCIÓN	BARRIO EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUN43A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000842	00000841

Detalle: MOTOCICLETA JINCHENG XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANCELMO CASTILLO MAGALLANES
C.C. O NIT	4977266
DIRECCIÓN	SERVICENTRO CASA CUNTE
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PYG014

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000936	00000935

Detalle: CAMPERO WILLYS 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANCELMO CASTILLO MAGALLANES
C.C. O NIT	4977266
DIRECCIÓN	SERVICENTRO CASA CUNTE
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK068

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000937	00000936

Detalle: CAMIONETA G.M.C 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTHA CECILIA HERRERA
C.C. O NIT	52827727
DIRECCIÓN	BR MARTHA LUCIA L.
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKM05B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000000989	00000988

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	CLAUDIA MARCELA CANACUE CORTES
C.C. O NIT	55189905
DIRECCIÓN	BR MARACANA
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKL92B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001064	00001062

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	NICOLAS RAMIREZ RIOS
C.C. O NIT	6357933
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUD19

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001087	00001085

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	COLLAZOS CARVAJAL LEONIDAS
C.C. O NIT	6715972
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKV49B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001108	00001106

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ AUTORIKSHA BAJAJ 173

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROJAS GUZMAN JORGE
C.C. O NIT	6716487
DIRECCIÓN	LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DNU48B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001109	00001107

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO AUTORIKSHA BAJAJ 173

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE DANIEL LOZANO SABI
C.C. O NIT	6716657
DIRECCIÓN	LEGUIZAMO PUTUMAYO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUM13A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001111	00001109

Detalle: MOTOCICLETA JINCHENG XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	02-01-2014
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUMBERTO BRAN TAMAYO
C.C. O NIT	6716762
DIRECCIÓN	BARRIO EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUP63A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2009	000000000001112	00001110

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO